



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

31 de diciembre de 2020

Número 258

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021..... 33131

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Administrador del Servicio de Publicaciones de esta Universidad..... 33218

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1355/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para actuaciones en senderos con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2018. 33220

ORDEN PRI/1356/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón..... 33229

ORDEN PRI/1357/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Fruits de Ponent, Sdad. Coop. C. Ltda., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos..... 33243

ORDEN PRI/1358/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo de intenciones para la adhesión al Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario. 33251

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2021..... 33253



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Daroca (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33255

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 33258

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castellar” y “Cañada Real de Gúdar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alcalá de la Selva (Teruel), para el proyecto de reforma tecnológica y acondicionamiento ambiental de la línea aérea de media tensión 20 kV “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 5 al 109, promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/09741). 33261

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real Paso de Motorrita a Gúdar por Las Lomas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gúdar (Teruel), para la reforma de la LAMT “Aguilar”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/009820). 33262

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Miguel Ángel Náguila Dolader. 33263



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Aprobación y contenido.

Artículo 2. Beneficios fiscales y actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3. Vinculación de los créditos.

Artículo 4. Imputación de gastos.

Artículo 5. Créditos ampliables.

Artículo 6. Transferencias de crédito.

Artículo 7. Incorporación de remanentes de crédito.

Artículo 8. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

Artículo 9. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.

Artículo 10. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

Artículo 11. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible.

Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

Artículo 15. Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

Artículo 16. Transferencias a otros entes que integran el sector público autonómico.

TÍTULO IV. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 17. Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.

Artículo 19. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 20. Personal docente no universitario.

Artículo 21. Complemento de productividad y gratificaciones.

Artículo 22. Complemento personal transitorio.

Artículo 23. Masa salarial de personal laboral.

Artículo 24. Control de los costes del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación.

Artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.



- Artículo 26. Retribuciones de los funcionarios interinos.
Artículo 27. Retribuciones del personal estatutario.
Artículo 28. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.
Artículo 29. Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.
Artículo 30. Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

- Artículo 31. Anticipos de retribuciones.
Artículo 32. Prohibición de ingresos atípicos.
Artículo 33. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.
Artículo 34. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.
Artículo 35. Régimen especial de atribución temporal de funciones.
Artículo 36. Contratación y nombramiento de personal estatutario temporal, laboral temporal y personal funcionario interino en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.
Artículo 37. Contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.
Artículo 38. Nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales.
Artículo 39. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas.
Artículo 40. Normas específicas de gestión del personal docente no universitario interino.
Artículo 41. Normas específicas de gestión del personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.
Artículo 42. Nombramiento de profesorado docente interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.
Artículo 43. Estabilización de empleo.

TÍTULO V. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

CAPÍTULO I. FONDO LOCAL DE ARAGÓN

- Artículo 44. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.
Artículo 45. Política demográfica y contra la despoblación.

CAPÍTULO II. FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL

- Artículo 46. Fondo de Cohesión Territorial.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES

- Artículo 47. Administraciones comarcales.
Artículo 48. Programas finalistas de servicios sociales.

CAPÍTULO IV. FONDO DE COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ÁREAS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN

- Artículo 49. Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

TÍTULO VI. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

- Artículo 50. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.
Artículo 51. Endeudamiento a corto plazo.
Artículo 52. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.
Artículo 53. Otorgamiento de avales y garantías.
Artículo 54. Incentivos regionales.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN

- Artículo 55. Obligación de información presupuestaria.
Artículo 56. Obligación de información financiera.
Artículo 57. Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.
Artículo 58. Obligación de información sobre fondos y planes especializados.



Artículo 59. Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 60. Obligación de información sobre contratación pública.

Artículo 61. Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.

Artículo 62. Obligación de transparencia.

TITULO VIII. DEL FONDO ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 63. Fondo Aragonés de I+D+i.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

Tercera.— Subsidiación de los intereses de deudas de las empresas.

Cuarta.— Fondo de Acción Social en favor del personal.

Quinta.— Fondo Especial de Acción Social en favor del personal.

Sexta.— Fondos sindicales.

Séptima.— Adecuación retributiva.

Octava.— Gestión de los créditos de la Sección 30.

Novena.— Gestión de los fondos financiados con fondo React-EU.

Décima.— Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).

Undécima.— Ayuda a los países más desfavorecidos.

Duodécima.— Rendición y contenido de cuentas.

Decimotercera.— Compensación por iniciativas legislativas populares.

Decimocuarta.— Tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Decimoquinta.— Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.

Decimosexta.— Enseñanza concertada.

Decimoséptima.— Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.

Decimooctava.— Reservas sociales de contratos para el año 2021.

Decimonovena.— Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Vigésima.— Contratación de personal laboral propio en las entidades de derecho público.

Vigésima primera.— Contratación de personal en las sociedades mercantiles autonómicas.

Vigésima segunda.— Contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico.

Vigésima tercera.— Contratación de personal en los consorcios del sector público autonómico.

Vigésima cuarta.— Instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésima quinta.— Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.

Vigésima sexta.— Procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Vigésima séptima.— Construcción de nuevas infraestructuras.

Vigésima octava.— Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.

Vigésima novena.— Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.

Trigésima.— Registro y tramitación de documentos por las Cajas Fijas.

Trigésima primera.— Gestión de pago a proveedores.

Trigésima segunda.— Seguimiento del régimen de incompatibilidades del personal.

Trigésima tercera.— Servicios prestados en los ámbitos sectoriales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Trigésima cuarta.— Competencias en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos de veterinarios de Administración Sanitaria y gestión de listas de espera de personal interino de esa clase de especialidad.

Trigésima quinta.— Compromiso con la Agenda 2030.

Trigésima sexta.— Exención de fiscalización previa.

Trigésima séptima.— Titulares del Ingreso Aragonés de Inserción a la entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Trigésima octava.— Titulares de pensiones no contributivas durante el año 2021.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Indemnizaciones por razón de servicio.

Segunda.— Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.

Tercera.— Medidas temporales en materia de vivienda protegida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Modificación de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segunda.— Modificación del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón nace en un contexto de crisis tanto económica como sociosanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, erigiéndose como instrumento que permitirá a la comunidad autónoma sentar los cimientos de la recuperación económica.

Fundamenta su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la normativa autonómica, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma encuentra su fundamento normativo en el Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, las especiales circunstancias provocadas por la pandemia han dado lugar a que, mediante comunicación de 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea propusiera al Consejo la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y, en línea con dicha recomendación, España ha dejado en suspenso la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda pública para 2020 y 2021. Este hecho no supone que el Gobierno de Aragón no mantenga su compromiso con la sostenibilidad a medio y largo plazo de las cuentas públicas como forma de preservar y garantizar los servicios públicos, interpretándose en este sentido todos los preceptos que sobre gestión presupuestaria se introducen en el texto.

La suspensión de las reglas fiscales no supone en modo alguno la desaparición de la responsabilidad fiscal. En este sentido, el Ministerio de Hacienda ha propuesto una tasa de referencia para las comunidades autónomas del 2,2% del PIB, de la cual, el 1,1% será asumido mediante una transferencia extraordinaria.

Los presupuestos de la Comunidad se elaboran cumpliendo con la citada tasa de referencia.

El Gobierno de Aragón acordó el pasado 4 de noviembre el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2021, que asciende a 6.177.362.979,46 euros, disponiendo así de los elementos necesarios para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad, tal como establece el artículo 13 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

II

El endeudamiento previsto a formalizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2021 será el que se corresponda con la financiación de los vencimientos por amortización previstos en el ejercicio, la anualidad correspondiente a la devolución de las liquidaciones



negativas de la financiación autonómica de los ejercicios 2008 y 2009 y el déficit autorizado para el ejercicio.

Por otro lado, el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado en fecha 5 de octubre confirmó la medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19 tomada por el Gobierno la semana anterior, por la que se estableció la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021, lo cual implicaba dejar sin efecto no solo los objetivos de estabilidad, sino también el de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021.

Además, el Gobierno, a través del Pleno del Congreso de los Diputados celebrado en fecha 20 de octubre de 2020, aprobó por mayoría absoluta, de manera excepcional y debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública en aplicación de lo establecido en el artículo 135.4 de la Constitución Española, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la misma línea que los Presupuestos Generales del Estado, lo anterior no obsta al deber de cumplir con el compromiso de estabilidad presupuestaria consagrado constitucionalmente, avanzando hacia un escenario de consolidación fiscal y sostenibilidad financiera a medio plazo que permita atender las exigencias de equilibrio presupuestario derivadas del Pacto fiscal europeo, tan pronto como lo permitan las circunstancias que dieron lugar a esta situación extraordinaria.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma cumplirá con el objetivo de deuda marcado, y el aumento de endeudamiento neto previsto será consistente con los incrementos de deuda permitidos de manera excepcional a consecuencia de la crisis provocada por la emergencia sanitaria de la COVID-19 por el sistema de fijación de los citados objetivos.

Finalmente, la Comunidad Autónoma tiene previsto continuar adherida en 2021 al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

III

Los presupuestos para el ejercicio 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos en la presente ley, son coherentes con las conclusiones alcanzadas por el Consejo Europeo el pasado mes de julio.

La Unión Europea se enfrentaba, como actor global, ante uno de los mayores retos de su historia, esto es, dar respuesta económica y social a Estados y Regiones en forma de respaldo presupuestario adecuado y suficiente para paliar los efectos derivados por la pandemia COVID, tanto en términos sanitarios como económicos.

Así, la aprobación del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el Fondo de Recuperación y Resiliencia económica y social, incluido el mecanismo React-EU, constituyen un hito fundamental que orienta los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la anualidad 2021.

Este aspecto motiva el reforzamiento de aquellos programas que, dentro del marco de la Política de Cohesión económica, social y territorial -tanto para el periodo 2014-2020 como para el periodo 2021-2027- deben coadyuvar, como es el caso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, a ofrecer espacios de oportunidad en términos de inversión pública y privada y servir como instrumento de recuperación para ofrecer un marco estable a las políticas sociales de nuestra Región.

Finalmente, en clave comunitaria, estos presupuestos continúan garantizando sendas financieras suficientes para el máximo aprovechamiento de las partidas cofinanciadas en los Programas Operativos FEDER-FSE Aragón 2014-2020, toda vez que su finalización está prevista, por obligación reglamentaria, para el ejercicio 2023.

IV

En relación con el escenario macroeconómico para el año 2021, la incertidumbre es máxima y el principal factor de riesgo para la evolución de las economías aragonesa y española descansa en la evolución de la pandemia.

La realización de predicciones puntuales sobre el crecimiento económico de ejercicios futuros resulta sumamente subjetiva y condicional. En especial, por el impacto que puede llegar a alcanzar la aplicación en 2021 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que España presentará a las instituciones europeas, y que el Gobierno de España estima en más de dos puntos y medio porcentuales de PIB, como consecuencia de un mayor dinamismo de la inversión, el consumo privado, las exportaciones y el empleo.



Teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB que se situaría en el 0,9% (se toma el dato para el conjunto de España en el año 2021, establecido en la actualización del cuadro macroeconómico inercial para incorporar el impacto del “Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia”), la economía aragonesa registraría en 2021 un crecimiento del PIB de entre el 8,37% y el 10,99%, en términos corrientes; con lo que el PIB nominal de la Comunidad Autónoma se podría llegar a situar por encima de los 37.900 millones de euros en el escenario más optimista.

V

En materia tributaria, se introducen algunas medidas relativas a la Tasa fiscal sobre el Juego mediante la incorporación de una disposición final a tal efecto, en particular sobre las modalidades de apuestas y del juego del bingo, tradicional, electrónico y el llamado electrónico de sala. La razón que fundamenta la incorporación de esta disposición se deriva de la previsible implantación en la Comunidad Autónoma de nuevas modalidades del juego del Bingo que hace aconsejable una revisión de la tributación de este tipo de juego y, en general, de las distintas formas de apuestas al objeto de alcanzar, progresivamente en el caso de las apuestas, un gravamen acorde con el establecido a nivel nacional, así como de homogeneizar, en el caso del bingo, los distintos tipos tributarios existentes, en correspondencia con un elemental principio de neutralidad fiscal entre las distintas modalidades de juego del bingo, al mismo tiempo que se avanza en la paulatina equiparación de la presión fiscal de los juegos y apuestas que no son de cuota fija. Por último, se precisan algunos aspectos del cómputo de la base imponible y presentación de las correspondientes autoliquidaciones, simplificando las obligaciones formales de los obligados tributarios.

VI

El texto normativo se estructura en ocho títulos, treinta y ocho disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales. Los títulos, a su vez, se desarrollan en sesenta y tres artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el título I se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma, al igual que otros aspectos que influyen en su cómputo, como son los beneficios fiscales y la actualización de las tasas.

En el título II, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relaciona la vinculación de los créditos, así como, de manera singular, los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones públicas.

En el título III se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar incremento de gasto o de efectivos se acompañe de una memoria en la que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos, así como la autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

El título IV consta de dos capítulos. El primero regula las normas básicas en materia de gastos de personal, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como previsiones específicas respecto al personal estatutario sanitario, docente no universitario, personal al servicio de la Administración de Justicia, unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, personal al servicio del sector público y personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

Se establece que las retribuciones no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, si bien se adecuarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Insistiendo en la gestión eficiente y responsable, otras disposiciones en materia de personal incluidas en el capítulo II se refieren a las limitaciones establecidas al aumento de los gastos de personal y a la prohibición sobre la percepción de ingresos atípicos; también se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento



de funcionarios interinos, atribuyendo a esta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándola a necesidades urgentes e inaplazables. Todo ello enmarcado en un compromiso claro del Gobierno de Aragón para reducir la tasa de temporalidad en la Administración de la Comunidad Autónoma.

El título V está dedicado a las transferencias a entidades locales y actuaciones de política territorial, conteniendo cuatro capítulos para cada una de las siguientes materias: Fondo Local, Fondo de Cohesión Territorial, transferencias a las administraciones comarcales y Fondo de Compensación a ayuntamientos incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos.

El título VI, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales y garantías, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El título VII regula la información que el Gobierno debe proporcionar a las Cortes no solo en materia presupuestaria, sino también financiera, sobre subvenciones y ayudas, sobre fondos y planes especializados, sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre contratación pública y sobre gasto en difusión y medios de comunicación, así como la obligación de transparencia.

El título VIII define el Fondo Aragonés de I+D+i regulado en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

El contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021 se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales en las que se recogen preceptos de índole muy variada.

Entre ellas, cabe destacar la disposición adicional segunda, relativa a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

La disposición adicional tercera hace referencia a la subsidiación de intereses a empresas.

Las disposiciones adicionales cuarta, quinta y octava regulan el Fondo de Acción Social en favor del personal y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En otras disposiciones adicionales se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, así como las reservas sociales de contratos.

Por otra parte, en las disposiciones adicionales vigésima a vigésima cuarta, se regula la contratación de personal indefinido y temporal de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, así como se dan instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición adicional vigésima sexta recoge el procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la disposición adicional vigésima séptima exige que, para la construcción de nuevas infraestructuras, los expedientes de contratación incluyan un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso.

La disposición adicional trigésima quinta recoge la incorporación de un nuevo anexo a la ley donde figuran los importes de cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, definidos en la Agenda 2030. Asimismo, en la disposición adicional trigésima séptima se contempla la situación de los titulares del Ingreso Aragonés de Inserción en la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Se cierra la ley con tres disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales.

TÍTULO I DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

1. Por la presente ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2021, integrados por:

- a) El presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de 7.253.869.134,89 euros.



- b) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 118.029.987,21 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
 - c) El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 2.177.360.805,53 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
 - d) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 406.342.365,03 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
 - e) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 6.176.132,64 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
 - f) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 6.999.493,34 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
 - g) El presupuesto de la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 11.660.013,45 euros.
 - h) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés del Agua, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 77.909.502 euros.
 - i) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 12.652.872,21 euros.
 - j) El presupuesto de la entidad de derecho público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 13.735.736 euros.
 - k) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 5.849.163 euros.
 - l) El presupuesto de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 10.271.982,02 euros.
 - m) El presupuesto de la entidad de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 753.552,53 euros.
 - n) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 12.165.422,68 euros.
 - ñ) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Tecnológico de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 16.884.615 euros.
 - o) El presupuesto de la entidad de derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 54.226.644,95 euros.
 - p) Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en el anexo II de la presente ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.
2. La financiación de los créditos a los que se refiere el apartado 1 se efectúa con:
- 1.º Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe 5.661.931.193,89 euros.
 - 2.º El importe del capítulo VIII de ingresos, que asciende a 14.233.711,21 euros.
 - 3.º El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por los artículos 50 y 51 de esta ley.
3. El presupuesto de la Comunidad Autónoma consolidado con los organismos autónomos y entidades de derecho público con presupuesto administrativo y de carácter limitativo asciende a 7.454.031.859,18 euros.



Artículo 2.— Beneficios fiscales y actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Los beneficios fiscales de los impuestos cedidos, regulados y gestionados por la Comunidad Autónoma, ascienden a 197.587.000 euros. De tales beneficios fiscales, 2.101.000 euros corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; 5.371.000 euros, a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 190.115.000 euros al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

TÍTULO II DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

- Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 5 de la presente ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.
- Los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.
- Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de capítulo, excepto los artículos 15, 16 y 17, que vincularán a nivel de artículo.
- Los créditos de los capítulos II, III, VI y IX vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.
- Los créditos de fondos finalistas de los capítulos I, II, III y VI, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.
- Los créditos de los capítulos IV, VII y VIII vinculan por concepto económico, excepto los créditos financiados con recursos finalistas o recursos propios cofinanciadores, que vinculan por capítulo, con otros fondos que tengan el mismo carácter o finalidad.

Las vinculaciones establecidas en este apartado y en el anterior se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de derecho público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de las letras a), e) y f) se recogen en el anexo III de esta ley.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecido en los apartados anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

4. Las modificaciones en los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas que supongan, acumulativamente, un aumento superior al 10% del crédito inicial de cada uno de ellos, requerirán la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a iniciativa del departamento correspondiente, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expe-



dición de las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Durante el ejercicio presupuestario en vigor, no será precisa la autorización de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3. Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando este sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

4. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

Artículo 5.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

- a) Los créditos destinados a la remuneración de agentes mediadores independientes, al pago de las obligaciones derivadas del convenio de recaudación en vía ejecutiva, a la adquisición de cartones de bingo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a las comisiones por el uso de la tarjeta de crédito y débito como medio de pago de deudas.
- b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.
- c) Los créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos por el agente financiador resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como los créditos financiados con recursos propios que sean precisos para cofinanciar dichas actuaciones.
- d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.
- e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general y por la liquidación de haberes debidamente devengados.
- f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.
- g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.
- h) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia o para reparar daños que hayan sido indemnizados por compañías aseguradoras.
- i) Los créditos destinados al capítulo II y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.
- j) Los créditos destinados al pago del Ingreso Aragonés de Inserción, de la Renta Básica, de las Ayudas a la Integración Familiar, prestaciones económicas, ayudas y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y prestaciones económicas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- k) Los créditos destinados a la protección y al pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, así como los que tengan como finalidad la concienciación y erradicación de la violencia machista.
- l) Los créditos destinados al pago de intereses de demora, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales firmes o de la aplicación obligada de la legislación de carácter general.



- m) Los créditos destinados a atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.
- n) Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor y los gastos derivados de la adquisición de material curricular, así como los gastos de comedor escolar y transporte escolar.
- ñ) Los créditos destinados a financiar a la Universidad de Zaragoza, en el marco del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza".
- o) Los créditos que figuren en programas presupuestarios relativos a planificación y desarrollo económico, fomento industrial, del comercio, de la energía y del empleo.
- p) Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
- q) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.
- r) Los créditos destinados a la financiación de la enseñanza concertada.
- s) Los créditos destinados al programa de subvenciones y préstamos para rehabilitación energética de primera vivienda y los créditos para ayudas a inquilinos y a las bolsas de vivienda para alquiler social, así como los referidos a la habilitación de viviendas destinadas a tal fin por cualquier Administración pública.
- t) Los créditos destinados a la ayuda de las víctimas de la violencia terrorista.
- u) Los créditos destinados a la prestación de servicios de acción social por parte de las comarcas, incluidos en la Sección 53.
- v) Los créditos destinados a apoyar la creación y funcionamiento del parque de bomberos.
- w) Los créditos destinados al fomento de la producción del sector audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la promoción, difusión e itinerancias del cine aragonés y al programa presupuestario de radio y televisión autonómica.
- x) Los gastos que deban acometerse como consecuencia de una actuación subsidiaria que conlleve la incautación de una garantía.
- y) Los créditos destinados al proceso de internalización de la vigilancia de la salud en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- z) Los créditos destinados al Fondo Social Comarcal.
- aa) Los créditos que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- ab) Los créditos destinados al pago de tributos y suministros girados por la Administración local, autonómica y estatal.
- ac) Los créditos destinados a compensar a la Universidad de Zaragoza por la minoración de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecida por el Gobierno de Aragón.
- ad) Los créditos destinados al programa de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- ae) Los créditos vinculados a la política demográfica y de despoblación.
- af) los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. De estos créditos ampliables vinculados a la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica tomará conocimiento el Gobierno de Aragón, mediante acuerdo, a propuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- ag) Los créditos para inversiones en espacios naturales protegidos.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el apartado anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería siempre que sea posible en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el período de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6.— Transferencias de crédito.

1. La autorización de transferencias de crédito estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto.

2. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que re-



sulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, el pago de tributos o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos modificados al amparo de este apartado tendrán la consideración de créditos iniciales, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

4. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto departamento como consecuencia de modificaciones orgánicas o de competencias, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su destino ni su naturaleza económica.

5. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente ley quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— Incorporación de remanentes de crédito.

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.— Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto.

Artículo 9.— Garantía presupuestaria de los recursos afectados.

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

Artículo 10.— Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

1. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando así proceda legalmente. Las bajas por anulación se autorizarán por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, se retendrán todos los créditos que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales. La Intervención General procederá de oficio a la retención o bloqueo contable de los créditos señalados.

3. Asimismo, se retendrán todos los créditos que queden disponibles como consecuencia de propuestas de resolución por importe inferior al autorizado, reajustes de anualidades, o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de documentos de gestión contable en los



procedimientos de concesión de subvenciones. La Intervención General procederá de oficio a la retención o bloqueo contable de los créditos señalados.

4. Excepcionalmente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar la disponibilidad de los créditos retenidos en virtud de lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, cuando esté justificado, atendiendo a su naturaleza y finalidad.

5. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.

6. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

7. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

8. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 11.— Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto.

2. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la sección, el servicio, el programa, el concepto, el subconcepto, el fondo financiador y el proyecto de gasto.

3. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

4. En los expedientes de modificación presupuestaria se aplicarán las reglas de vinculación establecidas en el artículo 3, de modo que, si en una aplicación presupuestaria no existe crédito suficiente, la modificación se podrá contabilizar siempre que exista crédito en el correspondiente nivel de vinculación.

TÍTULO III DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12.— Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible.

Sin perjuicio de que sean de aplicación todos los principios generales y sectoriales, previstos en la normativa vigente para las actuaciones públicas, la programación y gestión presupuestaria deberá sujetarse, en todo caso, a los siguientes principios:

a) La responsabilidad por la gestión presupuestaria pública.

A este efecto, se exigirán las responsabilidades establecidas en materia de gestión económico-presupuestaria cuando se adquieran compromisos de gastos, se reconozcan obligaciones o se ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos, con infracción de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en esta Ley de Presupuestos y en el resto de normativa de aplicación vigente. Sin perjuicio de estas responsabilidades exigibles a los gestores públicos, los actos que se adopten en los términos referidos serán nulos de pleno Derecho.

b) La planificación, la gestión por objetivos y el control de los resultados, en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de dichos objetivos y de eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

A este efecto, desde las Secretarías Generales Técnicas se impulsarán medidas que afectarán tanto a los departamentos como a sus organismos públicos, para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior. Las unidades y órganos administrativos ya exis-



tentes, o que puedan crearse, a los que se les encomiende la puesta en marcha de dichas medidas, actuarán de acuerdo y bajo las directrices de la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), creada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020 y adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Se harán depender, en todo caso, los complementos de productividad que puedan establecerse a la consecución de los resultados a alcanzar, previamente determinados, en base a los principios recogidos en esta letra b).

Artículo 13.— Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el departamento competente en materia de universidades.

4. No podrán ser fiscalizados de conformidad los expedientes de gasto derivados de proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones que no hayan sido informados preceptivamente por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los términos indicados en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 14.— Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

1. No se podrá disponer de los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 15.— Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual en los siguientes casos:

- a) Expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros.
- b) Acuerdos de concesión de subvenciones directas y convenios de colaboración por importe superior a novecientos mil euros.
- c) Convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros.

En los demás supuestos, la competencia de autorización le corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, que podrá, asimismo, excepcionalmente, autorizar otros gastos plurianuales distintos a los previstos en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre que se motiven las circunstancias que aconsejen dicha autorización.

2. Cuando, por razón de las cuantías establecidas en el apartado anterior, le corresponda al Gobierno autorizar un gasto, le corresponderá asimismo autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros vinculados, si los hubiere, propios de dicho gasto.

3. La modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial requerirá únicamente la comunicación al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

4. Para la modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, ni compromisos en anualidades distintas a las inicialmente au-



torizadas, será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

En cualquier otro caso, el reajuste requerirá con carácter previo el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y su autorización por el órgano competente para su aprobación.

5. La competencia para autorizar gastos que de acuerdo con el artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma tengan la condición de anticipados, se determinará según lo establecido en este artículo para los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros.

Artículo 16.— *Transferencias a otros entes que integran el sector público autonómico.*

1. Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas destinadas a la Universidad de Zaragoza y a los entes incluidos en el artículo 1 y en el anexo II de la presente ley se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con otra periodicidad, deberá solicitarse de forma motivada autorización a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que establecerá las condiciones en las que se efectuará.

2. El Gobierno de Aragón, podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.

TÍTULO IV DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 17.— *Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. A efectos de lo dispuesto en este título, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Las entidades de derecho público, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma.

2. En el ejercicio presupuestario en vigor, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social, que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2021 respecto a los de 2020.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

- a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.



- b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:
 - 1.º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.
 - 2.º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.
 - c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.
 - d) También deviene inaplicable el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.
Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio en vigor.
4. En el caso de que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2021, sus disposiciones así lo permitan, y dada la previsión de crecimiento económico para el año 2021, se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 18.— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.*

1. Las retribuciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional séptima.

En consecuencia, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)
Presidente del Gobierno	18.525,84	40.862,52	28.483,80
Vicepresidente del Gobierno	16.199,76	32.164,08	26.176,32
Consejeros	16.199,76	32.164,08	21.746,76

2. El régimen retributivo de los directores generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2021:

	Sueldo (euros)	Complemento de destino (euros)	Complemento específico (euros)
Director General y asimilado	13.292,28	14.991,48	36.725,64

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y los derechos que se ostenten en dichas fechas. Las cuantías correspondientes a cada una de ellas por los conceptos de sueldo y complemento de destino serán las siguientes:

	Sueldo (euros)	Complemento de destino (euros)
Director General y asimilado	683,04	1.249,32



Sin perjuicio de lo anterior, los directores generales y asimilados percibirán catorce mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente, y en las cuantías fijadas respecto de los trienios en el apartado 1, letras a) y b), del artículo siguiente.

3. El complemento específico de los directores generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada director general o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

4. Las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento, a salvo de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, y sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las retribuciones del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las de sus máximos responsables, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el ejercicio presupuestario en vigor por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/subgrupo (Artículo 76 y disposición transitoria tercera EBEP)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	14.442,72	555,84
A2	B	12.488,28	453,36
B	-	-	-
C1	C	9.376,68	343,08
C2	D	7.803,96	233,52
Agrupación Profesional	E	7.142,64	175,80

b) Las pagas extraordinarias serán dos al año. El importe de cada una de ellas incluirá, además de la cuantía mensual del complemento de destino prevista en la letra c) de este artículo y de la parte del complemento específico que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, se recogen en el cuadro siguiente, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Grupo/subgrupo (Artículo 76 y disposición transitoria tercera EBEP)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	742,70	28,59
A2	B	759,00	27,54
B	-	-	-
C1	C	675,35	24,69
C2	D	644,40	19,27
Agrupación Profesional	E	595,22	14,65



Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 o 183 días en años bisiestos.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el período de referencia, devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, las cuantías a percibir referidas a doce mensualidades serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	12.615,72
29	11.315,64
28	10.840,20
27	10.363,92
26	9.092,64
25	8.067,12
24	7.591,20
23	7.115,88
22	6.639,60
21	6.164,52
20	5.726,28
19	5.433,96
18	5.141,52
17	4.848,96
16	4.557,24
15	4.264,32
14	3.972,48
13	3.679,68
12	3.387,12

- d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Los funcionarios de carrera percibirán el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional, componentes ambos del complemento específico, en los términos previstos en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

La cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, con respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter general, las cuantías de los diferentes componentes del complemento específico fijados para cada puesto, incluidos los de carácter variable, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2. Los complementos de destino y específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá



abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.d) del presente artículo.

3. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

4. La diferencia negativa, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, así como en el supuesto de reducción de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados como funcionarios de carrera.

6. El personal perteneciente a los cuerpos de sanitarios locales que desempeñe puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7. Con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio presupuestario en vigor, no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.

Artículo 20.— Personal docente no universitario.

1. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y a todos los componentes integrantes del complemento específico de dicho personal no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos fijados con los representantes sindicales y relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón para determinar los supuestos de aplicación y las cuantías de la retribución complementaria destinada a compensar, mientras permanezcan en dicha situación, los puestos desempeñados por los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros que imparten el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 21.— Complemento de productividad y gratificaciones.

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la



dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Igualmente, el Gobierno de Aragón podrá conceder una compensación retributiva en los supuestos de atribución temporal de funciones a que se refiere el artículo 34.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

4. En ningún caso los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

6. Deberán comunicarse trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 22.— Complemento personal transitorio.

1. El personal funcionario de carrera podrá percibir complementos personales transitorios si, como consecuencia de procesos de traspasos de funciones o servicios, de procesos de transferencias o de delegación de competencias, de procesos de integración en regímenes estatutarios distintos o en los demás casos en que así se prevea en una norma con rango de ley, se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el ejercicio presupuestario en vigor, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2021 en una cuantía igual al 50% de incremento del complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento. Dichas modificaciones aparecerán inmediatamente expuestas en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 23.— Masa salarial de personal laboral.

1. La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma no experimentará variación alguna con respecto a la masa salarial vigente a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2020, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el departamento competente en materia de hacienda y de Administración pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas



extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

3. En el plazo que se determine reglamentariamente, los órganos competentes en materia de personal de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 17.1, deberán solicitar al departamento de adscripción, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto información detallada de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2020, tanto en lo que se refiere a personal indefinido, como a personal temporal.

La autorización de la masa salarial del personal laboral propio de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 17.1 será acordada por acuerdo del Gobierno de Aragón, previa certificación de la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2020, tanto en lo que se refiere a personal indefinido como a personal temporal, y será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos que se celebren en el ejercicio presupuestario en vigor. En el caso de que las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos puedan comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el ejercicio presupuestario en vigor deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año, distinguiendo entre retribuciones fijas y periódicas, y conceptos variables y referidas tanto a personal indefinido como temporal, con las siguientes excepciones:

- a) Contrataciones temporales financiadas, de forma directa o indirecta, mediante recursos externos finalistas o con cargo a los ingresos derivados de la realización de obras o prestación de servicios.
- b) Contrataciones en prácticas, en los términos del artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Contrataciones del personal investigador en formación, en los términos del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- d) Contrataciones temporales para la realización de proyectos de investigación, transferencia e innovación, con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable, así como encargos de ejecución, que den, en ambos supuestos, cobertura total o parcial de los gastos del trabajador, siempre que se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y no que no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal.

4. Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

5. Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

Las retribuciones de los directivos de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

Cuando se trate de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los organismos y entes públicos relacionados en las letras c) y d) del artículo 17.1, que no se encuentre sujeto a convenio colectivo y cuyas retribuciones, en todo o en parte, vengan determinadas por contrato individual, deberán comunicarse las retribuciones fijas y periódicas, y variables, anualizadas, satisfechas y devengadas en 2020 a las direcciones generales competentes en materia de función pública y de presupuestos.

En el supuesto de las entidades relacionadas en las letras c) y d) del artículo 17.1, que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, por acuerdo del Gobierno de Aragón, previa certificación de la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción, podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial, en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas. En el caso de que lo previsto en este apartado pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de



cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13.

Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

6. En particular, durante el año 2021, deviene inaplicable la remuneración correspondiente a los niveles de desarrollo profesional que, de acuerdo con lo previsto en el I convenio Colectivo Único del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consortio de Salud), hubieran entrado en vigor en 2010 o a lo largo del ejercicio 2011 y debieran financiarse mayoritariamente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, queda extinguida cualquier obligación económica derivada de dicha medida.

7. Al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de las entidades previstas en el artículo 17.1, le resultarán de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones y devengo de las pagas extraordinarias que establece esta ley, con referencia a sus conceptos retributivos.

8. El complemento personal transitorio del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de entidades previstas en este artículo, se regirá por lo establecido para el personal funcionario, excepto en lo referente al complemento salarial de antigüedad, que en ningún caso será objeto de compensación o absorción.

9. El personal laboral con contrato laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de entidades previstas en este artículo percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeña, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

10. El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón percibirá los complementos salariales relativos al sistema de desarrollo profesional vigente en el ámbito sectorial, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, el personal laboral fijo de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 17.1, al que le sea de aplicación un convenio colectivo diferente, podrá tener establecido un sistema de desarrollo profesional, con los límites retributivos que en cada momento se establezcan para el personal incluido en el ámbito del convenio colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

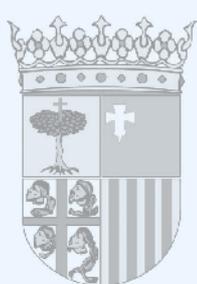
11. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su obtención deberán incorporar los criterios de consecución acreditada de los objetivos previstos en la cifra de negocio de la entidad, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad, en los términos que anualmente concreten para cada una de ellas sus respectivos consejos de administración.

12. El personal que, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo, tendrá derecho, en tanto se mantenga esta relación, a percibir el complemento salarial de antigüedad que le corresponda aplicando las reglas contenidas en el convenio colectivo vigente para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los efectos económicos derivados del reconocimiento de antigüedad o del perfeccionamiento de trienios se producirán desde el mes siguiente al de la solicitud de reconocimiento de antigüedad o de perfeccionamiento de trienio, devengándose todos ellos en la cuantía vigente en cada momento para el personal funcionario de acuerdo con el grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica, y conforme a la titulación académica que ostente el empleado.

La competencia para el reconocimiento de antigüedad así como su abono corresponderán al órgano correspondiente donde presta servicios bajo esa forma de relación laboral y que tiene atribuida la competencia para suscribir el contrato.



Artículo 24.— *Control de los costes del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación.*

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 17.1. a) y b), y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar, individual o colectivo, cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones, deberán solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de función pública.

En ningún caso, el contenido de dichos acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares podrán plantear incrementos en las retribuciones que vulneren lo previsto en el artículo 17.

2. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 17.1. c) y d), y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar, individual o colectivo, cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, requerirán informe favorable de la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, en su caso, de crédito presupuestario de la entidad proponente hasta final del ejercicio, así como el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de función pública.

3. Antes de la formalización de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere el apartado 1, será requisito indispensable obtener otro informe, en sentido favorable, de la dirección general competente en materia de presupuestos.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere este artículo que se formalicen sin alguno de los informes a los que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 25.— *Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.*

1. Sin perjuicio de la competencia general establecida en el artículo 24, la determinación o modificación de las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 17.1. a) y b), así como todas aquellas medidas cuyo contenido tenga repercusión en el gasto público en materia de costes de personal al que hace referencia el citado artículo, requerirán con carácter previo el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13, y de la dirección general competente en materia de función pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. En el supuesto de la determinación o modificación de las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 17.1. c) y d), así como todas aquellas medidas cuyo contenido tenga repercusión en el gasto público en materia de costes de personal al que hace referencia el citado artículo 24, requerirán informe favorable de la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, en su caso, de crédito presupuestario de la entidad proponente hasta final del ejercicio. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón y en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, el órgano competente de la Corporación respectiva emitirá a su vez informe preceptivo y favorable previo sobre la propuesta en relación con las sociedades mercantiles integradas respectivamente en aquellas, y que se acompañará a la solicitud.

3. Quedan expresamente incluidas en el ámbito del apartado anterior las siguientes medidas:

- a) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación en las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 17.1.
- b) La formalización de acuerdos, convenios colectivos, pactos o instrumentos similares o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- c) La firma de convenios colectivos, acuerdos, pactos, o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- d) Las actuaciones que puedan derivarse de la aplicación o modificación del convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma que supongan un incremento de gastos.



- e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer los gastos de personal de ejercicios futuros.
- g) La celebración de contratos de alta dirección para puestos de nueva creación.
- h) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales, ya sean de carácter individual o de carácter colectivo, que supongan un incremento de gastos, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

4. Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares que impliquen o puedan implicar crecimientos retributivos deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen y ejecuten.

Los acuerdos, convenios o pactos o instrumentos similares que resulten incompatibles con los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en esta ley o en las normas que la desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

De igual modo, los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo o por la adecuación retributiva con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Anualmente, las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 17.1 deberán publicar, a través de la correspondiente unidad de transparencia del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, en el Portal de Transparencia, las retribuciones de su personal y sus correspondientes instrumentos de ordenación del personal, de manera compatible con lo establecido en la regulación sobre protección de datos.

7. El procedimiento para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público se desarrollará reglamentariamente por orden del departamento competente en materia de función pública y presupuestos.

Artículo 26.— *Retribuciones de los funcionarios interinos.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.

Artículo 27.— *Retribuciones del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en esta ley.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y el cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

- a) Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.
- b) Complemento específico, que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:



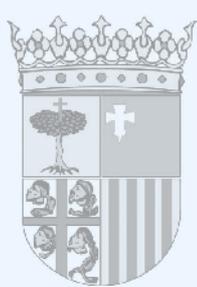
- 1.º Complemento específico componente general (modalidad A): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad o especial dificultad técnica.
 - 2.º Complemento específico por dedicación (modalidad B): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.
 - 3.º Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (modalidad C): destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.
 - 4.º Complemento específico por incompatibilidad (modalidad D): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público.
El departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.
- c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.
En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios). Igualmente se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales.
- d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.
- e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.
Las cuantías de los complementos retributivos previstos en las letras a), b), d) y e) de este apartado, así como aquellas previstas en la c) con carácter fijo y periódico, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima y en el apartado 4 de este precepto, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.
3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente ley.
4. En el caso de que se acredite en el año 2021 la existencia de financiación adecuada para establecer un incremento en las cuantías relativas al complemento de atención continuada, se convocarán los órganos de negociación correspondientes, a fin de acordar, en su caso, los requisitos y condiciones de aplicabilidad de tales incrementos.

Artículo 28.— *Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

1. Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

2. Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial, Ayudantes de Laboratorio y Técnico Especialista de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se adecuará íntegramente a las cuantías fijadas en el Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 23 de julio de 2018, con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, y a las que se fijen por acuerdo del Gobierno de Aragón en relación con los puestos singularizados, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.



Dicho complemento coincidirá en su cuantía con el complemento específico de los puestos genéricos de la Oficina Judicial y Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las percepciones complementarias que corresponden a determinados puestos de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional, reconocido por acuerdo del Gobierno de Aragón u otra normativa de carácter legal o reglamentaria.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima y de las adecuaciones retributivas motivadas por la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal y que se fijen por acuerdo del Gobierno de Aragón.

Artículo 29.— *Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.*

Las retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Artículo 30.— *Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La compensación retributiva del personal integrante de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la misma variación que la presente ley dispone para las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 31.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se realizará de conformidad con el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y demás normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio presupuestario en vigor, no excediendo el anticipo de 2.520 euros por solicitud.

2. La concesión de anticipos de retribuciones al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos se realizará de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio presupuestario en vigor.

Artículo 32.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación del personal directivo de los organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 33.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada departamento en el capítulo de gastos de personal.



Artículo 34.— Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual, funcionario y laboral, incluido el personal estatutario y el docente no universitario, requerirá que los mismos figuren dotados en los estados de gastos del presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

A tal efecto, se calculará el crédito mensual inicial disponible por cada departamento y organismo autónomo, distribuyendo el importe del capítulo I que tiene asignado, entre los doce meses del año, en función de las necesidades de gasto de personal previstas para cada mes, de acuerdo con necesidades de personal identificadas.

2. Estos datos relativos al importe del capítulo I distribuido entre los doce meses del año deberán remitirse por todos los departamentos y organismos autónomos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo máximo de dos meses desde que se publique la Ley de Presupuestos para el siguiente ejercicio o la prórroga en curso.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Aragonés de Salud deberán enviar, en ese mismo plazo, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el coste medio del personal estatutario y docente no universitario de cada categoría profesional, en sus respectivos ámbitos.

Con carácter mensual, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón emitirá un informe sobre la ejecución del gasto de personal del departamento y organismo autónomo correspondiente, en el que se pondrán de relieve las posibles desviaciones respecto de las previsiones manifestadas por los departamentos y organismos autónomos y se hará la proyección sobre la existencia de crédito suficiente en el capítulo I hasta el final del ejercicio.

3. Las propuestas de modificación de niveles de puestos en las relaciones de puestos de trabajo, de modificación de complementos específicos, y de creación de puestos que formulen los distintos departamentos se tramitarán por la dirección general competente en materia de función pública, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal e informe preceptivo de la Inspección General de Servicios que versará sobre las cargas de trabajo que justifican las propuestas señaladas.

4. Durante el ejercicio presupuestario en vigor queda en suspenso la aplicación del apartado 7 del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

En la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma se hará constar la clave "PR: pendiente de revisión" en el apartado "Observaciones" de aquellos puestos que hayan permanecido vacantes y con dotación presupuestaria durante un período de seis meses. La provisión de estos puestos exigirá su previa modificación, con sujeción al procedimiento de modificación de relaciones de puestos de trabajo establecido en la normativa vigente.

Lo previsto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a los puestos de trabajo que impliquen la jefatura o dirección de unidades administrativas o centros, puestos de asesoría técnica y puestos de secretaría de alto cargo.

5. Durante el ejercicio presupuestario en vigor queda en suspenso la aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 63 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario y del personal docente no universitario corresponderá a los departamentos competentes en materia de sanidad y educación, respectivamente.

La propuesta de oferta de empleo público de los respectivos ámbitos sectoriales requerirá informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos y de la dirección general competente en materia de función pública, que versará sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

7. El Gobierno de Aragón, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente en materia de empleo público, y a propuesta de los respectivos departamentos competentes en materia de función pública,



sanidad y educación, aprobará la oferta de empleo público correspondiente para cada uno de los ámbitos sectoriales.

8. En la valoración de las solicitudes para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso, el período de tiempo desempeñado en comisión de servicios en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado serán valorados, por el plazo máximo de un año, aunque se hayan desempeñado puestos distintos bajo tal forma de provisión, en el nivel y área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios. A estos efectos, serán considerados los últimos doce meses desempeñados bajo esta forma de provisión.

Los períodos no valorados en el párrafo anterior se computarán como puestos desempeñados en el nivel correspondiente al puesto del funcionario obtenido con carácter definitivo, dentro del área funcional o sectorial del puesto desempeñado en comisión de servicios.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios autorizada con anterioridad a la entrada en vigor de la norma que modifique el Decreto 80/1997, en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado, se valorará dentro del área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios, pero con el nivel del puesto reservado.

9. El personal funcionario de carrera que tome o haya tomado posesión del primer destino adjudicado con carácter definitivo podrá computar, en su caso, el periodo de tiempo de servicios prestados desde la toma de posesión en primer destino provisional, a los efectos de cumplir el límite temporal establecido en el apartado 4 del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y poder así participar en las convocatorias para la provisión de puestos que se publiquen durante el presente ejercicio.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación, asimismo, al personal funcionario de carrera que tenga acumulado el periodo de prestación de servicios en las condiciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

El personal funcionario de carrera nombrado en primer destino definitivo, derivado de un proceso selectivo finalizado en el ejercicio presupuestario en vigor o nombrado en destino definitivo derivado de un concurso, podrá desempeñar otro puesto de trabajo en comisión de servicios, sin hallarse sujeto al límite temporal establecido en el apartado 4 del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

10. En todo caso, los puestos clasificados como de libre designación que sean desempeñados en comisión de servicios deberán ser objeto de convocatoria pública en el plazo de seis meses desde la fecha de la toma de posesión en comisión de servicios. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo por seis meses en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

11. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas que se haya incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto a su administración de origen, tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en las convocatorias para la provisión de los puestos que se ofrezcan a los funcionarios de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez que hayan transcurrido tres años desde su incorporación a la Administración General de la Comunidad Autónoma.

12. Los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos, como consecuencia de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, que no se utilicen para la creación de nuevos puestos exclusivamente justificados por la necesidad de garantizar el funcionamiento derivado de la organización estructural se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. Asimismo, los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos ocupados con carácter provisional y en situación "A amortizar" en las relaciones de puestos de trabajo se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal.

Artículo 35.— Régimen especial de atribución temporal de funciones.

1. Por razones de urgencia e inaplazable necesidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes, podrán atribuir a su personal el desempeño temporal en atribución de funciones de carácter forzoso para la realización de funciones, tareas o responsabilidades, que podrán ser distintas a las correspondientes a su puesto de trabajo o función, en el mismo o en distinto departamento u organismo público cuando, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan



ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo o funciones que tengan asignadas.

2. La atribución temporal de funciones forzosa se ajustará a las propias de su cuerpo, escala, clase de especialidad, categoría, subgrupo profesional, o funciones que desempeñe el personal afectado. Asimismo, la atribución temporal de funciones forzosa se realizará conforme a criterios basados en el principio de objetividad, previa negociación colectiva, y sin que pueda afectar al personal temporal que sea incompatible por la naturaleza de su relación contractual, en el caso del personal laboral temporal, o de su nombramiento administrativo, en el caso del personal funcionario interino.

3. En todo caso, si la adscripción temporal forzosa supone traslado forzoso a otra localidad, previa negociación colectiva se determinarán los criterios conforme a los cuales se designará al personal del departamento u organismo público que esté destinado en la localidad más próxima o con mayores facilidades de desplazamiento, que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, menor antigüedad al servicio de la Administración, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

4. Los órganos competentes para acordar la atribución temporal de funciones forzosa son los siguientes:

- a) La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública cuando la atribución se produzca en el ámbito de los servicios de distintos departamentos o se refiera a supuestos distintos a los específicamente señalados en los apartados siguientes.
- b) Los consejeros o consejeras en el ámbito de su departamento, así como entre el departamento y los organismos públicos adscritos al mismo.
- c) Las personas titulares de las direcciones de organismos públicos respecto del personal destinado en ellos.

5. En todo caso, el personal al que se le atribuya funciones forzosas continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, que serán abonadas por su departamento u organismo público de origen. En el caso de que el personal desempeñe funciones de nivel superior dentro de su subgrupo profesional, se acreditarán en nómina las diferencias retributivas que correspondan hasta alcanzar el nivel del puesto o funciones de nivel superior desempeñadas bajo esta modalidad de atribución.

6. El incumplimiento de las funciones, tareas o responsabilidades asignadas por parte del personal a la atribución temporal de funciones dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria procedente conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7. Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de función pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de las previsiones contenidas en este artículo.

Artículo 36.— *Contratación y nombramiento de personal estatutario temporal, laboral temporal y personal funcionario interino en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.*

1. Durante el año 2021, cualquier necesidad temporal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos deberá atenderse prioritariamente con personal funcionario de carrera, estatutario fijo y laboral fijo existente, a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Las necesidades de contratación de personal laboral temporal propio de las entidades del sector público institucional se regirán por lo dispuesto en sus disposiciones específicas previstas en esta ley.

Artículo 37.— *Contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.*

1. La contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares requerirá la previa autorización del departamento competente en materia de hacienda a través de la dirección general competente en materia de función pública, y requerirá con carácter previo la siguiente documentación:

- a) Certificación por el departamento proponente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o laboral fijo, a través



de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

- b) Justificación de la concurrencia de razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar debidamente justificadas o por razones vinculadas al territorio y la población.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior al personal temporal financiado por fondos afectados, así como, por considerarse servicios esenciales, la provisión de los puestos incluidos en RPT correspondientes a personal no docente y laboral adscritos a centros docentes no universitarios, guarderías, personal de centros y residencias de servicios sociales, oficinas de empleo, centros de Administración de Justicia y órganos de la Administración Tributaria para el control y la lucha contra el fraude fiscal, así como todos aquellos que resulten de obligada formalización por la normativa vigente.

Artículo 38.— *Nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales.*

1. Durante el año 2021, no se ejecutarán programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá autorizar dichos programas temporales con un periodo máximo de dos años en los siguientes casos:

- a) Cuando dichos programas sean financiados con fondos finalistas.
- b) Cuando se trate de planes de empleo aprobados por la Administración.
- c) Cuando se trate de actividades relacionadas con la prestación de servicios que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se certifique que no pueden prestarse con personal funcionario de carrera o laboral fijo, a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Para que el Gobierno de Aragón pueda autorizar dichos programas, el departamento que lo solicite deberá obtener, con carácter previo, informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, que se emitirán tras el análisis de la siguiente documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Memoria elaborada por el departamento que proponga la ejecución del programa temporal en la que se incluirá una proyección económica del programa correspondiente y los nombramientos de personal funcionario interino que conlleva.
- b) Certificación de la existencia de crédito presupuestario hasta final de ejercicio presupuestario.
- c) Emisión del documento contable de reserva de crédito para la financiación del programa.
- d) Certificación por el departamento correspondiente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, a través de las formas tanto ordinarias como extraordinarias de provisión de puestos previstas en la normativa vigente, incluida la previsión del artículo 35.
- e) Informe de la Inspección General de Servicios que versará sobre la carga de trabajo que justifica el programa de carácter temporal y el número de personal requerido para llevar a efecto el programa y que deberá recabar el órgano proponente.

3. El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará puestos de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 39.— *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas.*

1. Durante el año 2021, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas o para necesidades coyunturales, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.
- b) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.
- c) Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refiere este artículo serán equivalentes a las de un puesto no singularizado correspondiente a su grupo o subgrupo. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón



del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

2. El nombramiento del personal funcionario interino por este motivo requerirá autorización de la dirección general competente en materia de función pública y de la dirección general competente en materia de presupuestos, y deberá ir acompañada con carácter previo de la siguiente documentación:

- a) Certificación por el departamento correspondiente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, a través de las formas tanto ordinarias como extraordinarias de provisión de puestos previstas en la normativa vigente, incluida la previsión del artículo 35.
- b) Emisión del documento contable de reserva de crédito para la financiación del nombramiento.
- c) Certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte del departamento que proponga el nombramiento del personal funcionario interino.
- d) Informe de la Inspección General de Servicios que versará sobre la carga de trabajo que justifica el nombramiento del personal funcionario interino por exceso o acumulo de tareas que recabará el órgano proponente del nombramiento.

3. Se exceptúan de esta autorización los nombramientos de personal temporal para suplir los períodos vacacionales y las sustituciones de personal adscrito a centros docentes.

Artículo 40.— Normas específicas de gestión del personal docente no universitario interino.

1. Durante el presente ejercicio no se procederá al nombramiento de personal docente no universitario interino salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Gobierno de Aragón autorizará, a propuesta del departamento competente en materia de educación, el incremento anual de cupos de efectivos temporales de cuerpos docentes no universitarios para cada curso, agrupados por categorías, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. La autorización para el nombramiento del personal corresponderá a la Dirección General competente de materia de gestión personal del departamento competente en materia de educación o al órgano en quien delegue, el cual comprobará la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nombramiento temporal que se proponga, la justificación de la necesidad urgente e inaplazable, y la imposibilidad cubrirse con personal funcionario docente de carrera, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada.

No se podrá realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

3. El departamento competente en materia de educación deberá dar cuenta con carácter mensual, a la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante un certificado en el que se hará constar el número total de nombramientos temporales del mes inmediatamente anterior y las prórrogas, desglosado por centro educativo, puesto de trabajo, tipo y causa del nombramiento, y duración prevista, con especificación del gasto correspondiente a los nombramientos realizados.

No podrá formalizarse ningún nombramiento que rebase el número máximo autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. En el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes el departamento competente en materia de educación deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

Artículo 41.— Normas específicas de gestión del personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.

1. Durante el presente ejercicio no se procederá al nombramiento de personal estatutario temporal regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables.



El Gobierno de Aragón autorizará, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de sanidad, y, a iniciativa del titular de la dirección gerencia del organismo autónomo, el número anual de efectivos de personal estatutario temporal, agrupado por categorías, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. La autorización de los nombramientos corresponderá al director gerente del Servicio Aragonés de Salud o al órgano en quien delegue, el cual comprobará la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nombramiento temporal que se proponga, la justificación de la necesidad urgente e inaplazable, y la imposibilidad de cubrirse con personal fijo, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada. Las gerencias y los centros del Servicio Aragonés de Salud no podrán realizar ninguna propuesta de nombramiento de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

No podrá formalizarse ningún nombramiento que rebase el número máximo autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

3. El departamento competente en materia de sanidad deberá dar cuenta con carácter mensual a la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante un certificado en el que se hará constar el número total de nombramientos temporales y las prórrogas, por categorías, con indicación de la modalidad -interino, eventual o de sustitución-, por cada centro o gerencia del mes inmediatamente anterior, con especificación del gasto correspondiente al personal estatutario temporal.

4. En el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes el departamento competente en materia de sanidad deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

Artículo 42.— *Nombramiento de profesorado docente interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.*

1. El departamento competente en materia de educación podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesorado interino con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, quien percibirá las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

2. El departamento competente en materia de educación tratará de completar el horario docente del personal interino, compartiendo, si fuera necesario, varios centros de enseñanza, para minimizar de este modo el número de plazas ofertadas según el párrafo anterior.

3. En caso de ser necesario el nombramiento para plazas a tiempo parcial, se dará preferencia para optar a las mismas al profesorado que voluntariamente quiera acceder a ellas, sobre todo a aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 43.— *Estabilización de empleo.*

La estabilización de empleo temporal se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**TÍTULO V
DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES
DE POLÍTICA TERRITORIAL**

**CAPÍTULO I
FONDO LOCAL DE ARAGÓN**

Artículo 44.— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales,



así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a entidades locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo.

Artículo 45.— Política demográfica y contra la despoblación.

La política demográfica y contra la despoblación se articula a través del conjunto de programas que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma que tienen como objetivo mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Dichos programas destinan partidas específicas a promover iniciativas encaminadas a encontrar soluciones para abordar los retos demográficos y poblacionales de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo establecido en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

El Gobierno de Aragón incorporará un anexo con todas las partidas incluidas en el presupuesto dirigidas al cumplimiento de los anteriores objetivos, con la descripción pormenorizada de todas las medidas y acciones destinadas a política demográfica y lucha contra la despoblación.

CAPÍTULO II FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL

Artículo 46.— Fondo de Cohesión Territorial.

1. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

2. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, así como que contribuyan eficazmente para paliar las consecuencias de la COVID-19 en el medio rural dentro del marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá aprobar las modificaciones presupuestarias que pudieran ser necesarias para la tramitación y ejecución adecuada del Fondo.

CAPÍTULO III TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES

Artículo 47.— Administraciones comarcales.

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá a la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas. No obstante, dada la situación de vulnerabilidad de la sociedad como consecuencia de la crisis sanitaria y económica ocasionada por la COVID 19, las comarcas deberán destinar como mínimo el 1,7% de estos créditos a ayudas de urgente necesidad. A los efectos de su justificación, se presentará en el primer trimestre del ejercicio 2022 certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad Local, con el visto bueno de la Presi-



dencia que acredite que se ha realizado la actividad como mínimo, por el citado porcentaje, y que los fondos han sido aplicados a dicha finalidad.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen atribuidas las comarcas.

4. Las transferencias de créditos realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en estos programas, o entre partidas de estos últimos, serán autorizadas conjuntamente por las personas titulares de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Hacienda y Administración Pública.

5. En el supuesto de que los créditos consignados en la Sección 53 resultaran insuficientes para la prestación de los servicios sociales atribuidos en su ámbito competencial a las comarcas, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa solicitud del departamento competente, podrá autorizar modificaciones presupuestarias que habiliten los créditos que resulten necesarios para la prestación de tales servicios.

6. El crédito correspondiente al Fondo Social Comarcal se consigna en la Sección 53 y tiene por objeto incrementar las prestaciones de servicios sociales que, en el ámbito de sus competencias, desarrollan las comarcas. La financiación de actuaciones correspondientes a programas y servicios sociales con cargo a este fondo es incompatible con la financiación de las mismas actuaciones con cargo a los créditos consignados en la Sección 26.

Artículo 48.— Programas finalistas de servicios sociales.

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano e integración social tienen financiación finalista de la Administración General del Estado, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO IV

FONDO DE COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ÁREAS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN

Artículo 49.— Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14060/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas.

El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial.

La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

- Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
- Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
- Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.
- Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros, y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros.



TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 50.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para tramitar las operaciones necesarias para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 1.777.866.954,08 euros.

Este importe podrá verse ampliado por medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a las que la Comunidad Autónoma de Aragón se adhiera.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

3. Corresponde a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma con el objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros o mejorar la distribución temporal de la carga financiera, dando cuenta al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. A los efectos de lo previsto en este apartado, se entiende como Comunidad Autónoma tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el apartado anterior, se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, swaps y otros similares que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y los requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

7. Para la constitución de los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas, se deberá contar previamente con la autorización expresa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 51.— *Endeudamiento a corto plazo.*

La Comunidad Autónoma podrá formalizar operaciones de financiación por plazo inferior a un año con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario.

Este límite podrá verse ampliado para formalizar operaciones puente de financiación a corto plazo hasta la firma y desembolso de los mecanismos de liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a los que se adhiera la Comunidad Autónoma de Aragón o hasta la efectiva recepción de la totalidad de las entregas a cuenta en aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el ejercicio presupuestario.

Artículo 52.— *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con



la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, deberán obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública para concertar cualquier operación de endeudamiento tanto a largo plazo como a corto. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato. Respecto a las operaciones a corto plazo, se destinarán a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería.

2. Las operaciones de crédito a corto y largo plazo, señaladas en el apartado anterior, lo serán por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio. El primer día hábil del último mes de cada trimestre natural, los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón comunicarán al Departamento de Hacienda y Administración Pública el importe estimado que prevean que alcanzarán las operaciones de crédito que vayan a realizar a lo largo del correspondiente trimestre.

3. Las autorizaciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública a que se refiere este artículo, que deberán pronunciarse también sobre cualquier tipo de garantía o declaración exigida para la formalización de las operaciones correspondientes, se otorgarán para la formalización de operaciones dentro del ejercicio, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

4. En los supuestos en que estas operaciones financieras deban ser autorizadas por el Gobierno de Aragón en virtud de lo señalado en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, deberán contar con un informe previo favorable de la dirección general competente en materia de financiación.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de las operaciones de endeudamiento formalizadas y de la situación actual de su cartera de deuda.

Artículo 53.— Otorgamiento de avales y garantías.

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular del departamento competente por razón de la actividad económica desarrollada, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. Además, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieran de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrá prestar aval y otras garantías financieras a entidades pertenecientes al Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), por operaciones concertadas por las mismas.

3. El importe total de los avales y otras garantías financieras otorgadas en el ejercicio presupuestario a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo no podrá rebasar el límite de riesgo de 100.000.000 de euros. No obstante, en todo caso, dicho límite quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España.

4. Cuando el importe de cada uno de los avales y otras garantías financieras propuestas al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los 6.000.000 euros, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, a la que deberá remitirse con carácter previo el expediente completo.



5. Antes de la concesión de cualquier aval o garantía financiera, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, se verificará que las empresas cumplen con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la declaración responsable emitida por la empresa. No podrán ser beneficiarias de estos avales y garantías financieras, durante el período de tiempo que determine la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que no sean sociedades de garantía recíproca deberán obtener autorización previa del Gobierno de Aragón para conceder avales o cualquier tipo de garantía financiera, incluidas las cartas de compromiso, con independencia de su cuantía y de la forma en que se instrumenten.

7. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de los avales y de cualquier otro tipo de garantía financiera que hayan otorgado, incluidas las cartas de compromiso, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

Artículo 54.— Incentivos regionales.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, así como del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, modificado por Real Decreto 303/2015, de 24 de abril.

TÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN

Artículo 55.— Obligación de información presupuestaria.

El Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Antes de transcurridos quince días desde su aprobación, las retenciones de no disponibilidad de crédito reguladas en los artículos 10, 14 y 16, incluyendo las practicadas sobre los créditos destinados a transferencias a organismos públicos.
- b) Mensualmente, cualquier ajuste realizado en el estado de ingresos y gastos del presupuesto, a tenor de lo que faculta el artículo 10.
- c) Mensualmente, todo expediente de modificación presupuestaria, con independencia de cuál sea su tipo.
- d) Mensualmente, cualquier informe redactado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del presupuesto o su ejecución.
- e) Mensualmente, relación de acuerdos del Gobierno de Aragón con contenido presupuestario.
- f) Mensualmente, expedientes de autorización o modificación de gastos de carácter plurianual o de compromisos con cargo a ejercicios futuros, a tenor de lo que faculta el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Trimestralmente, relación de las transferencias a organismos autónomos, entes públicos, consorcios, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, sociedades mercantiles que sean propias o de las que forme parte el Gobierno de Aragón y, en general, cualquier entidad integrante del sector público de Aragón, indicando entidad receptora, fecha, cuantía y partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza.
- h) Trimestralmente, informe sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.



- i) Trimestralmente, las discrepancias sobre reparos emanados de o confirmados por la Intervención General y las resoluciones adoptadas sobre aquellas por el Gobierno de Aragón, como regula el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo el informe desfavorable de la Intervención Delegada o Territorial, el expediente que fue objeto de tal informe y cualquier documentación adicional que haya sido remitida para sostener la discrepancia.
- j) Trimestralmente, los expedientes de convalidación remitidos para su consideración al Gobierno de Aragón, como regula el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo el expediente cuya fiscalización se ha omitido, con toda la documentación que lo conforme y cuanta información adicional considere oportuno el departamento emisor, así como el informe sobre la omisión del trámite del gestor del expediente, el informe del artículo 75 de la Intervención Delegada o Territorial, si hubieran detectado la falta de fiscalización previa, y el texto de la propuesta del acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se convalida el gasto.
- k) Trimestralmente, informe sobre la situación de tesorería del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del ejercicio presupuestario, liquidación provisional del presupuesto de dicho ejercicio.
- m) El anexo de partidas destinadas al cumplimiento de los objetivos de la política demográfica y contra la despoblación a que hace referencia el artículo 45.

Artículo 56.— Obligación de información financiera.

El Gobierno de Aragón remitirá mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Las operaciones de crédito, distinguiendo entre corto y largo plazo, acordadas por el Gobierno de Aragón para la Administración General de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 96 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo las que se deriven de la adhesión a mecanismos extraordinarios de liquidez y financiación que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas. También se deberá notificar el uso de importes de endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores para formalizar operaciones, conforme faculta el artículo 50.5 de la presente ley. En la información deberá constar, al menos, el plazo máximo de las operaciones, tipo de interés anual, gastos de estudio y formalización, importe de las anualidades de amortizaciones, mecanismo de emisión o entidades con las que se concierte la operación, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- b) Información sobre las operaciones de refinanciación, amortización o sustitución de operaciones a las que faculta el artículo 102.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- c) Información sobre los avales y otras garantías financieras otorgadas por el Gobierno de Aragón o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y, en su caso, las insolvencias a las que por los mismos se tenga que hacer frente, siempre que no estén sujetos a la autorización previa regulada en el artículo 53.4.
- d) Información sobre contratos de reafianzamiento y aval con sociedades de garantía recíproca, formalizados o renovados por el Gobierno de Aragón o cualquier otra entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Información sobre la concertación de derivados financieros a la que faculta el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) Información sobre los procedimientos por compensación de deudas y créditos entre Administraciones públicas.

Artículo 57.— Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón las subvenciones y ayudas que concedan las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, así como beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distri-



bución por anualidades. En aquellas relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleo neto comprometido como condición de la subvención o ayuda.

Artículo 58.— *Obligación de información sobre fondos y planes especializados.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.
- b) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, indicando la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria, en su caso, y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados.
- c) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a medidas contempladas en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, indicando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.
- d) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a partidas cofinanciadas con fondos europeos.

Artículo 59.— *Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, y sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 21, 23.11, 26.3 y 27.2.c), indicando cuantía de los mismos, personal afectado y causa de ello.
- b) Información sobre la aplicación o modificación del complemento personal transitorio para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 22, 23.8 y 26.3, indicando cuantía de los mismos, personal afectado y causa de ello.
- c) La provisión de vacantes de personal a que se refiere el artículo 33.
- d) La relación de contrataciones realizadas en dicho período a la que se refieren los artículos 37, 38, 39, 40 y 41.
- e) Las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal del presupuesto, todas ellas expresadas por departamentos y programas.

Artículo 60.— *Obligación de información sobre contratación pública.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón:

- a) Las encomiendas de gestión o contrataciones a cualquier ente, organismo o entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón considerado como medio propio en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) La relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulados en los artículos 118, 131 y 166 y siguientes de la citada ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- c) Grado de cumplimiento, por organismo o entidad concedente, del porcentaje de contratos reservados a los efectos del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, según lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la presente ley.

Artículo 61.— *Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la relación de gastos efectuados en la contratación de campañas publicitarias y de difusión institucionales con medios de comunicación



de cualquier tipo, indicando el desglose por cuantías, medios de comunicación y departamento contratante.

Artículo 62.— *Obligación de transparencia.*

Una vez remitida a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la información contenida en el presente título, el Gobierno de Aragón la publicará inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

TÍTULO VIII DEL FONDO ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 63.— *Fondo Aragonés de I+D+i.*

El Fondo Aragonés de I+D+i regulado en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, se define como el conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio. Excepcionalmente, en el ejercicio 2021, una vez aprobada la presente ley, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, incorporará un anexo con las partidas incluidas en dicho Fondo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del presupuesto para 2020 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2021.
2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.
3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:
 - a) Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la "Solicitud Conjunta", salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.
 - b) Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios y, en su caso, a la recogida, destrucción y eliminación del ganado muerto de las explotaciones.
 - c) Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.
 - d) Las ayudas destinadas a la formación universitaria, las establecidas para la formación y contratación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de Instituto Universitario de Investigación Financiable.
 - e) En los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas financieras a inquilinos gestionados por la dirección general competente en materia de vivienda, salvo que en la orden de convocatoria se establezca lo contrario.
 - f) En los procedimientos derivados de la asignación de viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas de alquiler social de Aragón, así como en las previstas para las unidades de convivencia y personas en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad en la Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de medidas de emergencia en relación



con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Del mismo modo, las comprobaciones de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes o representantes de estos, de los datos de residencia y cualesquiera otros que se efectúen a través de los servicios de verificación de la Administración General del Estado y de los datos sobre el nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social se llevarán a cabo por parte de los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando esté así previsto en la convocatoria y conforme a lo establecido en la citada ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el anexo IV de la presente ley se recoge el listado de subvenciones nominativas.

5. Para el ejercicio presupuestario, los anticipos de subvenciones se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención, excepto si se financia parcial o totalmente con el Fondo de Inversiones de Teruel, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.
- b) En el caso de que los beneficiarios sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas de las funciones 41 (Sanidad), 31 (Seguridad y Protección Social), 431 (Vivienda) y 32 (Promoción Social), excepto en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las convocatorias de subvenciones correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7% para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF, que podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.
- c) En el resto de casos, el anticipo de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que el beneficiario sea una Administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones de acción social y humanitaria.

6. Igualmente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma para otorgar cualquier ayuda o subvención verificará que la entidad solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

8. Cuando los destinatarios de las ayudas o subvenciones que se concedan con cargo a los presentes presupuestos sean las empresas, se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Las bases reguladoras y las convocatorias fijarán los criterios de graduación del reintegro de las ayudas concedidas por estos posibles incumplimientos. Corresponderá al órgano gestor trasladar el contenido de la presente disposición teniendo en cuenta que su aplicación será de carácter ordinario, habiéndose de informar y justificar debidamente aquellos supuestos en los que, por colisión con la naturaleza



de la actuación subvencionable, o con los potenciales beneficiarios, pudiera no contemplarse este requisito.

Tercera.— Subsidiación de los intereses de deudas de las empresas.

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por el Gobierno de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, así como incluir políticas de igualdad y conciliación familiar, y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. El porcentaje mínimo de los recursos propios en la financiación de las nuevas inversiones deberá ser como mínimo del 30%.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

5. En el acceso a estas subvenciones se dará prioridad a la subsidiación de los intereses de trabajadores y trabajadoras autónomos, microempresas y pymes.

Cuarta.— Fondo de Acción Social en favor del personal.

1. El Fondo de Acción Social se dota de una cuantía de 3.000.000 euros, en el Programa 612.8.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma, con excepción del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se consignará en el crédito presupuestario que se prevea al efecto.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.

Quinta.— Fondo Especial de Acción Social en favor del personal.

1. En el ejercicio 2021 se dota con 1.000.000 euros el Fondo Especial de Acción Social, destinado a incrementar la financiación de las ayudas de acción social de los diferentes ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los diferentes sectores de dicha Administración, en atención al crédito destinado a las ayudas, en el ejercicio 2021, para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud y al destinado al resto de los ámbitos sectoriales.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.

Sexta.— Fondos sindicales.

Durante el ejercicio presupuestario, no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fondos para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración.

Séptima.— Adecuación retributiva.

Las retribuciones del personal del sector público contenidas en la presente ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario o norma equivalente en materia de retribuciones.

Octava.— Gestión de los créditos de la Sección 30.

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, Diversos Departamentos, de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá a la persona titular



del Departamento de Hacienda y Administración Pública la autorización y disposición de los créditos correspondientes, a propuesta del departamento interesado.

2. A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, se fija durante el ejercicio presupuestario una dotación de 30.886.814,90 euros en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

3. El importe del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria podrá ser incrementado a lo largo del año mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con los fines y los objetivos establecidos en la presente ley.

4. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos de la Sección 30 en los distintos programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado departamento, serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Novena.— Gestión de los créditos financiados con fondo React-EU.

1. Los créditos dotados con el fondo “Europa (React-EU)” solo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio.

2. A los efectos anteriores, el Gobierno de Aragón determinará los proyectos que puedan financiarse con el fondo “Europa (React-EU)” y fijará los criterios aplicables a la gestión de los créditos vinculados a dichos proyectos, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en los mismos.

3. Las propuestas de gasto a financiar con estos créditos deberán incorporar una memoria específica, que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Así mismo, será necesario obtener un informe de elegibilidad que deberá emitir la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora.

4. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y a iniciativa de los departamentos interesados, la autorización de transferencias de créditos entre distintas secciones, financiados con “Europa (React-EU)” para garantizar una correcta ejecución del citado programa.

A estas transferencias de crédito no les resultarán de aplicación las limitaciones recogidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón.

5. A los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar los proyectos, que el Gobierno de Aragón determine que se financian con el fondo “Europa (React-EU)”, se les aplicará la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

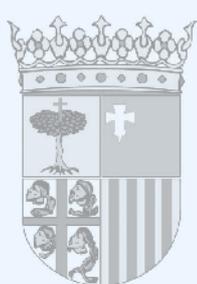
6. Se podrá anticipar el 100% de las subvenciones que se concedan en el marco de los proyectos que el Gobierno de Aragón determine que pueden financiarse con el fondo “Europa (React-EU)”, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

Décima.— Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).

1. Se reconoce una ayuda social por importe de 12.020,24 euros para las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, contaminadas por el virus de hepatitis C a consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, siempre que no estén recibiendo una ayuda análoga por parte de otra Comunidad Autónoma en la que tengan residencia, en cuyo caso podrán optar a la regulada aquí renunciando a aquella.

2. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

3. Se faculta a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias.

**Undécima.— Ayuda a los países más desfavorecidos.**

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de 6.266.844,98 € (seis millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos) para el año 2021.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la gestión de algunos proyectos del Fondo por otras secciones presupuestarias u organismos públicos.

4. La distribución de este Fondo para el año 2021 será la siguiente:

- a) 6.204.797,01 € (seis millones doscientos cuatro mil setecientos noventa y siete euros y un céntimo) se consignan en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:
- El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.
 - El 50% del Fondo, tanto para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, como para la formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas y redes de comercio justo.
 - El 10% del Fondo, a ayudas de emergencia y humanitaria.
 - El 10% del Fondo, para la educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para la formación de personas cooperantes y voluntarias aragonesas que colaboren en programas de desarrollo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

- b) 62.047,97 € (sesenta y dos mil cuarenta y siete euros y noventa y siete céntimos) se consignan en el capítulo II del presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Se considera la cooperación al desarrollo como un gasto social. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se alcanzará al menos una aportación a cooperación al desarrollo del 0,2% al final de la legislatura, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.— Rendición y contenido de cuentas.

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Las empresas públicas y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Decimotercera.— Compensación por iniciativas legislativas populares.

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida para el ejercicio presupuestario en 20.000 euros.

**Decimocuarta.**— *Tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas.*

La tarifa general del Impuesto sobre la contaminación de las aguas aplicable desde el 1 de enero de 2021 es la siguiente:

- a) Usos domésticos:
 - Componente fijo: 5,095 euros por sujeto pasivo y mes.
 - Tipo aplicable por volumen de agua: 0,614 euros por metro cúbico.
- b) Usos industriales:
 - Componente fijo: 19,162 euros por sujeto pasivo y mes.
 - Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,468 euros por kilogramo.
 - Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,651 euros por kilogramo.
 - Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 5,258 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.
 - Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 15,182 euros por kiloequitox.
 - Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 6,387 euros por kilogramo de equimetal.
 - Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,277 euros por kilogramo.

Decimoquinta.— *Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.*

Los nombramientos del personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, o fecha que determine el departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias. En todo caso, los nombramientos se considerarán prorrogados en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el personal funcionario interino que durante el curso 2020-2021 acredite haber estado contratado durante un mínimo de 210 días, se considerará prorrogado su nombramiento hasta el 31 de agosto de 2021, en los términos y condiciones previstos en el pacto de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de junio de 2016.

No obstante, al personal docente interino no universitario de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional que obtenga plaza vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2021/2022 el 1 de septiembre de 2021.

Al resto del personal interino de enseñanzas de régimen especial que obtenga vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2021/2022 con fecha 7 de septiembre de 2021.

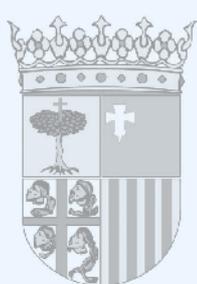
Decimosexta.— *Enseñanza concertada.*

1. Las dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concierto, pero no llevarán asociado el módulo "otros gastos".

2. En lo relativo a los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada, derivados de 2020 y en su caso de 2021, a lo largo del ejercicio 2021 se hará frente, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, a las obligaciones salariales derivadas del cumplimiento del VI convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho convenio (BOE del 17 de agosto de 2013), así como en el acuerdo de 28 de junio de 2018 de la mesa sectorial de la enseñanza concertada para la regularización y mejora retributiva del personal docentes de educación privada concertada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De manera análoga, se procederá con el personal docente vinculado a los centros de Educación especial, a través del XV convenio colectivo general de centros de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE de 4 de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, artículo referido al módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, la Administración podrá aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las organizaciones sindicales, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.



3. De conformidad con el artículo 117.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante orden de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se regulará el procedimiento para incrementar el componente de “otros gastos” para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad de apoyo educativo que no pueda ser atendido con el personal del centro, a efectos de facilitar una escolarización equilibrada, todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

4. En aras al cumplimiento de las previsiones de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica referentes a garantizar unas adecuadas medidas de prevención a toda la comunidad educativa (distancia, circulación, la desinfección de los centros, bajas de personal de administración y de servicios, etc.), el importe aplicable en los conciertos educativos por el concepto de “otros gastos” se incrementará en un 1% respecto del vigente para el ejercicio presupuestario 2020, mientras dure la situación de emergencia sanitaria, siempre y cuando dicho importe no se incremente para el ejercicio 2021 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa equivalente empleada para dicho fin. En tal caso, se arbitrarán las regularizaciones que en su caso procedan por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que deberán financiarse con a cargo a créditos del citado departamento destinados a la educación concertada.

Decimoséptima.— *Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza, como consecuencia de gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto, pero que hayan sido necesarias para la realización de la actividad subvencionada, podrá justificar, como costes indirectos, hasta un 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación, sin perjuicio de lo que determine el régimen normativo aplicable a dichas subvenciones.

Decimoctava.— *Reservas sociales de contratos para el año 2021.*

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia, para el ejercicio presupuestario, será del 3%.

Decimonovena.— *Prolongación de la permanencia en el servicio activo.*

1. Por razones de carácter presupuestario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la disposición adicional decimonovena del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio presupuestario en vigor no se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo a quienes alcancen la edad de jubilación forzosa, con independencia del régimen de Seguridad Social al que se encuentren acogidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario con objeto de completar el período mínimo necesario para causar derecho a la pensión de jubilación hasta, como máximo, los setenta años de edad.

3. El personal docente no universitario podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

4. Lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación al personal que preste servicios en el Servicio Aragonés de Salud, cuya prolongación de la permanencia en el servicio activo se determinará en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco del correspondiente plan de ordenación de recursos humanos.

5. Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la singularidad del servicio a prestar haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante orden de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vigésima.— *Contratación de personal laboral propio en las entidades de derecho público.*

1. Las entidades de derecho público podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.

2. En el caso de las entidades de derecho público, la contratación indefinida requerirá el cumplimiento de las limitaciones y requisitos que se prevean en cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico y en esta ley para la selección de este personal.

3. La contratación temporal requerirá autorización del departamento al que figure adscrita la entidad, previo informe favorable de aquella, que versará sobre las razones de urgencia y necesidad que justifican su contratación, la adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre su adecuación a los requisitos que se prevean en cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico y en esta ley para la selección de este personal.

4. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año, las entidades de derecho público, y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, remitirán al departamento de adscripción una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio al departamento al que figuren adscritos.

5. Las entidades de derecho público deberán remitir al departamento competente en materia de presupuestos y función pública la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima primera.— *Contratación de personal en las sociedades mercantiles autonómicas.*

1. Las sociedades mercantiles autonómicas podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.

2. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas, la contratación indefinida requerirá informe favorable de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción. Dicho informe versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la sociedad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

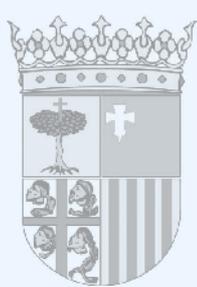
Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año, y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, las sociedades mercantiles autonómicas remitirán a la Corporación Empresarial Pública de Aragón o a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Las sociedades mercantiles autonómicas deberán remitir a la Corporación Empresarial Pública de Aragón o a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima segunda.— *Contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico.*

1. Las fundaciones del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.



2. En el caso de las fundaciones del sector público autonómico, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, las fundaciones del sector público autonómico remitirán al departamento u organismo público al que figuren adscritas una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Las fundaciones del sector público autonómico deberán remitir al departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima tercera.— *Contratación de personal en los consorcios del sector público autonómico.*

1. Los consorcios del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.

2. En el caso de los consorcios, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización del departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, los consorcios remitirán al departamento u organismo público al que figuren adscritos una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Los consorcios deberán remitir al departamento u organismo público al que figuren adscritos la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima cuarta.— *Instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de función pública, podrán establecerse instrucciones comunes en los procedimientos de selección de personal laboral propio de las entidades del sector público institucional incluidos en las letras c) y d) del artículo 17.1.

Vigésima quinta.— *Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para prestar garantía mediante aval o cualquier otra forma admitida en derecho, incluso concertándola con una entidad financiera, a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autonómica de Aragón, S.A., y Radio Autonómica de Aragón, S.A., ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en garantía de la deuda tributaria de tales entidades que pudiera derivarse de las liquidaciones del impuesto del valor añadido de los ejercicios 2015 y siguientes, por un importe máximo de dieciocho millones de euros.



2. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, establecerá el plazo, la forma jurídica, cuantía concreta y demás condiciones de la garantía, que observarán los requisitos exigidos por la legislación tributaria para admitir la suspensión de la eficacia de los actos en vía de impugnación.

3. La garantía se podrá extender tanto a la vía administrativa como a la económico-administrativa, así como a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima sexta.— *Procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes reales decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o normativa que la sustituya.

Vigésima séptima.— *Construcción de nuevas infraestructuras.*

Todos los expedientes de gasto que propongan la realización o construcción de nuevas infraestructuras o ampliación de las existentes, deberán incluir un estudio económico en el que se indiquen y concreten la totalidad de los costes de mantenimiento y puesta en funcionamiento, incluido el de personal, de dicha infraestructura una vez se ponga en uso, así como la procedencia de los recursos necesarios para financiar dichos costes.

Vigésima octava.— *Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.*

En cumplimiento del artículo 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incorpora el anexo V, en el que se recoge el número de dotaciones que constituyen las plazas de personal funcionario, eventual y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

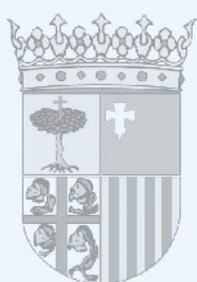
Vigésima novena.— *Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón efectuará la prestación de transporte escolar con carácter prioritario utilizando los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, mediante la contratación al efecto de las reservas de plazas que sean necesarias.

2. Toda propuesta de reserva de plazas requerirá la previa emisión de informe favorable de los departamentos competentes en materia de transporte y de educación. Dicho informe partirá de la existencia de servicios públicos de transporte de uso general en el territorio afectado que permitan atender la demanda, y en él se analizarán las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores que afectan a la propuesta, siendo requisito imprescindible que se garantice el cumplimiento de la normativa reguladora de dicha materia. Incluirá también un estudio comparativo de la propuesta de reserva de plazas con la alternativa de contratación específica del servicio regular de uso especial de transporte escolar, referido a repercusiones económicas, y en materia de contratación administrativa, que deberá concluir, tras efectuar un análisis coste-beneficio, que dicha propuesta es la opción que permite la solución óptima, incluyendo en la valoración la compensación económica recibida por el prestador del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por el déficit económico arrojado en la explotación en el ejercicio inmediatamente anterior.

3. El órgano competente en materia de transportes podrá establecer tarifas con importe reducido cuando resulte necesario para la consecución de una gestión más eficiente y no perjudique al equilibrio económico del servicio de uso general afectado.

4. Cuando la prestación de transporte escolar mediante reserva de plazas requiera introducir modificaciones en el servicio de uso general, la Administración compensará al contratista económicamente, siempre que este así lo solicite, por las obligaciones de servicio pú-



blico que le sean impuestas cuando se produzca un perjuicio al equilibrio económico del servicio de uso general.

5. El Gobierno de Aragón efectuará las modificaciones presupuestarias que se requieran, entre los programas presupuestarios correspondientes de los departamentos competentes en materia de transporte y de educación, a propuesta de sus respectivos Consejeros, para compensar el coste económico que comporten las modificaciones en los servicios públicos regulares y permanentes de transporte de viajeros de uso general, tales como incremento de frecuencias o ampliación de kilometraje, destinadas a facilitar la reserva de plazas en los mismos.

Trigésima.— Registro y tramitación de documentos por las Cajas Fijas.

En aquellos Centros en que se haya establecido el sistema de anticipos de Caja Fija, los gastos inferiores a 500 euros imputables a las aplicaciones presupuestarias para las que se hayan autorizado dicho sistema se deberán satisfacer, de manera obligatoria, con cargo al anticipo a través de las correspondientes Cajas Pagadoras.

Trigésima primera.— Gestión de pago a proveedores.

En las contrataciones realizadas con cargo a los subconceptos presupuestarios de los capítulos II y IV del programa 4121, cuyo abono se realice a través de contratos formalizados con entidades financieras para la gestión de pago a proveedores, la imputación al presupuesto se efectuará en un solo acto contable conforme se vayan realizando los abonos a la entidad con cargo al crédito disponible.

Trigésima segunda.— Seguimiento del régimen de incompatibilidades del personal.

Los órganos competentes para tramitar y resolver los expedientes en materia de incompatibilidades del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma efectuarán el control y seguimiento de las condiciones de las declaraciones de compatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que haya obtenido autorización para compatibilizar su actividad con una segunda actividad, pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Trigésima tercera.— Servicios prestados en los ámbitos sectoriales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El personal fijo perteneciente a otros ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que pueda acreditar servicios prestados en el ámbito sectorial respectivo podrá generar, en su caso, el derecho al devengo del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico en concepto de “anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional”, aunque no haya consolidado en su ámbito sectorial los tramos de sistema de carrera profesional que corresponda.

Trigésima cuarta.— Competencias en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos de Veterinarios de Administración Sanitaria y gestión de listas de espera de personal interino de esa clase de especialidad.

La competencia para la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Veterinarios de Administración Sanitaria, así como la convocatoria y gestión de la lista de espera de personal interino para puestos de esa clase de especialidad le corresponderá a la dirección general competente en materia de función pública.

Trigésima quinta.— Compromiso con la Agenda 2030.

Con la finalidad de alinear el presupuesto con los objetivos de la Agenda 2030, el anexo VII recoge los importes dedicados a cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, mostrando los importes totales obtenidos al relacionar cada proyecto de gasto con aquel objetivo de desarrollo sostenible que se vea afectado de forma primordial por el mismo.

Trigésima sexta.— Exención de fiscalización previa.

1. Durante el ejercicio presupuestario en vigor, no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos derivados de los acuerdos marco de valor estimado inferior a 15.000 euros o aquellos cuya adjudicación automática esté prevista en el propio acuerdo marco.

2. Durante el ejercicio presupuestario en vigor, tampoco estarán sometida a fiscalización previa las prestaciones económicas de carácter social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Trigésima séptima.— *Titulares del Ingreso Aragonés de Inserción a la entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.*

Las personas que fueran titulares del Ingreso Aragonés de Inserción a la entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del mismo, seguirán percibiendo la prestación del Ingreso Aragonés de Inserción, en la cuantía correspondiente fijada por la disposición adicional décima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión, durante el periodo de concesión que tuvieran reconocido y como máximo hasta el 31 de mayo de 2021.

Trigésima octava.— *Titulares de pensiones no contributivas durante el año 2021.*

Durante el año 2021, a efectos de determinar la cuantía del complemento de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez y de pensiones de ancianidad y enfermedad, la cuantía garantizada, en cómputo mensual, queda fijada en 491 euros, con efectos desde el 1 de enero del año 2021.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

El Gobierno de Aragón podrá autorizar un régimen de resarcimiento especial para casos excepcionales o en casos no regulados expresamente por ese Real Decreto. El correspondiente acuerdo será publicado en la página de transparencia.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y de otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— *Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.*

1. Durante el ejercicio presupuestario, mientras se mantengan los actuales plenos de las cámaras agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las cámaras agrarias provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

2. No obstante lo anterior, si durante el ejercicio presupuestario se procede a la extinción de las cámaras agrarias provinciales de Aragón, se estará a lo que resulte de la ley que determine tal extinción.

Tercera.— *Medidas temporales en materia de vivienda protegida.*

Se suspende la obligación de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida, por lo que, en consecuencia, queda suspendida la eficacia de las disposiciones contenidas en los artículos 20.2 y 23 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, así como cualquier otro precepto que obligue a la inscripción en el citado registro. En el caso de promociones de cooperativas, comunidades de bienes o entidades de similar naturaleza, previstas en el artículo 19.1.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, junto con la solicitud de calificación provisional deberán presentar un listado que incluya los cooperativistas o comuneros que formen parte en ese momento de la entidad. En el supuesto de que el número de cooperativistas o comuneros sea inferior al número de viviendas que se van a promover, la cooperativa o comunidad deberá presentar un plan de viabilidad de la promoción. La Administración constatará la viabilidad del plan presentado, en función de las posibilidades sociales, técnicas y financieras de ejecución que ofrezca.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Modificación de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se modifica en los siguientes términos:

“Uno. Se suprime la letra b) del apartado 4 del artículo 17”.

Segunda.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

“2. La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo del personal laboral propio y, en su caso, de personal funcionario y laboral de la Administración, de las entidades de derecho público se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, cuya aprobación corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de función pública.

El procedimiento de elaboración y tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las entidades de derecho público se determinará reglamentariamente. En todo caso, se requerirá informe de la dirección general competente en materia de función pública en el que se valorará, además de su legalidad, su oportunidad atendiendo a criterios de racionalidad de la estructura organizativa, de eficiencia en la distribución de recursos, de homogeneización de los puestos de trabajo y de estabilidad de la ordenación del personal del sector público aragonés, así como de la dirección general competente en materia de presupuestos que versará sobre la existencia de crédito necesario.

En todo caso, se reservarán a funcionarios públicos los puestos que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas”.

Tercera.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

“Artículo 22.

1. Los concursos para la provisión definitiva de los puestos singularizados y no singularizados por personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la valoración de los méritos correspondientes, se regirán por convocatoria única a través de un concurso abierto y permanente.

Se establecerán cuatro turnos anuales con carácter trimestral para la oferta de los puestos vacantes, salvo que por normas específicas se establezca otra periodicidad, por razón de especialidad o por otras circunstancias que lo justifiquen.

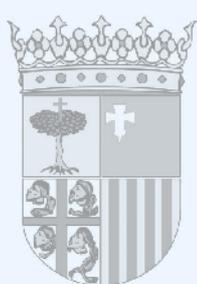
2. No obstante, en el caso de puestos que deban ser adjudicados mediante la modalidad de concurso de méritos específico, se convocarán de forma individualizada, cada tres meses.

3. Trimestralmente se ofertará en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo la relación de todos los puestos que se hallen vacantes, y de los que se encuentren ocupados, bajo cualquier modalidad de provisión temporal, por funcionarios de carrera o personal temporal, y no se encuentren legalmente reservados.

4. Las solicitudes de puestos de trabajo se tramitarán por las personas interesadas, de forma electrónica, seleccionando en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo los puestos solicitados por orden de preferencia.

La convocatoria del concurso tiene carácter de abierta y permanente, por lo que las personas interesadas podrán aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que no será tenido en cuenta para su valoración ningún mérito generado durante los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria de cada turno trimestral o, en su caso, del periodo que se establezca en la convocatoria por razón de especialidad o por otras circunstancias que lo justifiquen”.

Cuarta.— *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*



Uno. Se introduce un nuevo artículo 131-12 en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en los siguientes términos:

“Artículo 131-12. Condiciones de aplicación de los beneficios fiscales en Sucesiones.

Los beneficios fiscales contemplados en esta Sección serán aplicables con las condiciones que estuvieran vigentes en el momento del fallecimiento del causante”.

Dos. Se modifican los artículos 140-3 y 140-4 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en los siguientes términos:

“Artículo 140-3. Tasa fiscal sobre el juego relativa a apuestas y combinaciones aleatorias.

1. Tasa fiscal sobre el juego relativa a las apuestas.

1.1. La base imponible vendrá constituida por la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos y las cantidades satisfechas a los jugadores en concepto de premio.

Esta base imponible se determinará trimestralmente, por cada sujeto pasivo y por todos los hechos imposables devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resultando de la diferencia que se obtenga entre la suma de las cantidades apostadas y las cantidades satisfechas a los jugadores en concepto de premios en el trimestre natural correspondiente.

No podrán compensarse bases imponibles negativas de un trimestre con bases imponibles positivas de otro trimestre.

1.2. El tipo de gravamen será el 15 por 100 de la base imponible.

1.3. La tasa fiscal se devengará cuando se celebren u organicen las citadas apuestas. No obstante, los sujetos pasivos deberán presentar, por todos los hechos imposables devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, una autoliquidación que refleje las operaciones acumuladas de cada trimestre natural inmediatamente anterior, durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada período trimestral.

1.4. Asimismo, dentro del plazo anteriormente citado, los sujetos obligados suministrarán a la Administración Tributaria por medios electrónicos la información comprensiva de las cantidades apostadas y de las cantidades satisfechas a los jugadores en concepto de premios en cada uno de los establecimientos en los que se desarrollen las apuestas.

Esta información se suministrará en la forma y condiciones que se determinen por Resolución del Director General de Tributos.

2. Tasa fiscal sobre el juego relativa a las combinaciones aleatorias.

2.1. La base imponible estará constituida por el valor de mercado de los premios ofrecidos. Cuando el premio ofrecido sea variable en función del azar, la base imponible vendrá constituida por el importe máximo que pudiera alcanzar dicho premio como resultado final de la culminación del juego.

No podrá computarse la base imponible por referencia a la diferencia entre la recaudación obtenida y una determinada cantidad fijada previamente a la celebración de la combinación aleatoria.

2.2. El tipo de gravamen será el 12 por 100 de la base imponible.

2.3. Los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación con anterioridad a la celebración efectiva de la combinación aleatoria.

Artículo 140-4. Tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo y al bingo electrónico.

1. La base imponible del juego del bingo tradicional estará constituida por el 35,5 por 100 del valor facial de los cartones adquiridos.

2. La base imponible del bingo electrónico vendrá constituida por la diferencia entre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego y las cantidades destinadas a premios.

Dicha base imponible se determinará trimestralmente, por cada sujeto pasivo y por todos los hechos imposables devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base imponible del bingo electrónico de sala vendrá constituida por el 35,5 por 100 de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego.

Dicha base imponible se determinará trimestralmente, por cada sujeto pasivo y por todos los hechos imposables devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los sujetos pasivos deberán presentar, por todos los hechos imposables devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, una autoliquidación que refleje las operaciones acumuladas de cada trimestre natural inmediatamente anterior, durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada período trimestral.

Los sujetos obligados al pago deberán acreditar, ante las oficinas de la Administración Tributaria, el ingreso de la cuota tributaria, dentro del plazo de diez días hábiles contados a



partir del siguiente a la fecha de su ingreso, mediante la presentación del ejemplar para la Administración de la citada autoliquidación.

Asimismo, dentro del plazo anteriormente citado, los sujetos obligados suministrarán a la Administración Tributaria, por medios electrónicos, la información comprensiva de las cantidades jugadas y de las cantidades satisfechas a los jugadores en concepto de premios en cada uno de los establecimientos en los que se desarrolle el bingo electrónico o el bingo electrónico de sala.

Esta información se suministrará en la forma y condiciones que se determinen por Resolución del Director General de Tributos.

3. Los tipos tributarios aplicables a las distintas modalidades del juego del bingo serán los siguientes:

- a) El tipo tributario aplicable al juego del bingo tradicional será del 30 por 100.
- b) El tipo tributario aplicable al bingo electrónico será del 30 por 100.
- c) El tipo tributario aplicable al bingo electrónico de sala será del 30 por 100”.

Tres. Se modifica la disposición transitoria primera del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria primera. Deducción en cuota de las cantidades pagadas como liquidación a cuenta en la sucesión ordenada mediante fiducia.

1. Las cantidades pagadas por el contribuyente conforme a la normativa vigente en el momento del fallecimiento del causante, como liquidación provisional o liquidación a cuenta sobre la herencia fiduciaria no asignada, darán al mismo la opción a practicar una deducción de la cuota del impuesto.

2. La deducción se practicará en la autoliquidación que proceda por cada ejecución fiduciaria, hasta un importe igual a la cuota tributaria correspondiente a la misma, siempre y en la medida en que aquella incluya bienes que, directamente o por subrogación, hubieran conformado la base imponible de la liquidación a cuenta.

3. El importe máximo de deducción por todas las ejecuciones fiduciarias será el efectivamente pagado por la liquidación a cuenta.

4. No procederá la deducción en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la normativa vigente en el momento de la ejecución fiduciaria permita minorar la cuota en el importe de los pagos a cuenta realizados.
- b) Cuando se hubiera solicitado u obtenido a través de cualquier procedimiento la devolución de lo pagado por las liquidaciones a cuenta”.

Cuatro. Las medidas previstas en esta disposición final tendrán vigencia indefinida. En particular, la medida del apartado Dos será efectiva a partir de 1 de abril de 2021.

Quinta.— Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2021. No obstante, las previsiones contenidas en la disposición final cuarta relativas a la tasa fiscal sobre el juego producirán efectos a partir del día 1 de abril de 2021.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

**El Presidente de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



EJERCICIO 2021

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO I

Estados Económicos

Estado Letra A

	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL
01 Cortes de Aragón	15.493.288,64	6.318.896,32	1.200,00	4.229.825,96		369.400,00				26.412.590,92
02 Presidencia del Gobierno de Aragón	1.661.792,47	715.431,00		91.270,00		42.500,00				2.510.993,47
03 Consejo Consultivo de Aragón	134.830,64	249.874,00								384.704,64
04 Trib. Admivto. Contratos Públicos Aragón	234.417,27	3.000,00								237.417,27
05 Vicepresidencia del Gobierno	1.100.792,72	893.383,00		175.000,00		1.000,00	100.000,00			2.270.175,72
09 Consejo Económico y Social de Aragón	374.172,12	108.197,00		14.100,00		100,00				496.569,12
10 Presidencia y Rel. Institucionales	70.065.495,15	28.595.127,66	20.000,00	93.052.801,67		4.605.018,69	62.206.966,25			268.545.409,42
11 Ciudadanía y Derechos Sociales	7.740.579,97	2.765.341,26		403.820.360,80		1.090.000,00	9.774.698,00			425.190.980,03
12 Hacienda y Administración Pública	34.364.385,42	11.448.000,00	10.000,00			1.601.580,00				47.423.965,42
13 Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	34.854.949,08	10.833.272,07	274.871,00	16.479.718,16		51.915.711,07	34.540.670,25			148.899.191,63
14 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	79.596.673,99	29.257.473,58	15.000,00	453.679.453,14		29.501.774,22	148.738.668,19			740.789.043,12
15 Economía, Planificación y Empleo	8.717.604,19	1.234.640,00	5.000,00	56.080.538,17		415.500,00	8.145.000,00			74.598.282,36
16 Sanidad	43.792.100,70	74.076.934,00	10.000,00	2.110.889.440,11		726.000,00	66.327.183,03			2.295.821.657,84
17 Ciencia, Universidad y Sdad	5.514.734,65	2.494.919,00	452.725,00	224.961.747,52		13.475.262,94	15.708.554,73	9.148.440,00		271.756.383,84
18 Educación, Cultura y Deporte	781.360.402,87	81.925.328,92		211.475.654,30		21.887.866,00	2.620.320,79			1.099.269.572,88
19 Industria, Competi. y Des. Empres	12.716.248,45	3.313.532,24	5.000,00	20.460.496,90		1.720.000,00	23.881.283,56			62.096.561,15
26 A las Administraciones Comarcales		2.789.679,00		64.621.435,89						67.411.114,89
30 Diversos Departamentos	36.624.973,34	170.688.394,76			30.886.814,9	216.000.000,00	8.822.102,90	2.250.000,00	1.264.482.235,27	1.729.754.521,17
51 Instituto Aragonés de Empleo	22.517.434,31	8.384.170,96	1.500,00	85.956.881,94		870.000,00	300.000,00			118.029.987,21
52 Servicio Aragonés de Salud	1.177.176.754,53	567.375.524,97	1.266.572,21	363.727.622,29		67.628.331,53	186.000,00			2.177.360.805,53
53 Instituto Aragonés de Servicios Sociales	90.931.075,25	148.531.289,78	50.000,00	164.250.000,00		2.300.000,00	280.000,00			406.342.365,03
54 Instituto Aragonés de la Mujer	1.294.295,12	2.077.436,52		2.741.401,00		63.000,00				6.176.132,64
55 Instituto Aragonés de la Juventud	3.654.251,34	1.930.000,00		935.242,00		425.000,00	55.000,00			6.999.493,34
71 E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.843.217,99	2.173.076,00				5.462.251,46		181.468,00		11.660.013,45
72 Instituto Aragonés del Agua	2.848.430,49	59.296.227,51	23.388,00	595.216,00		9.937.123,00	5.209.117,00			77.909.502,00
73 Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	6.657.532,56	3.786.175,07		557.250,00		1.212.914,58		439.000,00		12.652.872,21
74 Centro Investigación y Technol. Agroalim.	7.886.728,00	1.456.879,00				4.354.574,00		37.555,00		13.735.736,00
75 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	3.350.994,18	2.494.768,82		263.000,00		3.400,00				5.849.163,00
76 E.P. Aragonesa Banco de Sangre y	2.907.001,27	6.981.980,75				120.000,00				10.271.982,02
77 Agencia de Calidad y Prospectiva Univers	561.571,16	189.981,37				2.000,00				753.552,53
78 Instituto Aragonés de Fomento	2.741.714,46	2.248.998,77	6.300,00	5.266.000,00		147.228,00	1.625.000,00		130.181,45	12.165.422,68
TOTAL DGA (01 al 30)	1.134.347.421,67	257.023.029,05	171.482.190,76	3.660.031.842,62	30.886.814,9	343.351.712,92	380.865.447,70	2.250.000,00	1.273.630.675,27	7.253.869.134,89
TOTAL O.O.A.A Y ENTIDADES (51 al 78)	1.326.371.000,66	806.926.509,52	1.347.760,21	624.292.613,23		92.525.822,57	7.655.117,00		788.204,45	2.859.907.027,64
TOTAL SIN CONSOLIDAR (01 al 78)	2.460.718.422,33	1.063.949.538,57	172.829.950,97	4.284.324.455,85	30.886.814,9	435.877.535,49	388.520.564,70	2.250.000,00	1.274.418.879,72	10.113.776.162,5
TRANSFERENCIAS INTERNAS				2.577.619.105,14			82.125.198,21			2.659.744.303,35
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	2.460.718.422,33	1.063.949.538,57	172.829.950,97	1.706.705.350,71	30.886.814,9	435.877.535,49	306.395.366,49	2.250.000,00	1.274.418.879,72	7.454.031.859,18

No se incluyen aquellas entidades y organismos que no se encuentran integrados en el sistema económico financiero SERPA

ESTADOS ECONOMICOS**PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Económica**

CAPITULOS		2021
1	Gastos de Personal	2.460.718.422,33 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.063.949.538,57 €
3	Gastos Financieros	172.829.950,97 €
4	Transferencias Corrientes	1.706.705.350,71 €
5	Fondo de Contingencia de Ejecución	30.886.814,90 €
6	Inversiones Reales	435.877.535,49 €
7	Transferencias de Capital	306.395.366,49 €
8	Activos Financieros	2.250.000,00 €
9	Pasivos Financieros	1.274.418.879,72 €
TOTAL		7.454.031.859,18 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Orgánica

SECCIONES		2021
01	Cortes de Aragón	26.412.590,92 €
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	2.510.993,47 €
03	Consejo Consultivo de Aragón	384.704,64 €
04	Trib. Admtvo. Contratos Públicos Aragón	237.417,27 €
05	Vicepresidencia del Gobierno	2.270.175,72 €
09	Consejo Económico y Social de Aragón	496.569,12 €
10	Presidencia y Rel. Institucionales	258.550.409,42 €
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	443.359.096,60 €
12	Hacienda y Administración Pública	47.423.965,42 €
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	148.899.191,63 €
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	815.088.694,12 €
15	Economía, Planificación y Empleo	140.912.895,40 €
16	Sanidad	2.328.714.991,46 €
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	278.908.877,57 €
18	Educación, Cultura y Deporte	1.099.269.572,88 €
19	Industria, Competi. y Des. Empres	63.426.077,48 €
26	A las Administraciones Comarcales	67.411.114,89 €
30	Diversos Departamentos	1.729.754.521,17 €
TOTAL		7.454.031.859,18 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Funcional

GRUPOS DE FUNCIÓN		2021
0	Deuda Pública	1.435.170.630,03 €
1	Servicios de Carácter General	264.946.988,31 €
3	Seguridad, Protección y Promoción Social	605.080.603,75 €
4	Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	3.743.173.906,62 €
5	Producc. de Bienes Públicos de Carácter	441.644.141,19 €
6	Regulación Económica de Carácter General	267.635.336,48 €
7	Regulación Económica de Sectores Productivos	628.969.137,91 €
9	Transferencias a otras Administraciones Públicas	67.411.114,89 €
TOTAL		7.454.031.859,18 €

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón

Capitulos	Importes
1 Impuestos Directos	1.649.808.955,23 €
2 Impuestos Indirectos	1.946.018.940,00 €
3 Tasas y otros ingresos	88.574.257,91 €
4 Transferencias Corrientes	1.580.163.035,96 €
5 Ingresos Patrimoniales	12.027.136,48 €
7 Transferencias de Capital	385.338.868,31 €
8 Activos Financieros	14.233.711,21 €
9 Pasivos Financieros	1.777.866.954,08 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	7.454.031.859,18 €
Total Ingresos Corrientes (Capitulos del 1 al 5)	5.276.592.325,58 €
Total Ingresos de Capital (Capitulos del 6 al 9)	2.177.439.533,60 €
Total Ingresos No Financieros (Capitulos del 1 al 7)	5.661.931.193,89 €
Total Ingresos Financieros (Capitulos del 8 al 9)	1.792.100.665,29 €

**PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

ANEXO II

**Entidades de Derecho Público,
Empresas Públicas, Fundaciones y Consorcios**

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de

Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	52.319.516,95 €	1.907.128,00 €	54.226.644,95 €

Adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	62.763.262,00 €	15.146.240,00 €	77.909.502,00 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	5.845.763,00 €	3.400,00 €	5.849.163,00 €

Adscritas al Departamento de Sanidad

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	11.000.957,63 €	1.651.914,58 €	12.652.872,21 €
Banco de Sangre y Tejidos	10.151.982,02 €	120.000,00 €	10.271.982,02 €

Adscritas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	10.263.013,23 €	1.902.409,45 €	12.165.422,68 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	6.041.293,99 €	5.643.719,46 €	11.685.013,45 €
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	9.343.607,00 €	4.342.129,00 €	13.685.736,00 €
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	751.552,53 €	2.000,00 €	753.552,53 €

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	15.151.615,00 €	1.733.000,00 €	16.884.615,00 €

TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	183.632.563,35 €	32.451.940,49 €	216.084.503,84 €
--	-------------------------	------------------------	-------------------------

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón
Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	1.330.000,00 €	3.300,00 €	1.333.300,00 €
- ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U.	49.077.403,67 €	24.593.688,01 €	73.671.091,68 €
- ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	1.727.681,39 €	0,00 €	1.727.681,39 €
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	1.331.050,00 €	44.176,00 €	1.375.226,00 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	18.948.332,43 €	8.118.599,00 €	27.066.931,43 €
- CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	2.829.056,46 €	19.608.267,70 €	22.437.324,16 €
- EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.	19.553.292,12 €	6.500.400,87 €	26.053.692,99 €
- INMUEBLES GTF, S.L.	5.600,00 €	0,00 €	5.600,00 €
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	715.417,33 €	1.400.000,00 €	2.115.417,33 €
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	1.251.522,90 €	19.200,00 €	1.270.722,90 €
- PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.	561.974,73 €	0,00 €	561.974,73 €
- PROMOCIONES AEROPORTUARIAS ARAGONESAS, S.L.U.	3.052.259,06 €	0,00 €	3.052.259,06 €
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	5.173.759,00 €	157.500,00 €	5.331.259,00 €
- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA.)	52.746.106,69 €	833.000,00 €	53.579.106,69 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.U.	5.144.816,00 €	1.850.000,00 €	6.994.816,00 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.	8.289.742,03 €	7.094.302,83 €	15.384.044,86 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, SA (SODIAR)	2.502.918,24 €	2.483.258,00 €	4.986.176,24 €
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	21.935.397,59 €	24.672.170,73 €	46.607.568,32 €
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	45.281.477,00 €	4.277.000,00 €	49.558.477,00 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	241.457.806,64 €	101.654.863,14 €	343.112.669,78 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES
Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	3.735.443,33 €	0,00 €	3.735.443,33 €
- Fundación Andrea Prader	46.000,00 €	3.607,00 €	49.607,00 €
- Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
- Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón	6.677.505,00 €	4.587.305,00 €	11.264.810,00 €
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	669.232,28 €	44.564,85 €	713.797,13 €
- Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca	140.728,69 €	0,00 €	140.728,69 €
- Fundación Parque Científico-Tecnológico de Aula Dei	1.204.798,18 €	192.184,13 €	1.396.982,31 €
- Fundación Emprender en Aragón	315.000,00 €	0,00 €	315.000,00 €
- Fundación Goya en Aragón	70.600,00 €	0,00 €	70.600,00 €
- Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	8.274.565,28 €	135.829,95 €	8.410.395,23 €
- Fundación Transpirenaica	275.100,66 €	159.899,34 €	435.000,00 €
- Fundación Torralba Fortún	21.130,00 €	0,00 €	21.130,00 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	2.844.535,64 €	101.319,05 €	2.945.854,69 €
- Fundación Centro Astronómico Aragonés	386.170,69 €	30.564,31 €	416.735,00 €
- Fundación Moto Engineering Foundation	599.875,79 €	15.000,00 €	614.875,79 €
TOTAL FUNDACIONES	25.264.685,54 €	5.270.273,63 €	30.534.959,17 €

CONSORCIOS
Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón	125.890,00 €	0,00 €	125.890,00 €
- Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
- Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos	2.121.371,37 €	2.500,00 €	2.123.871,37 €
- Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala	53.313,00 €	0,00 €	53.313,00 €
- AECT Espacio Portalet	111.410,15 €	712.948,57 €	824.358,72 €
TOTAL CONSORCIOS	2.415.484,52 €	715.448,57 €	3.130.933,09 €

**PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

ANEXO III

Vinculación de Creditos

ANEXO III - VINCULACIÓN DE CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren las letras a), e) y f) del artículo 3.2 de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica:

Letra artículo 5	Centro Gestor	Programa	Subconcepto	Descripción
a)	12050	6311	220005	a) Adquisición Cartones de Bingo
			226004	a) Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			227009	a) Comisiones por el uso de la tarjeta de crédito y débito como medio de pago de deudas
f)	01010	1111	3 f)	gastos financieros
	10010	1211	3 f)	gastos financieros
	10050	1421	3 f)	gastos financieros
	12010	6111	3 f)	gastos financieros
	13010	5111	3 f)	gastos financieros
	13020	1253	3 f)	gastos financieros
	13030	4321	3 f)	gastos financieros
	13040	5131	3 f)	gastos financieros
	13060	5132	3 f)	gastos financieros
	13050	4312	3 f)	gastos financieros
	13060	5132	3 f)	gastos financieros
	14020	7123	3 f)	gastos financieros
	15010	6112	3 f)	gastos financieros
	16010	4111	3 f)	gastos financieros
	17010	5411	3 f)	gastos financieros
	17020	4228	3 f)	gastos financieros
	17030	5423	3 f)	gastos financieros
	19010	7211	3 f)	gastos financieros
	30030	0111	3 f)	gastos financieros
	51010	3221	3 f)	gastos financieros
	52010	4121	3 f)	gastos financieros
	53010	3132	3 f)	gastos financieros
	72010	5121	3 f)	gastos financieros
	78010	6126	3 f)	gastos financieros
	17020	4228	9 f)	Pasivos Financieros
	17030	5423	9 f)	Pasivos Financieros
	17040	5424	9 f)	Pasivos Financieros
30030	0111	9 f)	Pasivos Financieros	
71010	1265	9 f)	Pasivos Financieros	
73010	5425	9 f)	Pasivos Financieros	
74010	5421	9 f)	Pasivos Financieros	
78010	6126	9 f)	Pasivos Financieros	
i)	16020	4131	261	i) conciertos sanitarios
	16040	4134	221006	i) vacunas
			261	i) conciertos sanitarios
	52010	4121	2	i) capítulo II SALUD
16020	4131	480060	i) Prestaciones-Prótesis	
		480061	i) Prestaciones-Vehículos para inválidos	

	52010	4121	480153	i) Farmacia por recetas médicas
j)	53010	3132	460083	j) Ayuda a domicilio para personas dependientes
			480159	j) Prestaciones económicas de Servicios Sociales
			480271	j) Prestaciones económicas de la Dependencia
			480485	j) I.A.I. -PACIMV
			780095	j) Prestaciones económicas de Servicios Sociales
			480591	j) Ayudas a la integración familiar
k)	10080	1259	460128	k) Subvención EELL en materia de violencia de género
	54010	3232	460128	k) Subvención EELL en materia de violencia de género
			460157	k) Convenio Ayto de Utebo asistencia víctimas violencia g
			460158	k) Convenio Ayto Calatayud asistencia víctimas violencia g
			460178	k) Convenio Comarca Cinco Villas asistencia vvg
			460179	k) Convenio Ayto Zaragoza atención vvg
			480211	k) Ayudas a mujeres víctimas violencia género
			480491	k) Actuaciones prevención violencia de género
			480642	k) Prestaciones complementarias Víctimas Violencia
l)	10010	1211	352000	l) Intereses de demora
	10050	1421	352000	l) Intereses de demora
	12010	6111	352000	l) Intereses de demora
	13010	5111	352000	l) Intereses de demora
	13020	1253	352000	l) Intereses de demora
	13030	4321	352000	l) Intereses de demora
	13040	5131	352000	l) Intereses de demora
	13050	4312	352000	l) Intereses de demora
	13060	5132	352000	l) Intereses de demora
	14020	7123	352000	l) Intereses de demora
	15010	6112	352000	l) Intereses de demora
	16010	4111	352000	l) Intereses de demora
	19010	7211	352000	l) Intereses de demora
	51010	3221	352000	l) Intereses de demora
	52010	4121	352000	l) Intereses de demora
	53010	3132	352000	l) Intereses de demora
	72010	5121	352000	l) Intereses de demora
	78010	6126	352000	l) Intereses de demora
	13040	5131	610000	l) Intereses de demora
m)	10050	1421	480258	m) Asistencia jurídica gratuita
n)	18010	4211	223000	n) Transporte escolar
	18030	4221	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4222	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4223	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4232	480397	n) Becas material curricular y comedor
ñ)	17020	4228	440025	ñ) Universidad - Financiación por Objetivos
			440028	ñ) Universidad Zaragoza- Transferencia Básica
p)	10030	1252	460117	p) Fondo Ley de Capitalidad
r)	18030	4221	480085	r) Enseñanza Concertada
		4222	480088	r) Enseñanza Concertada
		4223	480091	r) Enseñanza Concertada
s)	13050	4312	480411	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social
			460096	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social
			480371	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social

t)	10010	1211	480347	t) Ayudas a Víctimas del Terrorismo
u)	53010	3132	460059	u) Planes y programas de Servicios Sociales
v)	10080	1213	460126	v) Parque de bomberos
w)	10040	1266	440002	w) Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
	18060	4581	470021	w) Sector audiovisual
z)	53010	3132	460118	z) Fondo Social Comarcal
ac)	17020	4228	440130	ac) Compensación UZ por minoración de precios públicos
ad)	17030	5423		ad) Programa de Investigación, Desarrollo e Innov. Tecnológica

B) Vinculación por financiación:

Sin perjuicio de las reglas de vinculación establecidas en el artículo 3 de la presente ley, las partidas presupuestarias vinculan a nivel de financiación, a excepción de los relacionados a continuación que vinculan a nivel de fondo.

11	FONDO SOCIAL EUROPEO
12	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
14	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
31	MINISTERIO DE JUSTICIA
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Los fondos financiadores que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

**PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

ANEXO IV

Subvenciones Nominativas

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
01 Cortes de Aragón	
01010 Cortes de Aragón	
<u>1111 Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)</u>	
480001 Fundación Seminario Investigación para la Paz	55.000,00
480548 Subvención GP POPULAR de las Cortes de Aragón	812.390,88
480549 Subvención GP SOCIALISTA de las Cortes de Aragón	1.145.428,32
480551 Subvención GP ARAGONES de las Cortes de Aragón	271.205,04
480552 Subvención GP CIUDADANOS-PARTIDO CIUDADANÍA C.A.	645.872,16
480554 Subvención Exparlamentarios de las Cortes de Aragón	4.973,40
480555 Fundación Manuel Giménez Abad	150.000,00
480556 Becas de las Cortes de Aragón	41.400,00
480682 Subv. GP PODEMOS EQUO ARAGÓN de las Cortes Aragón	354.464,40
480683 Subv. GP CHUNTA ARAGONESISTA de las Cortes Aragón	271.205,04
480684 Subv. GP VOX EN ARAGÓN de las Cortes de Aragón	271.205,04
480685 Subv. AP IU ARAGÓN (GPM) de las Cortes de Aragón	187.945,68
01020 El Justicia de Aragón	
<u>1112 Actuaciones del Justicia de Aragón</u>	
480557 Escuela de práctica jurídica	9.136,00
480558 Becas del Justicia de Aragón	9.600,00
Total 01 Cortes de Aragón	4.229.825,96
02 Presidencia del Gobierno de Aragón	
02010 Secretaría General de la Presidencia	
<u>1121 Presidencia y Órganos de la Presidencia</u>	
480001 Fundación Seminario Investigación para la Paz	91.270,00
Total 02 Presidencia del Gobierno de Aragón	91.270,00
05 Vicepresidencia del Gobierno	
05020 D.G. Des. Estatutario y Prog Europeos	
<u>1216 Comunidades Aragonesas en el Exterior</u>	
480680 Federación Comunidades Aragonesas del exterior	15.000,00
Total 05 Vicepresidencia del Gobierno	15.000,00
10 Presidencia y Rel. Institucionales	
10010 S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucion	
<u>1211 Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Instit</u>	
480351 Fundación Tarazona Monumental	178.000,00
480366 Convenio Asociación Periodistas Aragón	45.000,00
480410 Fundación Labordeta	20.000,00
480493 Fundación +34	10.000,00
480495 Real Academia de Medicina de Zgz	5.000,00
480573 Convenio CEOE Teruel actuaciones despoblación	5.000,00
480686 Convenio MUNDUBAT	60.000,00
<u>1311 Actuaciones de Relaciones Exteriores</u>	
405004 Conv. Acad. Gral. Militar Curso Internal. Defensa	25.000,00
480417 Conv. FAMCP Difusión Información Unión Europea	20.000,00
10030 D.G. de Administración Local	
<u>1251 Apoyo a la Administración Local</u>	
480572 Convenio FAMCP. Gastos de Funcionamiento	300.000,00
<u>1252 Política Territorial</u>	
760123 Convenio con la ciudad de Huesca	600.000,00
760124 Convenio con la ciudad de Teruel	305.000,00

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
760151 Convenio Ayto. de Huesca. Compra de terrenos	646.966,25
10050 Dirección General de Justicia	
<u>1421 Servicios de Administración de Justicia</u>	
400008 Convenio M. Interior. Seguridad sedes judiciales	284.886,34
405006 Conv. CGPJ formación jueces y magistrados	18.500,00
440187 Convenio UNIZAR forma. mediac. personal justicia	35.000,00
480638 Conv.Cons.Coleg.Abogad.formac. asist. jurid.gratui	10.000,00
480639 Conv. Academia Jurisprudencia y Legislación	5.000,00
480724 Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación	15.000,00
10080 D.G. de Interior y Protección Cívil	
<u>1213 Servicios de Seguridad y Protección Civil</u>	
460124 Conv. la dpt proteccion civil	30.000,00
460125 conv. ayto. de huesca proteccion civil	22.000,00
460126 DPHU - Servicio de bomberos	200.000,00
480487 Cº con Cruz Roja Española en Aragón protección civil	25.000,00
480488 Cº. con Colegio Prof. Diplom Trabajo Social protección civil	7.000,00
480489 Cº. con el Colegio Prof. de Psicólogos protección civil	7.000,00
760137 Convenio DPT. Proteccion civil	95.000,00
760138 Conv. ayto. de Huesca. Proteccion civil	63.000,00
780192 Conv. cruz roja española en Aragón proteccion ci	20.000,00
780193 Conv. col. prof. diplom. en trabajo social y asis	3.000,00
780194 Conv. col. prof. psicólogos en mat. protecc. civil	3.000,00
Total 10 Presidencia y Rel. Institucionales	3.063.352,59
11 Ciudadanía y Derechos Sociales	
11020 D.G. de Gob. Abierto e Innovación Social	
<u>1268 Información y Participación Ciudadana</u>	
480582 Subv. a la Confederación de Asociaciones de Vecino	25.000,00
480650 Coordinadora Aragonesa del Voluntariado	38.000,00
480651 Plataforma del Voluntariado de Aragón	14.000,00
11030 D.G. Protec. Consumidores y Usuarios	
<u>4431 Control del Consumo</u>	
440214 Convenio UNIZAR. Consumo responsable	30.000,00
11040 D.G. de Igualdad y Familias	
<u>3133 Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald</u>	
440054 Conv. UNIZAR Mediación e Intervención familiar	8.000,00
480712 Convenio Ceder Monegros	10.000,00
11050 D.G. de Coop. al Desarrollo e Inmigraci	
<u>1341 Cooperación al Desarrollo</u>	
780183 Subv.Conv.Deleg. pueblo saharai en Aragón	108.000,00
780221 Convenio con Federación Aragonesa de Solidaridad	50.000,00
780227 Convenio UNICEF en materia de cooper. desarrollo	100.000,00
<u>3241 Apoyo a la Inmigración</u>	
440194 Conv. UNIZAR amplia. territorio realiz. exa. nacio	15.000,00
Total 11 Ciudadanía y Derechos Sociales	398.000,00
13 Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	
13010 S.G.T. V.Territ., Movilidad y Vivienda	
<u>5111 Serv.G. Verteb. Territorrio, Movilidad y Vivienda</u>	
780196 Fundación San Miguel de Jánovas	90.000,00
13050 D.G. de Vivienda y Rehabilitación	
<u>4312 Gestión social de la vivienda</u>	

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
460180 Ayto. Huesca. Erradicación asentamientos insalubres	80.000,00
460181 F. Thomas Sabba. Erradic. asentamientos insalubres	30.000,00
13060 D.G. de Transportes	
<u>5132 Transportes</u>	
440236 Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos	345.000,00
Total 13 Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	545.000,00
14 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14010 S.G.T. de Agricultura, Ganad. y Medio Am	
<u>7111 Serv.Gen. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</u>	
440181 Transferencia Cámara Agraria de Zaragoza	68.000,00
440182 Transferencia Cámara Agraria de Huesca	49.846,00
440183 Transferencia Cámara Agraria de Teruel	51.015,00
480716 Transferencia UAGA	98.823,26
480717 Transferencia ASAJA	71.803,78
480718 Transferencia UPA	44.618,85
480719 Transferencia ARAGA	34.754,11
490004 Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza	20.000,00
14030 D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	
<u>7161 Calidad y Seguridad Alimentaria</u>	
440055 Transferencia UNIZAR. Laboratorio Encefalopatías	220.000,00
440180 Laboratorio de genética de Unizar	50.000,00
440209 Transf CITA. Investig. sanidad animal y vegetal	326.188,00
440226 Transf. UNIZAR.Escuela Politécnica Superior Huesca	70.000,00
480462 APROGIP.Asociación promo. gest. integrada plagas	35.000,00
480671 Transferencia a la Federación de Caza	15.000,00
14040 D.G. Cambio Climático y Educ. Ambiental	
<u>4422 Protección y Mejora del Medio Ambiente</u>	
440219 Transferencia Life Surfing UCM	3.907,48
440220 Transferencia Life Surfing Univ. Stuttgart	4.956,67
440221 Transferencia Life Surfing SARGA	190.021,42
440262 Transferencia LINDANET UNIZAR	20.000,00
440263 Transferencia UNIZAR. Suelos contaminados	100.000,00
440266 Convenio IPE. Seguimiento cambio climático	25.000,00
480594 Transferencia Life Surfing IHPA	4.322,12
480602 Fundación Ecología y Desarrollo.Plataforma Clima	10.000,00
14060 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	
<u>5332 Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible</u>	
405008 Convenio con Instituto Pirenaico de Ecología	30.000,00
480436 QUEBRANTAHUESOS	70.000,00
480670 Asociación Cultural Caradria	50.000,00
14070 D.G. de Innovación y Prom. Agroalimentar	
<u>7121 Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo</u>	
480391 Asoc. Promoción Consumo Frutas Hortalizas 5 al día	600,00
480471 Convenio con CAAE	75.000,00
480560 Convenio con la Fundación DIETA MEDITERRÁNEA	50.000,00
780203 Convenio Denominación Origen Borja	50.000,00
780220 Asoc. Industrias Alimentación Aragón. Proy. Promoc	200.000,00
Total 14 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	2.038.856,69
15 Economía, Planificación y Empleo	
15010 S.G.T. de Economía, Planificación y Empl	

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
6112 Serv. Generales Economía, Planificación y Empleo	
480473 Participación institucional UGT	200.000,00
480474 Participación institucional CCOO	200.000,00
480475 Participación institucional CEOE	200.000,00
480476 Participación institucional CEPYME	200.000,00
15020 D.G. de Economía	
6122 Promoción y Desarrollo Económico	
480569 Subvención internacionalización CEOE	35.000,00
480570 Subvención internacionalización CEPYME	35.000,00
15030 D.G. de Trabajo, Autónomos y Econ Social	
3151 Relaciones Laborales	
405005 Programas formativos Fundación EOI	80.000,00
440110 Conv. UNIZAR Plan director prev. r. laborales	18.000,00
440199 Conv. UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitaria	18.000,00
440222 Cátedra UNIZAR Desarrollo Directivo Femenino	20.000,00
440260 Cátedra UNIZAR Cooperativas y Economía Social	20.000,00
480019 Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje	846.000,00
480456 Convenio Fundación Laboral Construcción	16.800,00
480673 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral UGT	126.300,00
480674 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CCOO	126.300,00
480675 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CEOE	126.300,00
480676 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CEPYME	126.300,00
780208 Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje	5.000,00
15040 D.G. de Planificación y Des Económico	
6125 Planificación Económica	
405007 Fundación EOI-Formación especializada	120.000,00
Total 15 Economía, Planificación y Empleo	2.519.000,00
16 Sanidad	
16020 D.G. de Asistencia Sanitaria	
4131 Protección y Promoción de la Salud	
480649 Fundación Agustín Serrate	340.000,00
Total 16 Sanidad	340.000,00
17 Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17010 SGT Ciencia, Univer. y Sdad Conocimiento	
5411 Serv. G. Ciencia, Universidad y Sdad. del Conocimi	
780222 Asoc. Prov. Empresarios de Hostelería y Turismo HU	30.000,00
17020 D.G. de Universidades	
4228 Educación Universitaria	
440024 Centros Asociados UNED en Aragón	371.270,00
440120 Universidad Inter. Menendez Pelayo Pirineos	20.000,00
440130 Compensación UZ por minoración de precios públicos	275.088,00
440165 Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia	700.000,00
440177 UZ becas para estudios universitarios oficiales	400.000,00
440189 Universidad de Zaragoza. Cursos Jaca	20.000,00
440238 F. Univ. A. Gargallo - Cursos U. Verano de Teruel	12.000,00
17030 D.G. Investigación e Innovación	
5423 Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica	
440197 UZ. Impulso Supercomputación Nodo BSC	40.000,00
Total 17 Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	1.868.358,00

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
18 Educación, Cultura y Deporte	
18020 D.G. de Política Lingüística	
<u>4551 Fomento y promoción de las lenguas propias</u>	
440161 Academia Aragonesa de la Lengua	20.000,00
440215 Colaboraciones UNIZAR. Cátedra J Ferrández d'Herred	30.000,00
460131 Conv. Comarca de la Jacetania prom. lenguas propia	5.000,00
460132 Conv. Comarca Alto Gállego prom. lenguas propias	5.000,00
460133 Conv. Comarca Hoya Huesca prom. lenguas propias	5.000,00
460134 Conv. Comarca Sobrarbe prom. lenguas propias	5.000,00
460135 Conv. Comarca de la Ribagorza prom. lenguas propia	5.000,00
460137 Conv. Comarca del Matarraña prom. lenguas propias	5.000,00
460138 Conv. Comarca del Bajo Cinca prom. lenguas propias	5.000,00
460176 Dip. Prov Huesca. Lenguas propias	8.000,00
18030 D.G. de Planificación y Equidad	
<u>4232 Equidad</u>	
460093 Gestión de aulas externas - Ayuntamiento Zaragoza	90.000,00
18050 D.G. de Innovación y Form. Profesional	
<u>4226 Plan Aragonés de Formación Profesional</u>	
440162 ITAINNOVA-Desarrollo de la FP a distancia	60.000,00
480183 Fed. Aragonesa Montañismo- Enseñanzas Deportiv	90.000,00
18060 D.G. de Cultura	
<u>4521 Archivos, Museos y Bibliotecas</u>	
440131 UNIZAR. Museo de Ciencias Naturales	10.000,00
480106 Fundación Beulas	120.000,00
480348 Museo Diocesano de Barbastro	10.000,00
480361 Fundación Museo Salvador Victoria	11.400,00
480533 Fundación AQUAGRARIA de Ejea de los Caballeros	10.000,00
480589 Asociación Origami Zaragoza	5.000,00
<u>4581 Promoción de la Cultura</u>	
460029 Ayuntamiento de Huesca. Feria I de Teatro y Danza	90.000,00
480199 Fundación Amantes	35.000,00
480203 Fundación Residencia Estudiantes de Madrid	50.000,00
480383 Comisión Permanente Libro. Conv. Ferias Libro	30.000,00
480384 Asoc. Prov. Librerías Huesca. Conv Feria Libro	8.000,00
480431 Fundación Bodas de Isabel	25.000,00
480451 Asociación de librereros de Teruel (Feria Libro Teru	8.000,00
480452 Asociación aragonesa de autores del cómic (Ferias	5.000,00
480508 Fundación Centro Luis Buñuel de Calanda	10.000,00
18070 D.G. de Patrimonio Cultural	
<u>4582 Protección del Patrimonio Cultural</u>	
440117 Consorcio Ciudadela de Jaca	18.000,00
440261 Cátedra Gonzálo Borrás	30.000,00
480394 ICOMOS España	3.000,00
780155 Fundación Sta. Mª de Albarracín	30.000,00
780165 Fundación Uncastillo	10.000,00
780166 Asociación Amigos del Serrablo	10.000,00
780184 Fundación Tarazona Monumental: Restaurac. Catedral	10.000,00
18080 D.G. de Deporte	
<u>4571 Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva</u>	
480110 Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca	60.000,00
480449 Peña Ciclista Edelweis: Quebrantahuesos	30.000,00

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
480510 Federación Aragonesa de Ajedrez	9.000,00
480511 Federación Aragonesa de Atletismo	30.000,00
480512 Federación Aragonesa de Badminton	5.000,00
480513 Federación Aragonesa de Baloncesto	92.000,00
480514 Federación Aragonesa de Balonmano	24.000,00
480515 Federación Aragonesa de Ciclismo	2.000,00
480516 Federación Aragonesa de Dptes. Tradicionales	2.000,00
480517 Federación Aragonesa de Esgrima	3.000,00
480518 Federación Aragonesa de Fútbol	100.000,00
480519 Federación Aragonesa de Gimnasia	15.000,00
480520 Federación Aragonesa de Golf	2.000,00
480521 Federación Aragonesa de Hípica	2.000,00
480522 Federación Aragonesa de Hockey	2.500,00
480523 Federación Aragonesa de Judo	8.500,00
480524 Federación Aragonesa de Luchas Olímpicas	1.500,00
480525 Federación Aragonesa de Natación	26.000,00
480526 Federación Aragonesa de Orientación	4.000,00
480527 Federación Aragonesa de Patinaje	1.500,00
480528 Federación Aragonesa de Rugby	2.500,00
480529 Federación Aragonesa de Triatlón	7.700,00
480530 Federación Aragonesa de Voleibol	15.000,00
480531 Federación Aragonesa de Montañismo	9.000,00
480547 Federación Aragonesa de Karate	1.500,00
480590 As. Provincial Zaragoza Cultura y Deporte Labora	2.000,00
480624 Fed.Arag.Kickboxing Organiz.JuegosEscolares Aragón	1.500,00
480629 Fed.Arag. Pelota Organiz JuegosEscolares Aragón	1.500,00
480634 Fed.Arag.Dachtball Organiz JuegosEscolares Aragón	3.000,00
480653 Federación Aragonesa Tenis de Mesa. Juegos Escolar	1.500,00
760141 Ayuntamiento de HUESCA - Parque Deportivo S. Jorge	100.000,00
760180 Convenio Colab.Instalaciones Deport Ayto. Teruel	500.000,00
780161 Federación Aragonesa de M. Plan Refugios Montaña	50.000,00
Total 18 Educación, Cultura y Deporte	1.986.600,00

19 Industria, Competi. y Des. Empres

19010 S.G.T. de de Ind, Competi. y Des. Empres

7211 Serv.Gen. Industria, Competitividad y Des. Empres

480324 Fundación Montañana Medieval 50.000,00

19020 D.G. de Industria y PYMES

7221 Actuaciones Administrativas sobre Industria

440256 Transf.Univ.Internacional Menendez Pelayo 12.000,00

480364 Transferencia Fundación del Hidrógeno 220.000,00

480672 Transf.Fundación Hidrog.Act.Ind y mov.sost. 120.000,00

480714 Ayuda AESSIA para ejecución plan estratégico 20.000,00

780156 Transferencia Fundación del Hidrógeno 148.000,00

780231 Ayuda AESSIA para ejecución plan estratégico 50.000,00

7231 Fomento Industrial

440168 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Teruel. 140.000,00

440169 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Huesca. 225.000,00

440170 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Zaragoza 95.000,00

440229 Cátedra de Transformación Industrial (UNIZAR) 50.000,00

480678 Subvención OO.II Sectores maduros (FITCA) 70.000,00

480679 Subvención OO.II Sectores maduros (AFCYA) 50.000,00

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
705007 Subvención FUNDACIÓN EOI	127.372,00
19030 D.G. de Comercio, Ferias y Artesanía	
<u>6221 Ordenación y Promoción Comercial</u>	
440171 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Teruel.	80.000,00
440172 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Huesca.	50.000,00
440173 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Zaragoza	50.000,00
480566 Asociación de Ferias de Aragón	12.000,00
480567 Asociación Profesional de Artesanos de Aragón	150.000,00
480677 Feria Zaragoza Internacionalización certámenes	100.000,00
780198 Asociación Profesional de Artesanos de Aragón	20.000,00
780219 Inversiones Feria Zaragoza	75.000,00
<u>6231 Comercio Exterior y Relaciones Económicas Inter</u>	
440174 Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Hu	95.000,00
440175 Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Te	75.000,00
440176 Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Za	350.000,00
19050 Dirección General de Turismo	
<u>7511 Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo</u>	
780213 FAM Plan Senderos y otras infraestructuras	200.000,00
780232 CC.OO. - Morillo de Tou	75.000,00
780233 UGT - Ligüerre de Cinca	75.000,00
Total 19 Industria, Competi. y Des. Empres	2.784.372,00
51 Instituto Aragonés de Empleo	
51010 Instituto Aragonés de Empleo	
<u>3221 Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo</u>	
440041 Universidad de Zaragoza. Curso Postgrado	24.000,00
440047 Universa, con atención al talento al serv. empresa	1.000.000,00
440077 Convenio Cámara Oficial Comercio de Zaragoza	100.000,00
440078 Convenio Cámara Oficial Comercio de Huesca	60.000,00
440079 Convenio Cámara Oficial Comercio de Teruel	40.000,00
440244 Subvención Fundación Santa María Albarracín.	62.000,00
480262 Convenio Secretariado General Gitano	45.000,00
480396 Convenio ASZA	84.000,00
480536 Subvención U.G.T. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480537 Subvención CEPYME. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480538 Subvención C.E.O.E. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480539 Subvención CC.OO. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480543 Subvención U.G.T. Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480544 Subvención CC.OO. Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480545 Subvención CEOE Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480546 Subvención CEPYME Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480574 Subvención Plan FIJA CEOE - Aragón	300.000,00
Total 51 Instituto Aragonés de Empleo	3.195.000,00
53 Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
53010 Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
<u>3132 Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales</u>	
440216 Conv. UNIZAR Progr. Esp. Innovación y Evaluación	17.750,00
440217 Conv. UNIZAR Diploma Especialización DIRYGESS	24.750,00
440223 Subvención Consejo de Aragón Personas Mayores	112.000,00
440235 Convenio UNIZAR Cátedra Música para la Inclusión	30.000,00
480463 Subvención CERMI ARAGÓN	100.000,00

SECCIÓN / CENTRO GESTOR / PROGRAMA / SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2021
480464 Subv. para Plena Inclusión Aragón	350.000,00
480465 Subv. CONCENFE ARAGÓN	100.000,00
480466 Subv. FAAPAS	40.000,00
480467 Subv. FEAFES ARAGÓN	50.000,00
480497 Fundación Ecodes	50.000,00
480577 Subvención RED Aragonesa Ent.Soc. Inclusión	45.000,00
480657 Subvención Coord.Asoc.Personas con discapacidad HU	30.000,00
480726 Subvención Asociación Familiares enfermos Alzheimer	100.000,00
Total 53 Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1.049.500,00
54 Instituto Aragonés de la Mujer	
54010 Instituto Aragonés de la Mujer	
<u>3232 Promoción de la Mujer</u>	
440225 Convenio UNIZAR. Cátedra de Igualdad	80.000,00
460157 Conv. Ayto. Utebo. Asist. Víctimas Violencia Género	6.500,00
460158 Conv. Ayto. Calatayud Asist. Víct. Violencia Género	8.401,00
460178 Convenio Comarca Cinco Villas. Asistencia VVG	8.400,00
460179 Convenio Ayuntamiento Zaragoza. Atención VVG	100.000,00
Total 54 Instituto Aragonés de la Mujer	203.301,00
55 Instituto Aragonés de la Juventud	
55010 Instituto Aragonés de la Juventud	
<u>3231 Promoción de la Juventud</u>	
480128 Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón	20.000,00
Total 55 Instituto Aragonés de la Juventud	20.000,00
78 Instituto Aragonés de Fomento	
78010 Instituto Aragonés de Fomento	
<u>6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social</u>	
440244 Subvención Fundación Santa María Albarracín.	48.400,00
460174 SOFEJEA	20.000,00
480658 Asociación de Directivos y Ejecutivos de Aragón	20.000,00
480659 Asociación de Jóvenes Empresarios	20.000,00
480660 CEOE HUESCA	35.000,00
480661 CEOE TERUEL	35.000,00
480663 Fundación Desarrollo Comunidad de Albarracín	22.000,00
480710 Ebrópolis	50.000,00
740099 Fundación Centro Astronómico Aragonés	25.000,00
Total 78 Instituto Aragonés de Fomento	275.400,00
Total General	24.622.836,24

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO V

Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral

**En cumplimiento del artículo 18.1 del Texto Refundido de la
de la Función Pública de Aragón, se fija el número de
las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del
personal laboral.**

**CUADRO RESUMEN DE CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL" DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"**

Fichas: 0AC-1EV-2DOF-3DOL
Ejercicio: 2021. Versión: 100

SECC.	Nº A.C.	RET. A.C.	S.S.A.C.	Nº EV.	RET. EV.	S.S.EV.	Nº FUN.	RET. FUN.	S.S.FUN.	Nº LAB.	RET. LAB.	S.S.LAB.	Nº TOTAL	TOT. RET.	TOT. S.S.	TOTAL
02	2	161.942,46	15.629,18	9	542.103,52	116.808,44	15	621.491,26	138.515,19	0	0	0	26	1.325.537,24	270.952,81	1.596.490,05
03	0	0	0	0	0	0	3	108.840,48	25.990,16	0	0	0	3	108.840,48	25.990,16	134.830,64
04	0	0	0	0	0	0	3	194.461,14	38.096,13	0	0	0	3	194.461,14	38.096,13	232.557,27
05	1	69.020,10	15.629,18	0	0	0	20	836.575,04	179.568,40	0	0	0	21	905.595,14	195.197,58	1.100.792,72
09	0	0	0	0	0	0	7	301.240,58	65.990,54	0	0	0	7	301.240,58	65.990,54	367.231,12
10	9	651.445,48	103.543,32	36	1.647.623,60	479.038,06	324	12.546.667,20	2.770.859,56	88	2.349.154,61	751.729,48	457	17.194.890,89	4.105.170,42	21.300.061,31
11	6	443.350,26	53.725,31	4	173.425,98	40.331,10	129	4.902.235,56	1.205.220,87	5	154.278,22	49.369,03	144	5.673.290,02	1.348.646,31	7.021.936,33
12	8	598.334,38	94.751,91	5	200.098,24	59.658,11	602	23.212.723,84	5.121.892,30	107	2.688.697,30	861.243,28	722	26.699.853,76	6.137.545,60	32.837.399,36
13	7	507.762,12	87.914,14	4	176.756,08	40.331,10	380	13.688.232,30	3.372.531,15	450	11.815.790,20	3.775.860,95	841	26.188.540,70	7.276.637,34	33.465.178,04
14	8	577.305,12	113.311,56	5	203.857,42	57.098,84	1.588	55.259.571,29	13.665.166,04	216	5.326.396,55	1.705.119,44	1.817	61.367.130,38	15.540.695,88	76.907.826,26
15	5	361.049,52	43.957,07	4	170.433,32	52.664,67	167	6.134.067,16	1.432.061,58	12	301.681,84	96.538,19	188	6.967.231,84	1.625.221,51	8.592.453,35
16	5	372.696,90	69.354,49	5	199.946,56	59.618,68	720	29.043.682,22	7.173.431,29	42	1.017.789,82	325.692,77	772	30.634.115,50	7.628.097,23	38.262.212,73
17	5	349.215,60	59.586,25	5	196.985,20	61.161,27	94	3.757.125,70	890.684,56	3	75.739,48	24.236,63	107	4.379.065,98	1.035.668,71	5.414.734,69
18	9	655.786,80	75.215,43	6	223.537,08	69.657,87	1.347	39.285.106,01	8.507.723,15	1.437	30.867.028,44	9.877.334,42	2.799	71.031.458,33	18.529.930,87	89.561.389,20
19	6	454.909,08	66.424,02	4	173.425,98	51.130,22	248	9.154.028,50	2.184.852,88	20	425.187,55	149.036,39	278	10.207.551,11	2.451.443,51	12.658.994,62
51	1	69.020,10	15.629,18	0	0	0	428	14.284.869,16	3.485.258,88	43	1.210.011,32	387.203,67	472	15.563.900,58	3.888.091,73	19.451.992,31
52	1	76.989,36	15.629,18	0	0	0	150	5.160.823,06	1.233.889,42	12	362.404,50	100.613,80	163	5.600.216,92	1.350.132,40	6.950.349,32
53	1	73.596,06	12.698,71	0	0	0	1.388	39.038.560,78	9.986.441,09	897	20.862.302,33	6.685.795,09	2.286	59.974.459,17	16.684.934,89	76.659.394,06
54	1	69.020,10	15.629,18	0	0	0	24	851.492,48	212.381,34	1	24.598,28	7.871,45	26	945.110,86	235.881,97	1.180.992,83
55	1	69.020,10	15.629,18	0	0	0	40	1.350.249,60	332.437,67	49	1.182.099,90	378.271,97	90	2.601.369,60	726.338,82	3.327.708,42
72	1	73.311,24	12.698,71	0	0	0	9	420.106,14	98.229,97	39	1.641.552,46	503.924,27	49	2.134.969,84	614.852,95	2.749.822,79
78	1	73.778,22	15.629,18	0	0	0	0	0	0	40	1.681.627,00	494.984,39	41	1.755.405,22	510.613,57	2.266.018,79
TOTAL 78	5.707.553,00	902.585,18	902.585,18	87	3.908.192,98	1.087.498,36	7.686	260.152.149,50	62.121.222,17	3.461	81.986.339,80	26.174.825,22	11.312	351.754.235,28	90.286.130,93	442.040.366,21

No incluye Personal de las Cortes de Aragón, Personal de Administración de Justicia, Personal Docente, Personal Estatutario ni Personal de las Entidades de Derecho Público.

SECC.: SECCIÓN PRESUPUESTARIA
A.C.: ALTOS CARGOS
RET.: RETRIBUCIONES
E.V.: PERSONAL EVENTUAL
S.S.: CUOTA SEGURIDAD SOCIAL
FUN.: PERSONAL FUNCIONARIO
LAB.: PERSONAL LABORAL



EJERCICIO 2021

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO VI

Fondo Local

Fondo Local

EJERCICIO 2021

Sección	Servicio	Programa	Economica	Fondo	Denominación	Importe Total
10	01	1311	460008	91002	Subv. Proyectos de Cooperación Transfronteriza	25.000,00
		1311			Actuaciones de Relaciones Exteriores	25.000,00
10	03	1251	460003	91002	Fondo Cooperación Municipal	20.950.000,00
10	03	1251	460139	91002	FAFM.Fondo de Garantía	50.000,00
10	03	1251	460141	91002	FAFM.Incremento del ejercicio presupuestario	49.745,29
		1251			Apoyo a la Administración Local	21.049.745,29
10	03	1252	460117	91002	Fondo Ley de Capitalidad	8.000.000,00
10	03	1252	760123	91002	Convenio con la ciudad de Huesca	600.000,00
10	03	1252	760124	91002	Convenio con la ciudad de Teruel	305.000,00
10	03	1252	760151	91002	Convenio Ayto. de Huesca. Compra de terrenos	646.966,25
		1252			Política Territorial	9.551.966,25
10	05	1421	460079	91002	Gastos funcionamiento Juzgados de Paz	390.000,00
		1421			Servicios de Administración de Justicia	390.000,00
10	08	1213	460005	91002	Ayudas de Protección Civil	50.000,00
10	08	1213	460124	91002	Conv. la dpt proteccion civil	30.000,00
10	08	1213	460125	91002	conv. ayto. de huesca proteccion civil	22.000,00
10	08	1213	460126	91002	DPHU - Servicio de bomberos	200.000,00
10	08	1213	760004	91002	Ayudas de Protección Civil	38.000,00
10	08	1213	760137	91002	Convenio DPT. Proteccion civil	95.000,00
10	08	1213	760138	91002	Conv. ayto. de Huesca. Proteccion civil	63.000,00
		1213			Servicios de Seguridad y Protección Civil	498.000,00
10	08	1259	460128	91002	Subv. EELL materia violencia de género	200.000,00
10	08	1259	760006	91002	Subvenciones Equipamiento de la Policía Local	300.000,00
		1259			Cooperación con la Policía Local	500.000,00
10	PRESIDENCIA Y REL. INSTITUCIONALES					32.014.711,54
11	03	4431	460016	91002	Oficinas EE. Locales de Información al Consumidor	350.000,00
		4431			Control del Consumo	350.000,00
11	04	3133	460048	39135	Ayuda actividades comarcas en materia de familia	60.000,00
11	04	3133	460048	91002	Ayuda actividades comarcas en materia de familia	150.000,00
		3133			Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	210.000,00
11	05	3241	460007	91002	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	175.000,00
11	05	3241	460007	11201	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	175.000,00
		3241			Apoyo a la Inmigración	350.000,00
11	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES					910.000,00
13	02	1253	460151	91002	Fondo de Cohesión Territorial	750.000,00
13	02	1253	760145	91002	Fondo de Cohesión territorial	1.000.000,00
		1253			Estrategias Territoriales	1.750.000,00
13	05	4312	460180	91002	Ayto. Huesca. Erradicación asentamientos insalubre	80.000,00
13	05	4312	460181	91002	F. Thomas Sabba. Erradic. asentamientos insalubres	30.000,00
13	05	4312	460182	91002	Refuerzo ofic. muni. de viv. para mediación y prev	250.000,00
13	05	4312	760059	39127	Infraestructuras Municipales	2.624.340,00
13	05	4312	760059	91001	Infraestructuras Municipales	847.748,00
13	05	4312	760184	91002	Entidades Locales. Ayudas Plan Vivienda	600.000,00
		4312			Gestión social de la vivienda	4.432.088,00
13	06	5132	460010	91002	Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales	180.000,00
13	06	5132	760013	91002	Ayudas equipamientos auxiliares del Transporte	60.000,00

Fondo Local

EJERCICIO 2021

Sección	Servicio	Programa	Economica	Fondo	Denominación	Importe Total
5132 Transportes						240.000,00
13 VERTEB.TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA						6.422.088,00
14	04	4422	460177	91002	Subvenciones Entidades Locales. Cambio climático	150.000,00
14	04	4422	760028	36012	Convenios Colaboración CC. LL.	421.203,00
14	04	4422	760028	91002	Convenios Colaboración CC. LL.	60.000,00
14	04	4422	760178	91002	Línea subvenciones residuos	1.000.000,00
14	04	4422	760185	36014	Convocatoria PIMA Cambio climático	264.971,54
4422 Protección y Mejora del Medio Ambiente						1.896.174,54
14	06	5332	460123	91002	Compensación aytos espacios naturales protegidos	2.000.000,00
14	06	5332	760077	91002	Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	15.771,87
14	06	5332	760077	36008	Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	109.200,00
5332 Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible						2.124.971,87
14 AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE						4.021.146,41
15	02	6122	760059	91002	Infraestructuras Municipales	1.450.000,00
6122 Promoción y Desarrollo Económico						1.450.000,00
15 ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO						1.450.000,00
16	04	4134	460018	91002	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	90.743,00
16	04	4134	460018	39018	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	471.257,00
4134 Salud Pública						562.000,00
16 SANIDAD						562.000,00
17	04	5424	460077	91002	Acciones implantación Sociedad de la Información	75.000,00
5424 Investigación y Dpto. Sociedad de la Información						75.000,00
17 CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SDAD CONOCIMIENTO						75.000,00
18	02	4551	460114	91002	Subvenciones promoción lenguas propias	30.000,00
18	02	4551	460131	91002	Conv. Comarca de la Jacetania prom. lenguas propia	5.000,00
18	02	4551	460132	91002	Conv. Comarca Alto Gállego prom. lenguas propias	5.000,00
18	02	4551	460133	91002	Conv. Comarca Hoya Huesca prom. lenguas propias	5.000,00
18	02	4551	460134	91002	Conv. Comarca Sobrarbe prom. lenguas propias	5.000,00
18	02	4551	460135	91002	Conv. Comarca de la Ribagorza prom. lenguas propia	5.000,00
18	02	4551	460137	91002	Conv. Comarca del Matarraña prom. lenguas propias	5.000,00
18	02	4551	460138	91002	Conv. Comarca del Bajo Cinca prom. lenguas propias	5.000,00
18	02	4551	460176	91002	Dip. Prov Huesca. Lenguas propias	8.000,00
4551 Fomento y promoción de las lenguas propias						73.000,00
18	03	4221	460022	91002	Convenios Educación Infantil con Corp.Locales	9.308.800,00
18	03	4221	460183	91002	Conv. Aytos. Compensación gastos limpieza COVID19	100.000,00
4221 Educación Infantil y Primaria						9.408.800,00
18	03	4224	460024	91002	Escuelas Municipales de Música	110.000,00
4224 Enseñanzas Artísticas						110.000,00
18	03	4225	460020	91002	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	360.000,00
4225 Educación Permanente						360.000,00
18	03	4232	460093	91002	Gestión de aulas externas - Ayuntamiento Zaragoza	90.000,00
4232 Equidad						90.000,00
18	05	4226	460116	91002	Programa de cualificación profesional	349.320,00

Fondo Local

EJERCICIO 2021

Sección	Servicio	Programa	Economica	Fondo	Denominación	Importe Total
4226 Plan Aragonés de Formación Profesional						349.320,00
18	06	4581	460027	91002	Actividades Culturales Corporaciones Locales	320.000,00
18	06	4581	460029	91002	Ayuntamiento de Huesca. Feria I de Teatro y Danza	90.000,00
4581 Promoción de la Cultura						410.000,00
18	07	4582	460034	91002	Parques Culturales	175.000,00
18	07	4582	760144	91002	Parques culturales	200.000,00
4582 Protección del Patrimonio Cultural						375.000,00
18	08	4571	760036	91002	Plan General de Instalaciones Deportivas	1.710.320,79
18	08	4571	760141	91002	Ayuntamiento de HUesca - Parque Deportivo S. Jorge	100.000,00
18	08	4571	760180	91002	Convenio Colab.Instalaciones Deport Ayto. Teruel	500.000,00
4571 Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva						2.310.320,79
18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						13.486.440,79
19	03	6221	460015	91002	Subv. Promoción Ferias	130.000,00
19	03	6221	760023	91002	Subvenciones para Urbanismo Comercial	130.000,00
6221 Ordenación y Promoción Comercial						260.000,00
19	04	6123	760049	91001	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	1.559.874,10
19	04	6123	760049	32100	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	4.679.622,35
6123 Plan Minería del Carbón y Dilo Alternat Com.Min						6.239.496,45
19	04	7311	760021	14201	Fom uso eficiente de la energia y energías renovab	550.000,00
19	04	7311	760021	91001	Fom uso eficiente de la energia y energías renovab	550.000,00
19	04	7311	760167	91002	Plan MOVES	41.022,73
19	04	7311	760167	39136	Plan MOVES	25.000,00
7311 Fomento y Gestión Energética						1.166.022,73
19 INDUSTRIA, COMPETI. Y DES. EMPRES						7.665.519,18
26	01	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	01	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	303.153,00
26	01	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.575.218,14
26	02	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	02	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	276.889,00
26	02	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.489.819,39
26	03	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	03	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	319.493,00
26	03	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.375.917,88
26	04	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	04	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	374.353,00
26	04	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.667.606,15
26	05	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	05	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	386.638,00
26	05	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.906.441,56
26	06	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	06	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	355.827,00
26	06	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	3.515.178,21
26	07	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	07	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	377.793,00
26	07	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.691.788,91
26	08	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94

Fondo Local

EJERCICIO 2021

Sección	Servicio	Programa	Economica	Fondo	Denominación	Importe Total
26	08	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.658,00
26	08	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.481.751,92
26	09	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	09	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	298.548,00
26	09	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.347.340,22
26	10	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	10	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	331.970,00
26	10	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.473.803,71
26	11	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	11	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	267.966,00
26	11	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.507.442,07
26	12	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	12	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	301.019,00
26	12	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.158.289,10
26	13	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	13	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	274.871,00
26	13	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.152.476,17
26	14	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	14	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	244.865,00
26	14	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	881.653,66
26	15	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	15	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.978,00
26	15	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.649.537,58
26	16	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	16	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.589,00
26	16	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.686.118,06
26	17	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	17	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	343.898,00
26	17	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	3.603.482,63
26	18	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	18	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	237.994,00
26	18	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	924.993,54
26	19	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	19	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	235.600,00
26	19	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.126.426,96
26	20	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	20	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	488.778,00
26	20	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	2.270.871,20
26	21	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	21	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	252.544,00
26	21	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.006.992,25
26	22	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	22	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	246.713,00
26	22	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	821.044,01
26	23	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	23	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	231.432,00
26	23	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	852.554,06
26	24	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	24	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	312.432,00

Fondo Local

EJERCICIO 2021

Sección	Servicio	Programa	Economica	Fondo	Denominación	Importe Total
26	24	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	958.936,34
26	25	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	25	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	349.099,00
26	25	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.297.953,22
26	26	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	26	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	315.026,00
26	26	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.077.136,73
26	27	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	27	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	239.089,00
26	27	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	968.397,54
26	28	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	28	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	313.667,00
26	28	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.673.407,03
26	29	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
26	29	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	365.494,00
26	29	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	2.473.542,45
26	30	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	30	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	240.256,00
26	30	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	831.104,47
26	31	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	31	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	291.009,00
26	31	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	913.844,52
26	32	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	32	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	279.271,00
26	32	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	1.078.044,76
26	33	9111	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
26	33	9111	460069	91002	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	259.375,00
26	33	9111	460098	91002	Traspaso de funciones y servicios	958.584,27
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales						64.621.435,89
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						64.621.435,89
51	01	3221	460044	19090	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	286.503,56
51	01	3221	460044	91001	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	25.286,14
51	01	3221	460045	33005	Agentes de Empleo Desarrollo Local	605.000,00
51	01	3221	460046	33004	Formación Escuelas Taller	4.484.886,10
51	01	3221	460046	91002	Formación Escuelas Taller	955.544,00
51	01	3221	460112	19090	Formación Prioritariamente Desempleados	250.000,00
51	01	3221	460112	33004	Formación Prioritariamente Desempleados	100.000,00
51	01	3221	460112	91001	Formación Prioritariamente Desempleados	89.022,88
51	01	3221	460112	11201	Formación Prioritariamente Desempleados	66.958,44
51	01	3221	460119	19090	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.172.013,50
51	01	3221	460119	91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	103.414,71
51	01	3221	460120	91002	PROGRAMA PARADOS LARGA DURACIÓN	400.000,00
51	01	3221	460120	33005	PROGRAMA PARADOS LARGA DURACIÓN	1.000.000,00
3221 Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo						9.538.629,33
51 INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO						9.538.629,33
53	01	3132	460053	91001	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	700.000,00
53	01	3132	460053	11201	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	700.000,00

Fondo Local

EJERCICIO 2021

Sección	Servicio	Programa	Economica	Fondo	Denominación	Importe Total
53	01	3132	460059	91002	Planes y programas de Servicios Sociales.	12.806.717,17
53	01	3132	460059	35013	Planes y programas de Servicios Sociales.	1.372.140,00
53	01	3132	460059	35012	Planes y programas de Servicios Sociales.	8.302,34
53	01	3132	460083	91002	Ayuda a domicilio para personas dependientes	19.290.648,53
53	01	3132	460095	91002	Programa de Teleasistencia	2.100.739,96
53	01	3132	460118	91002	Fondo Social Comarcal	4.000.000,00
53	01	3132	460122	91002	Pobreza energética	701.452,00
3132 Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales						41.680.000,00
53 INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES						41.680.000,00
54	01	3232	460066	39135	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	500.000,00
54	01	3232	460066	91002	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	543.500,00
54	01	3232	460128	39135	Subv. EELL materia violencia de género	435.000,00
54	01	3232	460157	39092	Conv. Ayto. Utebo. Asist. Víctimas Violencia Género	6.500,00
54	01	3232	460158	39092	Conv. Ayto. Calatayud Asist. Víct. Violencia Género	8.401,00
54	01	3232	460178	39092	Convenio Comarca Cinco Villas. Asistencia VVG	8.400,00
54	01	3232	460179	39135	Convenio Ayuntamiento Zaragoza. Atención VVG	100.000,00
3232 Promoción de la Mujer						1.601.801,00
54 INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER						1.601.801,00
55	01	3231	460041	91002	Proyectos de Servicios de Juventud	110.000,00
55	01	3231	760159	91002	Campamentos juveniles	10.000,00
3231 Promoción de la Juventud						120.000,00
55 INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD						120.000,00
72	01	5121	460057	91002	Transf. Ayunt. Mantenimiento E.D.A.R.	60.000,00
72	01	5121	460110	91002	Mantenimiento EDAR de Jaca	520.216,00
72	01	5121	760132	91002	Ciclo Urbano del Agua	4.809.117,00
72	01	5121	760142	91002	Gestión de riesgos de inundación	400.000,00
5121 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos						5.789.333,00
72 INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA						5.789.333,00
78	01	6126	460174	91002	SOFEJEA	20.000,00
78	01	6126	760175	91002	FITE 2018. Reindustrialización municipios mineros	1.050.000,00
6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social						1.070.000,00
78 INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO						1.070.000,00
Total General :						191.028.105,14



EJERCICIO 2021

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO VII

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Objetivo	Título del	Descripción de objetivo	Importe Total
1	Pobreza	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	130.636.215,04 €
2	Hambre	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	471.749.877,50 €
3	Salud	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	447.622.493,76 €
4	Educación	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	466.432.371,56 €
5	Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	4.107.288,88 €
6	Agua	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	73.475.826,51 €
7	Energía	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	13.609.005,66 €
8	Empleo y Economía	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	184.443.205,65 €
9	Infraestructuras	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	233.924.405,50 €
10	Desigualdad	Reducir la desigualdad en y entre los países.	109.815.727,88 €
11	Ciudades	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	128.171.741,55 €
12	Consumo	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	4.748.348,00 €
13	Cambio Climático	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	11.505.841,81 €
15	Medio ambiente	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.	49.246.552,96 €
16	Paz y Justicia	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	15.819.021,74 €
17	Alianzas	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	22.382.468,25 €
Total Objetivos			2.367.690.392,25 €

Quedan fuera de la clasificación por ODS los capítulos cuya presupuestación no se realiza mediante proyectos de gasto. (cap. I, II y V) así como aquellos proyectos de gasto que no se han podido asociar a ningún ODS



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Administrador del Servicio de Publicaciones de esta Universidad.

Por Resolución de 30 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Administrador del Servicio de Publicaciones de esta Universidad..

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases:

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar el puesto de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

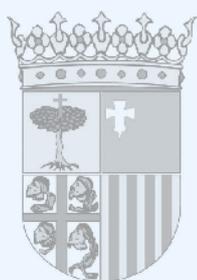
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
BORDALLO CAMPOS, SONIA	13254	Administrador	Área de Administración	Servicio de Publicaciones	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1355/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para actuaciones en senderos con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2018.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0080, la Adenda suscrita, con fecha 5 de octubre de 2020, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO, PARA ACTUACIONES EN SENDEROS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DE 2018

En Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de septiembre de 2020.

Y de otra, don Luis Masgrau Gómez, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo.

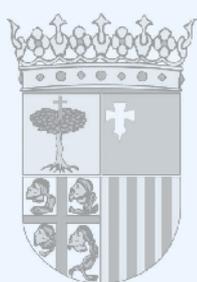
Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de esta adenda al convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN

Primero.— Con fecha 23 de noviembre de 2018, se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la realización de actuaciones en senderos de gran recorrido y otros senderos existentes e inventariados en la provincia de Teruel con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2018.

Segundo.— Con posterioridad a la firma del citado convenio, la Federación Aragonesa de Montañismo ha solicitado la modificación de las actuaciones incluidas en el convenio, vistas las necesidades de actuación surgidas en la ejecución de algunos tramos de senderos.

Así, se solicita la eliminación de la actuación subvencionable denominada "Senderos Accesibles", por importe de doscientos mil euros (200.000,00€), ya que una vez finalizado el proyecto de dicho sendero ha resultado que supera el importe asignado en el convenio, por lo que se propone la redistribución del importe entre las restantes actuaciones subvencionables, incluyendo nuevas actuaciones y modificando otras, con nuevos importes en algunos casos como resultado de dicha redistribución.



Tercero.— Con fecha 28 de julio de 2020 la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel de 2018 aprueba la modificación de las actuaciones incluidas en el proyecto estratégico y singular “convenio Federación Aragonesa de Montañismo”, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00€), incluido en la línea “Inversión en infraestructuras turísticas públicas”, con un importe de un millón ciento setenta y cinco mil euros (1.175.000,00€), incluyendo nuevas actuaciones y sustituyendo algunas de las actuaciones, así como aprueba la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones hasta el día 24 de marzo de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan la presente adenda de modificación del convenio de colaboración firmado con fecha 23 de noviembre de 2018, entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la realización de actuaciones en senderos de gran recorrido y otros senderos existentes e inventariados en la provincia de Teruel con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2018, de conformidad con el Acta de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel de 2018 en los términos señalados en los párrafos precedentes, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Se modifica la cláusula segunda del convenio que queda redactada como sigue:*

“Segunda.— *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones subvencionables a realizar desde el 1 de enero de 2018 hasta el día 24 de marzo de 2021, fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación, de conformidad con lo relacionado en el anexo de esta adenda, serán las siguientes:

Adaptación al Manual de Senderos Turísticos e integración en la Red de Senderos Turísticos de Aragón	350.000,00 €
Señalización de Espacios Trail Montaña	55.000,00 €
Mantenimiento de Senderos Turísticos de Aragón	158.000,00 €
Catalogación y señalización de zonas de escalada	37.000,00 €
Creación GR Chopo Cabecero	150.000,00 €
Actuación sobre PR recogidos en el catálogo de senderos susceptibles de convertirse en Senderos Turísticos de Aragón	250.000,00 €
TOTAL	1.000.000,00 €

Segunda.— *Se modifica la cláusula novena punto cuatro del convenio que queda redactado como sigue:*

“Novena.— *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

4. La Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) presentará la documentación justificativa completa, como fecha límite, hasta el día 24 de marzo de 2021”.

Tercera.— *Se modifica la cláusula duodécima del convenio que queda redactada como sigue:*

“Duodécima.— *Período de vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 24 de marzo de 2021”.

Cuarta.— *Se mantiene la aplicación del resto de cláusulas establecidas en el convenio inicial no afectadas por la presente adenda.*

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO ACTUACIONES

1. Actuaciones en senderos para su adaptación al Manual de Senderos Turísticos e integración en la Red de senderos turísticos de Aragón: PR Guadalope, Santuario de Peñalba en Villastar y barranco de la Cingla.

Dentro de esta actuación se considera necesario completar el recorrido por las pasarelas de Valloré hasta su conexión con el GR8 por Villarlengo. Son 200 metros de desfiladero sin acondicionar y la bajada desde Montoro de Mezquita a la unión del Guadalope con el río Cañada/Pitarque (GR 8) un poco antes del puente del Vado. Además de regularizar la zona de la Hoz Mala y varios miradores del parque geológico de Aliaga, dentro del mismo término. Estudiar la posibilidad de enlazar dicho GR con el 262 por la cuenca de la Val. Incluye zonas de las comarcas de Maestrazgo y Cuencas Mineras. Por otro lado, señalar el sendero que da acceso al Santuario de Peñalba en la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Itinerario	LO NG	Mant. Normal	Desbroce intenso	Balizas	Señaliz. Horizontal	Postes	Flechas	Panel Informativo	Atril Interpretación	Panel de riesgos/ advertencia	Barandado y otros	Mantenimiento pasarelas de madera	Pasarela peatonal metálica	Proyecto técnico/ dirección obra	Memoria de STA	IMPORTE	+ IVA
<i>Precios unitarios</i>																	
REDACCIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SU APLICACIÓN		1,43	3,75	64,48	91,02	81,25	93,87	1.443,00	1.500,00	750,00	75,00	150,00	800,00	0,05	3.000,00		
PASARELAS HOCES DE VALLORE	200 m												200,00	1,00	5.070,00	5.070,00	6.134,70
PASARELAS MONTORO-VALLORETICA	100 0m											100,00	160.000,00	8.000,00		168.000,00	203.280,00
PUENTE COLGANTE	35 m											15.000,00	35,00	1,00		15.000,00	18.150,00
STA PR-TE 10 (1ª FASE: Sta Barbara-Montoro de Mezquita)	20 km	5.987,03		35,00	20,00	24,00	48,00	3,00		6,00			28.000,00	1.400,00		29.400,00	35.574,00
MIRADORES PAISAJÍSTICOS Y GEOLÓGICOS	2 ud	8.561,45		2.256,80	1.820,40	1.950,00	4.505,76	4.329,00		4.500,00					3.000,00	30.923,41	37.417,33
STA PR-TE 10 (2ª FASE: Organos de Montoro-GR 8)		764,00				6,00	13,00		2,00		15,00						
Ruta Villastar-Peñalba-Villel	13,5 0	2.322,00		15,00	13,50	8,00	11,00	2,00	0,00	2,00	4,00						
Ruta barranco de la Cingla	7,60	3.022,00	1.500,00	10,00	7,60	4,00	12,00	1,00			25,00				1,00		
TOTAL		4.321,46	5.625,00	644,80	691,75	325,00	1.126,44	1.443,00	0,00	0,00	1.875,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	19.052,45	23.053,47
																289.256,19	350.000,00

2. Señalización y adecuación de las zonas de entrenamiento runnig en la provincia de Teruel.

Se propone acometer la señalización del centro de Rabada y Navarro en Camarena de la Sierra y del de Peñarroya de Tastavins de acuerdo al manual de Senderos Turísticos de Aragón, dotándolos de un proyecto de la señalización del Gobierno de Aragón como Senderos Turísticos de Aragón. Igualmente se propone la creación de un nuevo centro de entrenamiento que contribuya a dotar de servicios la provincia y abra una nueva posibilidad de negocio de turismo activo.

Itinerario	LONG	Señalización horizontal	Balizas	Placas señal	Postes	Flechas	Placa informativa de Ruta	Panel informativo	Proyecto STA / Memoria	IMPORTE	+ IVA
<i>Precios unitarios</i>		91	64,16	91,00	81,25	93,87	350,00	1443,00	2000		
Ruta 1. Rabada-Amanaderos-San Pablo-Rabada	28,00		30	30,00	10	10	1	1	1		
		0	1.925	2.730	813	939	350	1.443	2.000	10.199	12.341
Ruta 2. Rabada-San Pablo-Rabada	14,5		16	20	5	5	1	1	1		
		0	1.026,56	1820	406,25	469,35	350	1.443	2.000	7.515,16	9.094
Ruta 3. Rabada-Matahombres-Javalambre-Rabada	24,60		30	30	10	10	1	1	1		
		0	1.924,8	2.730	812,5	938,7	350	1.443	2.000	10.199	12.341
Ruta Latosa Peñarroya Tastavins	17	43,5	16	28	7	17	4	1	1		
		3.958,50	1.026,56	2548	568,75	1.595,79	1.400	1.443	2.000	14.540,60	17.594
Diseño y realización de Manual de Señalización de Trail para su implementación como STA										3.000	3.630
											55.000

3. Mantenimiento de senderos turísticos de interés autonómico de la Red de senderos.

Actuaciones de mantenimiento y conservación, desbroces y acondicionamiento, señalización horizontal y vertical en los Senderos de Gran Recorrido o GR promovidos por la Federación Aragonesa de Montañismo de la provincia de Teruel y otros senderos turísticos de especial interés, aun siendo otros los promotores. También recuperación de varias pasarelas en el GR 282 inhabilitadas con motivo del paso de la borrasca Gloria.

Itinerario	LONG	Mant. Normal	Balizas	Señaliz. Horizontal	Postes	Flechas	Panel Informativo	Atril Interpretación	Pasarela peatonal metálica	Memorias e informes de realización	IMPORTE	+ IVA
<i>Precios unitarios</i>												
GR 24 BELLO-MONTERDE DE ALBARRACIN	74,5 km	1,43 4.700,00 6.721,00	64,48 0,00	91,02 22,16 2.016,73	81,25	93,87 2,00 187,74	1.443,00	1.500,00	600,00	1.000,00 0,30 300,00		11.162,82
GR 10	171 km	7.950,00		46,50		5,00				0,50		
GR 10.1	87 km	11.368,50 4.300,00		4.232,43 13,60		469,35 3,00				500,00 0,30	16.570,28	20.050,04
GR 8 GÚDAR-JAVALAMBRE	64 km	6.149,00 3.275,00		1.237,87 14,30		281,61 2,00				300,00 0,15	7.968,48	9.641,86
Modificación de trazado en el GR 8, tramo Bordón-Tronchón	6 km	4.683,25 4.003,68 5.725,26		1.301,59 6,00 546,12		187,74 7,00 657,09	0,50 721,50		0,00	150,00 1,20 1.200,00	6.322,58	7.650,32
GR 262 (restauración pasarelas de Hocino y de Peñarroyas-Obón, por deterioro de la tormenta Gloria)		2.508,24 3.586,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00 45.000,00	1,00 1.000,00	49.586,78	60.000,00
Distintos mantenimientos en Prs y comarcas: PR-TE13, SL-TE15, PR-TE91, SL-TE 1, Red de PR y SL de Albarracín	86 km	20.341,33 29.088,09	0,00	8,00 728,16	8,00 650,00	10,00 938,70	0,00	0,00	0,00	0,00	31.404,95	38.000,00
TOTAL											130.578,51	158.000,00

4. Catalogación y señalización de zonas de escalada.

Teruel es un destino mundial de cara a la escalada (Albarracín, Olba y Valderrobles son destinos internacionales) con varias zonas muy conocidas, pero con un gran potencial en conjunto que hasta la fecha es desconocido por un amplio sector. Hacer un estudio de catalogación de las distintas zonas, señalizarlas, y ver la posible explotación turística de las mismas, puede ser el inicio de la consolidación de Teruel como destino de montaña, junto con la puesta a punto de los senderos. La señalización de la ubicación de las distintas zonas de escalada identificadas en el catálogo en la provincia de Teruel que ayudaría a diversificar su oferta de turismo activo y serviría para su posicionamiento dentro del mercado como destino deportivo y de montaña tanto a nivel nacional como internacional.

CATALOGACIÓN ZONAS DE ESCALADA	
Elaboración de la estructura del trabajo para su posible utilización como futuro producto turístico a diseñar.	32.560, 00 €
Recogida de información de 30 zonas de escalada y vías ferrata de la provincia de Teruel, incluyendo zonas de bloque y descripción de los equipamientos de escalada (deportiva y varios largos).	3.700,00 €
Diseño de los croquis de ubicación y acceso de cada zona incluido el diseño de los iconos identificativos (infografía)	740,00 €
TOTAL ACCIÓN CATÁLOGO	37.000,00 €

5. Creación de un sendero de largo recorrido (GR) en el entorno del Parque Cultural del Chopo Cabecero.

La creación del Parque Cultural del Chopo Cabecero ha puesto en valor un patrimonio cultural que se pretende mantener como recuerdo a un modo de vida que ya ha pasado. Un GR que recorra los distintos puntos más destacados de ubicación de chopos cabeceros daría lugar a un sendero ligado a nuestra historia reciente, entre el nacimiento del Alfambra en las Motorritas de Gúdar y los Alcamines de Galve, es decir todo lo que comprende el territorio del parque cultural y con la intención de que luego se continúe aguas abajo hacia Teruel. La idea es aprovechar en lo posible la Senda Fluvial que hizo la Confederación Hidrográfica del Júcar, mejorándola sensiblemente en algunos trazados por antiguos viales y zonas de servidumbre orillados al cauce, y también algunos PR que en algunos casos se superponen a la propia Senda Fluvial. La señalización que utilizaríamos sería la que integra tanto la de CN como la de Sendero Turístico. De momento en una 1ª fase la idea sería realizar el proyecto técnico entre el km 0 en las Motorritas de Gúdar y Aguilar de Alfambra y la ejecución de lo que se pudiera. de esta 1ª fase. En una 2ª fase se haría el proyecto y ejecución de Aguilar hasta Galve y los Alcamines.

Itinerario	LONG	Mant. Normal	Balizas	Señaliz. Horizontal	Postes	Flechas	Panel Informativo	Lámina informativa	Obra especial (pasarelas y palancas)	Proyecto STA / Memoria	IMPORTE	+ IVA
<i>Precios unitarios</i>		1,43	64,38	75,00	81,25	93,87	1443,00	1000,00	500,00	3000,00		
Gúdar-Aguilar de Alfambra	36	12.187	50	36	29	59		5	4	0		
		17.427	3.219	2.693	2.356	5.538		5.000	2.000	0	38.233	46.263
Aguilar de Alfambra-Galve	19	11.600	60	19	18	39	4		100	1		
		16.588	3.863	1.388	1.463	3.661	5.772		50.000	3.000	85.734	103.738
TOTAL												150.000

6. Actuación sobre los PR recogidos en el catálogo de senderos susceptibles de convertirse en STA (Comarca o Ayuntamientos).

Publicado el catálogo /registro de senderos susceptibles de convertirse en STA se propusieron una serie de actuaciones que ahora, con la modificación de los apartados, se ha podido ampliar. A esto se suma la necesidad de completar alguna de las actuaciones ya realizadas anteriormente, además del interés mostrado por algunas comarcas para la realización de algunos senderos, ha obligado a redefinir esta actuación. De este modo los senderos propuestos son los siguientes:

- PR-TE 90. Sendero del Alto del Oro – Comarca del Maestrazgo.
- PR-TE 56. Sendero de las pinturas Rupestres – Comarca del Maestrazgo.
- PR-TE 87. Sendero del río Cañada – Comarca del Maestrazgo.
- PR-TE 84. Sendero de Sta. Bárbara – Comarca del Maestrazgo.
- PR-TE 53. Derivación – Comarca del Maestrazgo – Comarca Bajo Aragón.
- PR-TE 50. Derivación - Comarca del Maestrazgo – Comarca Bajo Aragón.
- PR-TE 7. Arcos de Salinas – Torrijas – Manzanera – Mora de Rubielos - Comarca Gúdar – Javalambre.
- PR-TE 59. Berge – Alcorisa, por Torre Piquer – Comarca Bajo Aragón.
- PR-TE 158. Ermita de San Miguel de Fuentespalda – Comarca del Matarranya.
- PR-TE 161. La Portellada – Fórnoles - Comarca del Matarranya.
- Nuevo PR-TE Petroglifos de Canadillas – Comarca Comunidad de Teruel.
- Nuevo PR-TE Poblados de Saldón – Comarca Sierra de Albarracín.
- PR-TE 44. Santuario de la Pelarda – Comarca de Jiloca.
- Nuevo PR-TF Mina de Bezas - Comarca Sierra de Albarracín



ORDEN PRI/1356/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/5/0010, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS
DE ABOGADOS DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN ARAGÓN**

Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón facultada por el Consejo de Gobierno, de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Ángel García Bernués, en su calidad de Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, domiciliado en la calle D. Jaime I, 18, de Zaragoza,

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio, y en orden del mismo,

EXPONEN

Primero.— Que de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos de Aragón promover las políticas necesarias para el fomento de la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, la efectividad de sus derechos y deberes, su integración en el mundo educativo y la participación en la vida pública, según su artículo 29.

Son competencia compartida de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.6, las políticas de integración de inmigrantes, en especial, el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, lo que le permite el desarrollo legislativo, la ejecución de la legislación básica del Estado con rango de ley y el desarrollo de políticas propias.

Segundo.— Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, le corresponde la ejecución de acciones dirigidas a la integración social de personas inmigrantes según Decreto de 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



Tercero.— La Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón estableció que el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes fuera declarado servicio público. De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, corresponde a los colegios de abogados de Aragón la prestación de este servicio que será financiado mediante subvención finalista con cargo al presupuesto de la comunidad Autónoma de Aragón, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón sobre subvenciones directas previstas en una norma con rango legal.

Cuarto.— Este convenio instrumenta la colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para garantizar el cumplimiento de la anterior ley. En tanto se desarrolla reglamentariamente la prestación del servicio, éste se regirá por las Prescripciones Técnicas Particulares de los contratos adjudicados, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, siendo de aplicación, por otro lado, lo previsto en la normativa sobre subvenciones, así como lo previsto en el presente convenio.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes consideran conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Finalidad del convenio.*

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los Colegios de Abogados de Aragón, representados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en Derecho de Extranjería, Migratorio y de Protección Internacional.

En virtud de este, los letrados y letradas de los Colegios de Abogados de Aragón atenderán las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, y tramitarán los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo de este convenio, derivados desde el servicio de consultas.

Segunda.— *Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en materia de extranjería, derecho migratorio y protección internacional.*

Este servicio queda configurado según el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón como un servicio social público, que permite acceder a una asistencia y orientación jurídica previas al litigio en los Tribunales.

La prestación de dicho servicio social público comprenderá:

- a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: este servicio consiste en el asesoramiento y orientación jurídica dentro del ámbito material en los horarios y los lugares fijados de las tres provincias.
- b) Servicio de tramitación de expedientes: este servicio implica realizar tramitaciones jurídicas y administrativas, las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.

Según el artículo 7.1 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, se entenderá por tramitación jurídica todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, así como para cualesquiera de sus recursos en vía administrativa y cualquier otra tramitación administrativa que se deban realizar en la Comunidad Autónoma de Aragón en orden a garantizar su protección jurídica como ciudadanos. Por tanto, realizarán las gestiones profesionales precisas, para el cumplimiento de la tramitación encomendada, siempre que no sea preceptiva la intervención de letrado, en cuyo caso se derivará a la justicia gratuita asegurando el principio de unidad de la defensa.

Son gestiones profesionales para cumplir la tramitación:

- Rellenar solicitudes o peticiones y preparación de la documentación a presentar, así como solicitar citas on line en Oficinas de Extranjería y Oficina de Asilo y Refugio (OAR), cuando la presentación no se puede realizar por el letrado por registro electrónico.
- Acompañar a la persona interesada en la realización de trámites presenciales, cuando la presencia pueda conllevar asesoramiento jurídico en el momento del trámite.
- Redacción y presentación, en plazo, de los recursos.



- Recursos de denegación de la nacionalidad española,
 - Solicitudes de autorizaciones y renovaciones, por los cauces electrónicos establecidos con las Oficinas de Extranjería.
 - Asesoramiento jurídico para la entrevista en la OAR, sobre detalles a relatar, pruebas a presentar, y otras gestiones necesarias para completar el procedimiento.
 - Acompañamiento a la realización del relato en la OAR.
 - Recurso de reposición a la Resolución denegatoria de las solicitudes de Protección Internacional, y orientación sobre teléfono al que dirigirse para la solicitud de letrado de oficio en Madrid para realizar el recurso contra Resoluciones denegatorias de las solicitudes de Protección Internacional.
- c) Impartir formación de la materia.
- d) Orientación jurídica a empleados públicos en temas de extranjería y protección internacional que tengan que ver con el desarrollo de sus funciones.

Tercera.— *Ámbito material.*

1. Las materias sobre las que versa el servicio público son de derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional, tales como:

- a) Visados y oficinas consulares.
- b) Estancias y autorizaciones de residencias y/o trabajo, incluyendo las de reagrupación familiar.
- c) Autorización por circunstancias excepcionales.
- d) Renovaciones, modificaciones y larga duración.
- e) Autorizaciones de regreso y retorno voluntario.
- f) Recursos contra denegaciones y extinciones.
- g) Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.
- h) Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE.
- i) Recursos denegaciones de nacionalidad o consultas a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil, sobre expedientes no resueltos en varios años.
- j) Protección Internacional. Asesorar en la elaboración del relato, acompañar en la entrevista en las Brigadas de Extranjería, realizar y presentar el recurso de reposición, y en el caso de su denegación, el mismo letrado, realizará el anuncio de la presentación del recurso judicial, pidiendo la suspensión de los plazos y la designación de abogado de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid para presentar el recurso ante la Audiencia Nacional.
- k) Asesoramiento legal, acompañamiento y trámites relacionados con la defensa de menores tutelados extranjeros.
- l) Cualquier otro que tenga como materia el derecho migratorio, de extranjería o de protección internacional.

2. Cualquier otra que afecte al derecho migratorio, de extranjería de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de enero, así como la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3. Se excluyen el asesoramiento para autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de trabajadores que no se hallan, ni residen en España, presentada por empresas, los asuntos de atención a reclusos de nacionalidad extranjera atendidos por el Servicio de Orientación Penitenciaria y las solicitudes incluidas dentro de las materias reservadas al turno de oficio, al corresponder la intervención letrada preceptiva, y tener derecho a la asistencia letrada gratuita. Este último supuesto, queda así recogido como ámbito material excluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

Cuarta.— *Ámbito subjetivo.*

1. El Servicio de Consultas Jurídicas Iniciales se prestará a todas las personas que soliciten cita para recibir asesoramiento jurídico dentro del ámbito material del servicio, sin tener en cuenta su nacionalidad, ni ingresos.

2. Al Servicio de Tramitación de Expedientes se derivarán a las personas cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM (que en cómputo anual para el año 2020 implica unos ingresos de 15.360,70 €). Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

3. Se atenderá, siempre dentro del ámbito material, en las dos modalidades de prestaciones del servicio, a:



- a) Personas reclusas en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel. Así como, menores de edad internos en centros de reforma ubicados en Aragón.
- b) Menores extranjeros bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Organización del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en materia de extranjería, derecho migratorio y protección internacional.*

A. El Servicio de Consultas jurídicas iniciales.

a) Lugares de prestación del servicio:

El servicio se prestará en las tres provincias, en los siguientes lugares y con el siguiente número de horas:

- En la Provincia de Zaragoza: se presta telefónicamente o en la sede que se indique, habiendo sido hasta marzo en la Casa de Las Culturas, del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en la C. Palafox, 29, distribuyendo de forma equitativa a las necesidades, 12 horas de consultas jurídicas iniciales, entre varios días a la semana.

- En la Provincia de Huesca: se realiza en la sede del Servicio Provincial del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en Huesca, sita en C/ San Jorge, número 65, 1.ª planta, durante dos días a la semana, de una hora cada día.

- En la Provincia de Teruel: se presta en la sede del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sita en C/ San Vicente de Paúl, 1-1.ª planta durante 2 horas, un día de la semana.

- Para prestar los servicios en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, se desplazarán a cada centro sólo en el caso de que tengan constancia de la existencia de solicitudes de asesoramiento para el día en el que se desplacen, mediante un listado de personas extranjeras a atender y tipo de consulta de extranjería o protección internacional, listados que se adjuntarán a la justificación. Dichas consultas durarán entre 1 y 3 horas en cada centro, cada 15 días, según el número de personas que hayan solicitado el servicio.

Los mismos letrados que se desplacen al centro penitenciario realizarán la tramitación de los asuntos consultados.

- Para prestar los servicios a menores bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se habilitará la forma de prestar el servicio en coordinación con las tres Subdirecciones Provinciales de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, garantizando continuidad y accesibilidad.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comunicará por mail la existencia de menores que requieren del servicio, indicando nombre completo y teléfono del menor y el tipo de asesoramiento o acompañamiento jurídico que requiere, para que pueda citársele en el despacho del letrado/a. Dicho listado se adjuntará a la justificación, Actuando como defensor legal, realizará asesoramiento y trámites referentes a:

- Su documentación administrativa.

- Nacionalidad española, estén o no acompañados en España, que cumpliendo requisito de 2 años de tutela decidan solicitarla, siendo informado de requisitos, plazos y consecuencias.

- Derecho a la asistencia letrada en el proceso de determinación de la edad, a conocer el procedimiento y de sus consecuencias, para los menores detectados sin referentes familiares. Garantizando el derecho a ser informado, a que se realicen alegaciones escritas cuando se le notifiquen los resultados de las pruebas médicas forenses, a iniciar la vía de búsqueda documental que pueda verificar la validez de la documentación ya aportada o cuestionar la horquilla de la prueba médica, o permitir la revisión del acto por nuevas pruebas, así como a otros trámites que se estimen jurídicamente convenientes.

b) Modificación de los lugares de prestación del servicio:

Los lugares podrán ser modificados por el Gobierno de Aragón, notificándose con la suficiente antelación. Los cambios en los horarios y días de prestación del servicio se comunicarán al Colegio de Abogados de la provincia afectada, en cuanto se conozca el cambio, desde el Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el fin de adaptarse en cada momento a las nuevas ubicaciones.

c) Sistema de acceso al servicio:

La ciudadanía que quiera realizar consulta tendrá que solicitar cita previa on line en https://aplicaciones.aragon.es/cprga_web/CitaPreviaBuscar.do. Las citas se espaciarán, al menos, cada 15 minutos.



Semanalmente se dejarán en Zaragoza, libres las dos últimas citas, para consultas de urgencia que por tener un plazo deban tramitarse inmediatamente. Si al atender la consulta no se aprecia la existencia de urgencia, le requerirá que solicite nueva cita.

No será necesario solicitar cita en consulta para que el mismo letrado que me ha realizado la tramitación, realice otro trámite que tenga relación con la tramitación primera. En dicho supuesto será el letrado quien contacte con la coordinadora o consultora inicial para que le autorice la financiación de la segunda derivación.

d) Consultas presenciales o telefónicas:

En términos generales, el servicio se prestará presencialmente. No obstante, cuando la persona resida fuera de las capitales de provincia donde se presta el servicio y manifieste dificultades para desplazarse, o por circunstancias de fuerza mayor en la organización del servicio, este se podrá prestar telefónicamente, siempre con el mismo sistema de cita previas.

Si fuera imposible realizar la llamada telefónica, será el Servicio de Inmigración quien, en contacto con la coordinadora, recibirá la información a transmitir y será trasladada a las personas interesadas en la mayor brevedad posible, estableciendo, si cumplen requisitos de acceso al servicio de tramitación de expedientes de extranjería, y es su deseo, la posibilidad de derivación de la tramitación mediante la coordinadora.

e) Acreditación del servicio realizado:

Quienes atiendan este servicio de consultas deberán tomar los datos que acrediten la prestación de cada servicio realizado, cumplimentando con ellos trimestralmente el modelo normalizado, para remitirlos al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la posterior elaboración de la cuenta justificativa que se presentará por Registro Electrónico, remitido a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

B. El Servicio de tramitación jurídica de expedientes.

a) Sistema de acceso al servicio:

Al servicio de tramitación se accederá mediante derivación inmediata desde el servicio de consultas jurídica iniciales, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos económicos y acepte la realización de trámites. Pudiendo ser atendido por otro letrado o por el mismo.

Los letrados/as que realicen las gestiones profesionales para la tramitación de lo solicitado atenderán en sus despachos a las personas derivadas desde el servicio de consultas jurídicas iniciales, garantizando la intervención letrada inmediata.

Si el mismo letrado/a que atendió la consulta inicial es el que realizar los trámites necesarios, no podrá dedicar horas de consulta a la tramitación, puesto que se reducirían horas de atención y se duplica el pago, al contar la tramitación como tal y computar como tiempo de consulta.

b) Acreditación de prestación del servicio de tramitación jurídica.

En la realización de cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación encomendada, incluyendo el acompañamiento presencial a las personas extranjeras en la realización de trámites.

La acreditación de la personación en:

- Las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras se acreditará con la copia de la designación como letrado en el acta de la entrevista.

- Actuaciones con Menores sin referentes familiares se aportará copia de la designación de representación, apud acta, para acreditar la asistencia del letrado en la realización del trámite.

En el caso de que la tramitación no prospere por deseo o inacción del interesado, no siendo responsabilidad del letrado/a, se acreditará presentando modelo que se anexa, que salvo casos excepcionales debe tener la firma del interesado y la fecha en que desiste de la tramitación.

Al realizar la tramitación, en la primera atención, deberán tomar los datos para cumplimentar los modelos de acreditación de cada expediente tramitado (la hoja de control expedientes tramitados y el informe de cada expediente con tramitación jurídica). Dichos modelos junto con las actuaciones iniciales realizadas deben ser remitidos al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón. Con dichos datos se elaborará la cuenta justificativa trimestral que se presentará por Registro, preferiblemente electrónico, a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.



Aunque las actuaciones se cobrarán por su realización, los letrados deberán acreditar documentalmente, al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, no sólo el inicio de los trámites, indicado en el párrafo anterior, si no la documentación que finalice el expediente y acredite su realización completa. Los expedientes se conservarán completos, contendrán además de las actuaciones iniciales, la documentación que los finalice, que deberá conservarse hasta el año 2025 por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, en cada uno de los Colegios de Abogados que lo integran.

- C. Impartir formación. Se impartirá acordándose, con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, los temas, lugar y fechas de cada sesión de dos horas de duración, con un máximo de 6 sesiones.
- D. Orientación jurídica a empleados públicos: el Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, canalizará las consultas en materia de extranjería hacia la letrada coordinadora que deberá contestarlas, vía mail, a la mayor brevedad posible, en un máximo de 5 días hábiles.

Sexta.— Medios personales.

Para la prestación del servicio deberán designarse, como mínimo:

- En la provincia de Zaragoza, diez letrados o letradas.
- En las provincias de Huesca y de Teruel: dos letrados o letradas en cada una.
- Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, al menos dos letrados o letradas por cada centro penitenciario.
- Para la atención a menores extranjeros tutelados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se designarán, al menos, dos letrados o letradas que acrediten conocimientos especializados en normativa de extranjería aplicable a menores.

Las designaciones se presentarán por Registro electrónico en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio.

En la designación de cada letrado/a constará el nombre completo, número y año de colegiación, años de experiencia en materia de extranjería y protección internacional, dirección de su despacho y su mail. Además, deberá identificarse qué servicios son los que va a prestar: consultas, tramitación, asesoramiento y tramitación en centros penitenciarios, asesoramiento y tramitación a menores extranjeros y/o coordinación.

Para el cumplimiento de los requisitos a certificar establecidos en el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón, la designación certificará la fecha de colegiación y el Colegio donde están colegiados en Aragón, que ha superado la formación especializada de cada Colegio y que tiene una experiencia profesional en materia de derecho de extranjería, protección internacional y derecho migratorio de, al menos, tres años.

Los letrados/as designados para realizar tramitaciones deberán poder presentar tanto las renovaciones de autorización como las solicitudes iniciales a través de la plataforma mercurio, habiendo solicitado, a través de su respectivo Colegio, el alta para la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica. Tal y como establece el convenio con el Consejo General de la Abogacía Española publicado en "Boletín Oficial del Estado", número 118, de 28 de abril de 2020. Para facilitar y agilizar la realización de dichos trámites.

Los letrados /as que atiendan a los menores extranjeros tutelados aportarán certificados de cursos o conocimientos jurídicos adquiridos en dicha materia.

Cualquier cambio de letrados y letradas adscritas al servicio se comunicará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, a través de la Coordinadora, en el mes siguiente en que se produzca el cambio.

Existe la posibilidad de que el mismo letrado/a designado para la prestación del servicio preste tanto servicios de consultoría como de tramitación.

Quienes realicen consultar en centros penitenciarios y a los centros de protección de la infancia y la adolescencia del IASS se designarán como consultores y tramitadores de estos ámbitos subjetivos.

Cada Colegio de Abogados organizarán los turnos a los letrados/as designados garantizando siempre las horas establecidas y adscribiendo los letrados necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. El calendario que concrete el letrado/a que realiza horas de consultas jurídicas iniciales se comunicarán en cuanto estén establecidos.

Séptima.— Coordinación.

1. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón nombrará una persona que, cumpliendo los requisitos para prestar los servicios jurídicos de este convenio, realizará funciones



de coordinación de los y las letradas adscritas al convenio, de cualquier provincia. Con una dedicación de 24 horas mensuales.

2. Entre sus funciones estarán:

- Asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del servicio en todo Aragón.
- Preparar formación para los letrados/as designados y atender sus consultas jurídicas.
- Tramitará las incidencias detectadas y quejas remitidas por el Servicio de Inmigración.

Informando sobre el procedimiento para presentar denuncia ante Comisión de Deontología, y en caso de que existan sanciones por faltas graves o reiteradas que así consten en el código deontológico, iniciando la tramitación correspondiente a la posible suspensión o retirada del servicio.

- Dar solución a los problemas identificados por usuarios, en las encuestas de calidad que periódicamente se realizan, tras verificarlas.

- Revisar la acreditación de las horas de consultas y de los expedientes tramitados en cada semestre, revisando que las acreditaciones de cada letrado se corresponden con la documentación acreditativa presentada.

- Realizar trimestralmente la cuenta justificativa a presentar según las hojas de control de tiempo y de control de expedientes tramitados que adjuntará revisados.

- Realizar la Memoria Anual del presente convenio.

3. La persona que realice la coordinación del servicio se reunirá, cada dos meses, con técnicos del Servicio de Inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, para:

- Comentar aspectos significativos de la evolución del servicio.
- Atender las consultas jurídicas de empleados públicos.
- Organizar los cursos de formación a Empleados Públicos.

Octava.— Operación del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020.

Las actuaciones establecidas en el presente convenio tienen previsto incluirse en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50% puesto que contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promoverá la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, la subvención contemplada en el presente convenio podrá resultar cofinanciada a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Este convenio se enmarca en el Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2, dirigido a promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, el objetivo específico 9.1.1 destinado a "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", como operación que atiende necesidades específicas de las personas de origen extranjeros que residen en Aragón, para mantener su situación administrativa regular, acceder a ella, obtener la protección internacional, reagrupar o nacionalizarse.

El PO FSE Aragón 2014-2020 se establece como criterio general las citadas opciones de costes simplificados, en los regímenes de subvenciones públicas se ha entendido procedente aplicar con carácter general. Por este motivo se incorpora en esta convocatoria el establecimiento de baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y financiación a tipo fijo para los costes indirectos, para todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, sin diferenciar importe de la contribución pública.

Novena.— Publicidad.

1. Los Colegios de Abogados de las tres provincias deberán publicitar el Servicio en sus respectivas páginas web, en un lugar accesible, dando información actualizada del mismo, que les será remitida, para que se informe de los servicios que presta en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 19 de octubre: Sistema de acceso al servicio, teléfonos para citas previas, horarios y días de atención al público en cada provincia, asuntos que se puedan consultar y requisitos para realizar las tramitaciones.

En la web deberá constar además de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, y destacando el apoyo financiero obtenido por el Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo, figurando en color tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la UE, el



nombre de Fondo Social Europeo, el lema y denominación del programa operativo, para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, constando los logos, actualizados y según directrices del Servicio de Fondos Europeos, que la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración le facilitará, los del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, 2014-2020.

En los lugares de cada provincia donde se preste el servicio de consultas, el Colegio de Abogados de cada provincia se hace responsable de que se coloque un cartel, de tamaño DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea.

Deberá acreditarse junto con las designaciones de letrados y letradas, a los 5 días hábiles desde la firma del contrato, el cumplimiento de la publicidad en las páginas web, presentando el enlace, y fotografías que acrediten la colocación de los carteles en las instalaciones donde se presta el servicio.

Además, se asegurarán que las personas a quienes resuelven las consultas o realizan las tramitaciones jurídicas sean informadas de dicha cofinanciación y que los documentos de recogida de datos de las consultas y tramitaciones consten los logos del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, así como en los modelos de información o desistimiento que se faciliten a los solicitantes.

2. Cuando el beneficiario utilice el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá garantizarse que la difusión de la cofinanciación sea adecuada y, en todo caso, debe solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Décima.— Obligaciones del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio según las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante la presentación en los plazos establecidos, de la cuenta justificativa según modelo normalizado, que se les facilitará para su cumplimentación por vía informática, siendo este último punto requisito imprescindible, ya que no se admitirá de forma manual.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración; las de control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en los despachos donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos de la actuación financiada, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Al menos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- h) Suministrar a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así



- como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.
- i) Informar inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto en la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias. El Departamento deberá autorizar la modificación planteada.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable y en este convenio.

Undécima.— Financiación e incompatibilidad.

1. Para la prestación del servicio previsto en el presente convenio el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para el ejercicio 2020, la cuantía máxima de 80.000 euros (ochenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/3241/480258/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La aportación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene la consideración de subvención de concesión directa establecida en la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

3. Ser beneficiario de esta financiación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones previstas en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. Se declara la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración. Tampoco se podrá completar esta financiación con la solicitud de ingresos por la prestación del servicio a las personas que lo soliciten. En ningún caso, el servicio de consultas podrá servir para derivarse tramitaciones a los despachos propios cuando la persona no cumpla los requisitos económicos para atender la tramitación.

Decimosegunda.— Justificación.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón realizará, trimestralmente, cuenta justificativa, según modelo normalizado que se les facilitará, de los gastos de este convenio, y la presentará en los quince primeros días del mes siguiente del trimestre que sea objeto de la justificación. No obstante, si el convenio se firma pasado el primer semestre, se acumularán ambas justificaciones (hasta el 4 de diciembre de 2020).

La cuenta justificativa del último trimestre presentará gastos en previsión de los servicios a realizar en diciembre. Dichos costes se calcularán para las consultas jurídicas iniciales; según las horas establecidas en convenio y para el servicio de tramitación, según medias estadísticas mensuales de expedientes tramitados entre enero y noviembre. Los gastos de diciembre presentados en previsión se justificarán en firme durante la primera quincena de febrero del siguiente año. En el caso de que se hayan realizado menos de las previstas se iniciará procedimiento de reintegro.

Si los servicios efectivamente prestados en diciembre son inferiores a los presentados en previsión en la cuenta justificativa, se iniciará el procedimiento de reintegro por cobros indebidos.

Los servicios realizados y correctamente acreditados, se financiarán hasta el tope de la cuantía presupuestada en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio presupuestario.

1. Cada letrado designado para la realización del servicio de consultas jurídicas iniciales justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempo trimestralmente, según modelo normalizado que se les facilitará por medios informáticos, no podrá ser cumplimentado manualmente, y se firmará de forma electrónica preferiblemente.

2. Los letrados/as que realicen las gestiones de tramitación de expedientes deberán acreditar las tramitaciones realizados de cada expediente, trimestralmente, según modelos normalizados, que se les facilitarán por medios informáticos, no podrá ser cumplimentado manualmente, y se firmará de forma electrónica, preferiblemente.

Cuando el mismo expediente afecte a toda la unidad familiar, se remitirán como un único expediente, independientemente del número de miembros. Lo mismo se entenderá para expedientes de solicitudes de protección internacional cuando se trate de extensión de dicha protección internacional al cónyuge e hijos. Sólo excepcionalmente, con informe explicativo de la complejidad del supuesto, que deberá adjuntarse a la cuenta justificativa, se podrá considerar de forma independiente los expedientes relativos a una única unidad familiar.



Las copias de los anteriores documentos quedarán archivadas en las sedes de cada Colegio de Abogados para su ulterior comprobación in situ o por auditoría.

3. La presentación de la cuenta justificativa se realizará electrónicamente.

4. Los pagos se tramitarán previa comprobación administrativa por el Servicio de Inmigración, de la documentación presentada como justificación.

5. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Servicio de Inmigración para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— Pago.

El pago de los servicios prestados al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en ejecución del presente convenio se realizará mediante pagos fraccionados trimestralmente de la subvención total concedida, previa justificación que acredite la ejecución de las actividades y sus costes, y posterior a la comprobación administrativa de la documentación presentada. Se realizará según baremo que consta en el anexo I de este convenio.

Decimocuarta.— Control y seguimiento.

1. En reuniones bimensuales entre el Servicio de Inmigración y la persona designada como coordinadora se realizará el seguimiento de la prestación del servicio y se determinarán actuaciones a realizar en caso de que se haya detectado cualquier incidencia.

2. Hasta el 14 de febrero de 2021, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá presentar Memoria Anual de evaluación, cualitativa y cuantitativa, sobre la prestación del servicio, con datos cuantitativos y un análisis que evalúe la evolución del servicio y su prestación incluyendo propuestas de mejora, con los datos relativos a las consultas iniciales y a los trámites realizados, desglosados por provincia y centro de atención, por tipología de asuntos atendidos y características de los beneficiarios (sexo, nacionalidad, nivel de estudios...).

3. La Administración realizará evaluaciones con los usuarios del servicio sobre el grado de satisfacción de los servicios prestados. Los letrados adscritos a la prestación del servicio deben de cumplir las normas de deontología establecidas por sus respectivos Colegios Profesionales y responder ante el Consejo de Colegios de Abogados por las quejas concretas recibidas por la prestación de presente Servicio. Cuando se acuerde la baja del letrado para prestar el presente servicio se comunicará al Gobierno de Aragón, a la mayor brevedad posible.

4. Las actuaciones incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

La comprobación de no tener el expediente completo en el caso de que se diera un control financiero implicará el reintegro de las cuantías percibidas por la tramitación.

5. Para acreditar la tramitación realizada por los letrados/as tramitadores se podrá solicitar que se remita copia de la documentación que consta en el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, acreditando la presentación de la documentación efectuada con el sello de entrada en el correspondiente Registro General y copia de la Resolución emitida por la Administración que constate la finalización de la tramitación.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, deberá tener un sistema de archivo, que cumpla los requisitos de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales previstos en este convenio, en su sede donde quede archivada dicha documentación y que deben ser puestos a disposición de la Administración en cualquier momento en que se les requiera.

Decimoquinta.— Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

1. El personal adscrito a la prestación del servicio en virtud del presente convenio, así como del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá:

- Respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio prestado, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Los letrados/as no trasladarán la información a la que tengan acceso por la prestación del servicio a ninguna Administración. Dicha información no podrán usarla para sí,



ni proporcionar a terceras personas, estando obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial.

- Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. La Administración se reserva el derecho a realizar controles para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Decimosexta.— Duración del convenio.

La duración del presente convenio será de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más, de acuerdo con el artículo 49.h) subapartados 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El periodo de realización del objeto del convenio abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado que el convenio será para cuatro años, anualmente se aprobará por Adenda el coste hora actualizado en función de la subida de los salarios del personal de la Administración del Gobierno de Aragón.

Decimoséptima.— Legislación aplicable. desarrollo e interpretación del convenio.

1. Este convenio se rige por la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón. Según el artículo 6 de la citada ley la "El Gobierno de Aragón subvencionará con un carácter finalista y con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos por los Colegios de Abogados de Aragón. El importe de dichas subvenciones finalistas se destinará a cubrir tanto las actuaciones profesionales previstas en esta ley por parte de los letrados adscritos a los servicios como el coste que genere a los Colegios de Abogados de Aragón la organización y el funcionamiento operativo de los servicios".

En virtud de lo anterior este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como los principios generales del Derecho. Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 la normativa estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

3. Todas aquellas cuestiones que, relacionadas con el presente convenio, no estén previstas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Y, en prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

La cuantía de la subvención establecida en el convenio es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación según instrucciones y modelos que les serán remitidos.

Para la correcta justificación se deberá presentar la siguiente cuenta justificativa:

a) Certificado que acredita la prestación del servicio de consultas y tramitación jurídica en extranjería, derecho migratorio y de protección internacional.

b) Declaración responsable de que no se han obtenido otros ingresos propios o ajenos procedentes de cualquier Administración, entidades públicas o privadas o de los mismos participantes, que financien la prestación del servicio subvencionado.

c) Cuenta justificativa donde se volcarán las horas realizadas y los expedientes tramitados para calcular los costes de la intervención para los que se solicita subvención.

d) Hojas de control de tiempo de las horas de prestación del servicio de consultas, coordinación o formación de cada letrado que realice dichas actividades profesionales para la realización del servicio subvencionado. Que deberá constar firma del letrado y del coordinador del servicio.

e) Hojas de control de expedientes tramitados, derivados del servicio de consultas, de las consultas atendidas por el mismo letrado en el centro penitenciario, de las Subdirecciones Provinciales de Menores o del Servicio de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

f) Informe de cada expediente con tramitación jurídica, se adjuntará cada uno con las hojas de control de expedientes tramitados trimestralmente.

El servicio subvencionado financia la actividad profesional realizada por letrados expertos en materias de extranjería, según los siguientes baremos:

a) Horas de trabajo de los letrados en el servicio de consultoría, de formación y del coordinador:

- o De coordinación de todo el servicio (número máximo de 24 horas mes)
- o Formación y atención a casos consultados por empleados públicos (máximo 6 horas año)
- o Servicio de consultoría. Contabilizando la prestación del servicio en cada provincia y en los Centros penitenciarios de Zuera, Teruel y Daroca.

El precio unitario de cada hora de trabajo se corresponde con el pago del coste hora de los empleados públicos del grupo superior la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (grupo de Administradores Superiores) que se remunera en sus niveles superiores con 34,24 euros/hora.

Cada letrado designado para la realización del servicio de consultoría justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempos trimestrales, según modelo normalizado que se les facilitará. Las horas se ajustarán a los horarios de consultas establecidos.

b) Expedientes tramitados derivados del servicio de consultoría, por las Subdirecciones Provinciales de menores para menores extranjeros tutelados por el Gobierno de Aragón, así como de la tramitación tras las consultas en los centros penitenciarios. Cada tramitación se justificará identificando el asunto a tramitar, la derivación y los trámites realizados, debiendo aportar copia de la tramitación realizada, que se archivará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la ulterior comprobación o auditoría, en su caso, por parte de la entidad competente del Gobierno de Aragón o del Fondo Social Europeo

Cada tramitación realizada correctamente justificada, implicará el pago de 68.48 € por expediente. Dicha cuantía podrá verse aumentada o reducida en determinados supuestos, en los que se considerará que se ha tramitado parcialmente un expediente o por remunerar el tiempo de asistencia jurídica del letrado fuera de su despacho. Se tendrá también en cuenta la realización de un trámite para toda una unidad familiar. Se financiará:

1. Desistimiento de la tramitación tras primera atención en el despacho profesional el interesado no desea continuar con las actuaciones derivadas, o bien no presentar la documentación necesaria para realizar la tramitación con un 25 % del expediente.
2. Preparación de la solicitud de protección internacional y asistencia jurídica en el momento de la solicitud acreditando la presencia de letrado en la realización del trámite con 150 % del expediente (de modo que computa como un expediente normal la preparación de la solicitud de protección internacional, sin acreditar la asistencia jurídica en el momento de la solicitud.
3. Cuando la tramitación del expediente se refiera a varios miembros de la misma unidad familiar, se aumentará el expediente en un 50 %, salvo que se justifique la necesidad de un estudio individualizado o actuación diferente para cada uno de dichos miembros o para alguno de ellos, en cuyo caso se podrá abonar como expedientes independientes, siempre que se presente en la cuenta justificativa informe explicativo que al realizar la comprobación administrativa se consideren motivos razonables

Gastos indirectos: Se financiará el 15% de los gastos de personal subvencionados, los costes de personal correctamente justificados que se financien.

Para la correcta justificación se deberá presentar el modelo de cuenta justificativa que les será remitido.

ANEXO - COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019

COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019					
GRUPO	ESCALAS	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)
A1	Superior	30	44.991,36 €	58.893,69 €	34,24 €



ORDEN PRI/1357/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Fruits de Ponent, Sdad. Coop. C. Ltda., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0083, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de Fruits de Ponent, Sdad. Coop. C. Ltda., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y FRUITS DE PONENT SDAD. COOP. C. LTDA, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

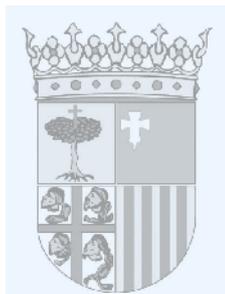
De otra parte, D. Sebastián José Escarp Tomás, en nombre y representación de la entidad habilitada Fruits de Ponent Sdad. Coop. C. Ltda., en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a y 23.^a, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.



Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento, es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una Orden cada año.

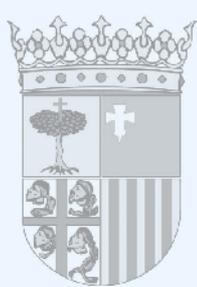
El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitaran. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones electrónicas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta tres importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo puede presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación facilitada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019, y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino también para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la



“Solicitud Conjunta”, desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la Resolución que pone fin al procedimiento.

No obstante, respecto a la última novedad, hay que poner de relieve que la implementación de la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos administrativos, es un proceso paulatino que requiere la adaptación de los medios informáticos, por lo que ya el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, prevé que será la Orden anual del Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente la que determine las fases concretas en las que, para cada campaña, se habilitará su tramitación electrónica. Teniendo en cuenta esta precisión, el convenio de colaboración como acuerdo comprensivo de los compromisos jurídicos concretos y exigibles a ambas partes, recoge las obligaciones a las que se comprometen ambas partes de cara a una tramitación plenamente electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, que serán aplicables a las fases concretas que electrónicamente estén habilitadas para cada campaña y que recoge anualmente la Orden anual de la “Solicitud Conjunta”.

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta” y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la “Solicitud conjunta”, sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la “Solicitud Conjunta”, tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean necesarias para cumplimentar la “Solicitud Conjunta”, y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación de la entidad, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la “Solicitud Conjunta”, para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación



electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de la entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la elaboración electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le correspondan, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

- a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la “Solicitud Conjunta” de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
- b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser tramitada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar y efectuar la tramitación de las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar el normal desarrollo de la gestión electrónica de los procedimientos referidos en la cláusula primera, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
- d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
- e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
- f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada tramitación electrónica de los expedientes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
- g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.



Cuarta.— *Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
 - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
 - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
 - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.

Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.



Quinta.— Persona física titular del certificado electrónico.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

- a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
- b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de persona física representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

Sexta.— Usuarios del certificado electrónico.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada fase de un procedimiento tramitada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— Comunicación con la Administración.

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

- a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
- b) La cumplimentación de trámites referentes a las fases electrónicas de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
- c) La comunicación de incidencias surgidas en la tramitación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes y tramitación electrónica de las fases de los procedimientos objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad la realización del servicio o prestación de las actuaciones ob-



jeto de los mismos. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizadas las actuaciones para las que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolverle los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— *Medidas sobre seguridad de la información.*

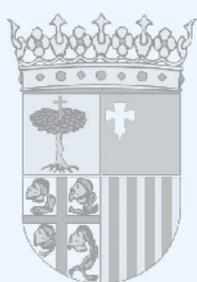
La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

1. Disponer de canales de comunicación seguros.
2. Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
3. Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
4. Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
5. Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
6. Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
7. Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
8. No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.*

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo,



si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— Vigencia y denuncia.

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— Modificación.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— Resolución.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la Resolución de habilitación faculta a la otra a instar su Resolución. El procedimiento encaminado a su resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— Extensión de las cláusulas del convenio.

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la tramitación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria Resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la "Solicitud Conjunta" serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.



ORDEN PRI/1358/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo de intenciones para la adhesión al Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0078, el Protocolo de intenciones suscrito, con fecha 26 de octubre de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Director Gerente de la Fundación de Ferrocarriles Españoles, F.S.P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo de intenciones, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CENTROS
ASOCIADOS AL PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO CULTURAL FERROVIARIO**

En Madrid, a 23 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Domínguez Curiel, con NIF número **0140**, en su condición de Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P., (en adelante la Fundación), con CIF número G-78043700 y domicilio 28012-Madrid en la calle Santa Isabel número 44, que actúa en representación de la misma en virtud de los poderes conferidos mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Tomás Pérez Ramos, el 7 de febrero de 2019, bajo el número 651 de su protocolo, y,

Y, de otra parte, D. José Luis Soro Domingo, con NIF número ***4636**, en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, domiciliada en Zaragoza, Paseo de María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), autorizado para su firma por Acuerdo del Gobierno de Aragón con fecha 30 de septiembre de 2020.

Ambas partes, con capacidad jurídica bastante y sus representantes con facultades suficientes y adecuadas en Derecho para obligar a sus representados,

DECLARAN

Primero.

Que la Fundación es una Entidad del Sector Público Estatal creada en 1985 con personalidad jurídica propia, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ámbito estatal, no vinculada o dependiente de la Administración Pública y por sus actuales Estatutos, aprobados por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el 22 de junio de 2011, protocolizados el 4 de noviembre de 2011 ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el número 2.312 de su protocolo.

Entre sus fines fundacionales, recogidos en su artículo 6 de dichos estatutos, figura el velar por la identificación, conservación, restauración y puesta a disposición de la sociedad de los fondos materiales y documentales que componen el Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario.

Y para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Realiza, entre otras actividades, la de "desarrollar y mantener el plan de identificación, protección y divulgación del Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario" (artículo 7 de los citados estatutos).

Segundo.

Que la Fundación gestiona el Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario (en adelante PHCF) y tiene la voluntad de ampliar, recuperar, rehabilitar y conservar los edificios, vehículos y objetos de este patrimonio para ponerlos en valor y ofrecerlos a la comunidad.



Con este fin surge, enmarcado en el “Plan de Identificación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario”, creado por la Fundación, el Programa de Puesta en Valor del PHCF, dentro del cual se crea un Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario, PHCF, al que pueden adherirse, como Centros Asociados, las diversas entidades e instituciones existentes o en proyecto.

Cada uno de estos Centros Asociados es gestionado por sus promotores y otros organismos asociados, y es independiente de la propia fundación, con la que se relaciona a través del presente “Acuerdo de Intenciones”, y de la participación de la fundación en comités técnicos y científicos, y en su caso, mediante la suscripción de convenios de cesión u otro tipo de acuerdos que pudieran establecerse.

Cada uno de los Centros Asociados desarrolla una o varias actividades de Puesta en Valor, encuadrándose, (si se asocian al Programa), en cada uno de los productos definidos por la Fundación que integran el Programa de Puesta en Valor (inicialmente esos productos son “Museos y Colecciones del ferrocarril”, “Talleres y Explotaciones de trenes históricos y turísticos”, “Ecorail”, “Estaciones con encanto”, “Parada y fonda”, “Material histórico ferroviario”).

Tercero.

Que el Gobierno de Aragón tiene interés en la preservación de material histórico ferroviario y en especial la con respecto al material histórico ferroviario que formará parte del proyecto de creación del Museo Ferroviario de Aragón y está interesada en realizar actividades dentro del Programa de Puesta en Valor de la fundación y de colaborar con ésta en el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.

Que el Gobierno de Aragón manifiesta su intención de promover la preservación de material histórico ferroviario y actividades de Puesta en Valor asociadas al Programa por de la preservación del patrimonio histórico y cultural del ferrocarril, PHCF.

Quinto.

Estas actividades responderán a los criterios siguientes:

1. Los fondos con los que se va a dotar para la preservación del material ferroviario son propios o que la Fundación y sus patronos puedan ceder destinados a tal fin.

2. Discurso patrimonial.

Esta propuesta se encuadra en la iniciativa por preservar y difundir la memoria ferroviaria de Aragón.

Sexto.

Con la firma del presente documento, el Gobierno de Aragón queda adherido al Sistema de Centros Asociados y al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario.

A partir de la fecha de firma de este documento, el Gobierno de Aragón podrá ir recibiendo material cedido por la Fundación, siempre que su cesión sea sometida a la Comisión de Puesta en Valor del PHCF de la Fundación y sea coherente con los objetivos de los centros y actividades propuestas inicialmente.

Una vez firmado el presente acuerdo, las futuras cesiones requerirán la firma de un Acuerdo específico.

Séptimo.

Este Acuerdo no implica que la Fundación vaya a realizar aportaciones económicas a los proyectos de Puesta en Valor amparados por el mismo.

La Fundación podrá aportar o ceder, según el caso, asesoramiento, apoyo técnico, información o material si se estima conveniente, así como publicidad y los demás elementos que quedarán definidos en los Acuerdos específicos correspondientes que se puedan suscribir.

La Fundación no percibirá cantidad alguna por estos conceptos.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2021.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a “Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley” (artículo 2.2.c)).

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, con sujeción al calendario laboral oficial, la fijación “del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos”, de modo que, “La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas” (artículo 30.8). Calendario que exige su publicación antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

De otro lado, el Decreto 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 27 de julio de 2020) y el establecimiento de las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 por la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Teruel, y por las respectivas Resoluciones de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Huesca, y de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Zaragoza (Resoluciones publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020).

Finalmente, se incluyen como inhábiles los días de cierre de las instalaciones correspondientes a las medidas de ahorro de gasto público incluidas en el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Consejo de Dirección de 29 de noviembre de 2016.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66-v) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2021 a efectos de cómputos de plazos para la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Son días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza:

- a) Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón contenidas en el Decreto 55/2020, de 15 de julio.
- b) Los sábados y domingos y los días 24 y 31 de diciembre.
- c) El día 26 de marzo, festividad de la Universidad.
- d) Los días 29, 30 y 31 de marzo; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto y 27, 28, 29 y 30 de diciembre por cierre de las dependencias de la Universidad.

Tercero.— Son, además, inhábiles en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza los siguientes días:

- a) Huesca: 22 de enero.
- b) Jaca: 7 de mayo y 25, 28 y 29 de junio.
- c) Teruel: 5 y 6 abril y 12 y 13 de julio.
- d) Zaragoza: 29 de enero, 5 de marzo y 11 y 13 de octubre.

Cuarto.— El Registro General y los registros auxiliares permanecerán cerrados durante los días inhábiles, así como las oficinas de asistencia para la presentación electrónica de documentos.



Quinto.— Declarar suspendidos, durante los periodos de cierre comprendidos en la letra d) del apartado Segundo, los plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, resolución y notificación en los procedimientos y actuaciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza. El cómputo de los plazos se reanudará en el día siguiente inmediato hábil. Salvo que las convocatorias contengan disposición expresa al respecto, los plazos establecidos en ellas quedarán suspendidos durante dichos periodos. Si hubiera disposición especial expresa, prevalecerá esta sobre la establecida en la presente Resolución. En las entradas por registro electrónico que pudieran producirse durante este lapso de tiempo constará la fecha de presentación, sin perjuicio de que su tramitación se lleve a cabo a partir del primer día hábil siguiente al periodo en que las dependencias de la Universidad permanezcan cerradas.

Sexto.— No será de aplicación este calendario para todos aquellos plazos cuyo cómputo esté determinado con referencia a días lectivos, en cuyo caso, resultará aplicable el calendario académico que corresponda.

Séptimo.— Disponer la publicación de este calendario en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Daroca (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: sede de la Comarca Campo de Daroca. C/ Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza).

Código del curso: BAE-002/2021.

Fechas: días 19, 21, 26 y 28 de enero del 2021.

Horario: de 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

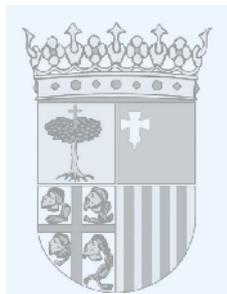
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.



7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inforcaspe, S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: calle Primo de Rivera, 14, 50700 Caspe (Zaragoza).

Código del curso: BAM-003/2021.

Fechas: 18,19,20,21 y 22 de enero de 2021.

Horario: de 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Indavi Caspe, c/ Primo de Rivera, 14, dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza). Teléfono 976639640. e-mail: sira.collados@indavi.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Miguel Borruey Zaporta.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

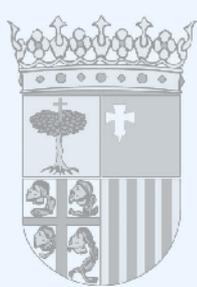
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castellar” y “Cañada Real de Gúdar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alcalá de la Selva (Teruel), para el proyecto de reforma tecnológica y acondicionamiento ambiental de la línea aérea de media tensión 20 kV “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 5 al 109, promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA440101/56/2020/09741).

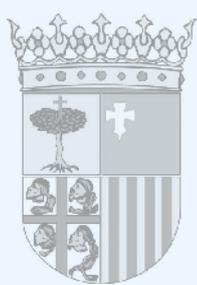
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castellar” y “Cañada Real de Gúdar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alcalá de la Selva (Teruel), para el proyecto de reforma tecnológica y acondicionamiento ambiental de la línea aérea de media tensión 20 kV “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 5 al 109, promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU. Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/09741.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978641142 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrarse una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 18 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real Paso de Motorrita a Gúdar por Las Lomas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gúdar (Teruel), para la reforma de la LAMT “Aguilar”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/009820).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real Paso de Motorrita a Gúdar por Las Lomas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gúdar (Teruel), para la reforma de la LAMT “Aguilar”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/56/2020/009820.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 17 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Miguel Ángel Náguila Dolader.

D. Miguel Ángel Náguila Dolader solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “cebadero de porcino de 2.000 plazas” sita en el polígono 52, parcela 339 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Daniel Albácar Cruz, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 21 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

